

México, D.F., 9 diciembre de 2015.

Versión estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, llevada a cabo en el Salón de Pleno de este mismo Instituto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenos días.

Siendo las 11 horas con 33 minutos del miércoles 9 de diciembre de 2015, doy la más cordial bienvenida a mis compañeras y compañeros comisionados que se encuentran presentes, así como a todas las personas que nos acompañan en la presente sesión.

Solicito por favor al Coordinador Técnico del Pleno, que verifique si existe quórum legal para celebrar válidamente la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto a la cual se ha convocado.

Por favor, Coordinador Técnico, sea tan amable de proceder.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto, Comisionada.

Le informo que están presentes los comisionados Francisco Javier Acuña Llamas; Areli Cano Guadiana; Oscar Mauricio Guerra Ford; María Patricia Kurczyn Villalobos; Rosendoevgueni Monterrey Chepov; Joel Salas Suárez y Comisionada Ximena Puente de la Mora.

En virtud de lo anterior, contamos con el quórum legal suficiente para sesionar válidamente de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° del Reglamento Interior.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En virtud de que existe quórum legal, se declara abierta la sesión.

Compañeras comisionadas y comisionados, de no haber inconveniente procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta sesión.

Coordinador Zuckerman, por favor dé lectura al Orden del Día.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto, Comisionada.

El Orden del Día para la presente sesión es el siguiente:

- 1.- Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.
- 2.- Aprobación del Proyecto del Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 2 de diciembre de 2015.
- 3.- Discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución que someten a consideración de este Pleno los comisionados ponentes.
- 4.- Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Recursos Financieros y Presupuestales del Instituto.
- 5.- Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el cual se aprueban los estados financieros del ejercicio 2014 del Instituto.
- 6.- Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que no se aprueban las disposiciones específicas para el pago de aguinaldo y gratificación de fin de año para los servidores públicos del Instituto, así como para el pago extraordinario del personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015.

7.- Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se aprueba el pago de una gratificación extraordinaria de fin de año, consistente en un bono de reconocimiento para los servidores públicos en activo del Instituto, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

8.- Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el proyecto de lineamientos para el uso de hiperenlaces o hipervínculos en una página de internet del Instituto, para dar a conocer avisos de privacidad a través de medidas compensatorias.

9.- Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se otorga la autorización presupuestaria y plurianual para los ejercicios fiscales 2016 y 2017, para la contratación del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores a favor de los servidores públicos del Instituto.

10.- Discusión y, en su caso, Aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la incorporación de la colectividad del Instituto al contrato consolidado del Seguro de Gastos Médicos Mayores que celebrará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por un período de 18 meses.

11.- Discusión y, en su caso, Aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones específicas para el otorgamiento del pago de riesgo a los servidores públicos que se indican del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

12.- Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Se somete a su consideración el Orden del Día y les pregunto si tienen algún Asunto General que deseen incluir para la presente Sesión.

(No se Agenda Asuntos Generales)

De no haber comentarios por favor, Coordinador Zuckerman, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

Se somete a su consideración, señoras Comisionadas y Comisionados, el Orden del Día para la presente Sesión, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el Orden del Día para la presente Sesión, sin que se hayan sido agregados Asuntos Generales.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día se somete a su consideración el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el día 2 de diciembre de 2015.

(No Hay Comentarios)

De no haber comentarios por favor, Coordinador Zuckerman, sea tan amable de proceder a tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

Me permito someter a su consideración el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 2 de diciembre de 2015, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, queda aprobada por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales celebrada el 2 de diciembre del 2015.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día le solicito que por favor dé lectura a los asuntos que en materia de Datos Personales se someten a consideración del Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, en primer lugar doy cuenta de que para esta Sesión se presentan 20 Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a

la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo orden, doy cuenta de once Proyectos de Resolución en los que se propone tener los recursos por no presentados, sobreseerlos y/o desecharlos por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales cinco de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizar la causal prevista en la Fracción IV del Artículo 58 de la Ley de la materia que se encuentran listados en el numeral 3.5 del Orden del Día aprobado para la presente Sesión.

En tercer lugar, me permito dar cuenta de los Proyectos de Resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a consideración del Pleno para la presente Sesión, mismos que se identifican -todos- con las siglas RPD.

En el siguiente proyecto de resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta sujeto obligado y corresponde a la ponencia del Comisionado Monterrey Chepov, está identificado con la clave 0875/15 y fue incoado en contra del Servicio de Administración Tributaria.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas, propone el 0822/15 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford, propone el 0838/15 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 0845/15 en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

La ponencia de la Comisionado Kurzcyn Villalobos, propone el 0902/15 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov, propone el 0882 y el 0910, ambos diagonal 15 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez, por su parte propone el 0870/15 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Enseguida doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesta es revocar la respuesta sujeto obligado.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas, propone el 0829/15 y el 0843/15 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y la ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 0863/15 en contra de la Policía Federal.

Es cuanto Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Está a su consideración los proyectos de resolución.

De no haber comentarios, por favor, Coordinador Zuckerman, sea tan amable de tomar la votación de los asuntos enunciados en materia de datos personales.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, están a su consideración los proyectos de resolución previamente señalados, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurzcyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de acceso a la información, por lo que solicito de nueva cuenta, su amable intervención para que por favor nos dé lectura a los asuntos que en esta materia serán votados en la presente sesión.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, en primer lugar doy cuenta de que se registraron 145 proyectos de resoluciones de recursos de revisión, que son presentados por parte de los comisionados ponentes

a este Pleno dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del Artículo 55 de la ley de la materia.

En segundo orden, doy cuenta de un procedimiento de verificación por falta de respuesta.

En tercer lugar, doy cuenta de 11 acuerdos de ampliación para resolución de recursos de revisión que son presentados con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 55, fracciones I y V de la ley de la materia.

En cuarto orden, doy cuenta a este Pleno de 49 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad de los cuales, 28 de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizar la causal prevista en la fracción IV del Artículo 58 de la ley de la materia, así como seis proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos que se encuentran listados en los numerales 3.5 y 3.6 del Orden del Día, aprobado para la presente sesión respectivamente.

En quinto término, procedo a dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a votación del Pleno.

En los siguientes proyectos de resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

La ponencia de la Comisionada Puente de la Mora propone el 6187/2015, en contra de la Secretaría de la Función Pública; el 6390/2015, en contra de la Secretaría de Gobernación y el 6404/2015, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 5671/2015, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el 5706/2015 y sus acumulados en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso

a la Información y Protección de Datos Personales; el 5776/2015, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y el 5853 y su acumulado, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como el 6189/2015, en contra de la Secretaría de Educación Pública y el 6203/2015, en contra de Presidencia de la República.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 0002/2015, en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; el 6162/2015, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y el 6330/2015, en contra de la Comisión Nacional del Agua.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 6114/2015, en contra de Nacional Financiera S.N.C.; el 6128/2015, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional y el 6401/2015, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 4561/2015, en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; el 6416/2015, en contra de la Secretaría de la Función Pública, y el 6430/2015, en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 5206/2015, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 5686/2015, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el 6230/2015, en contra de ProMéxico; el 6300/2015, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; el 6335/2015, en contra de la Secretaría de Educación Pública.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora propone el 4913/2015 y el 6432/2015 en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El 5984/2105, en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; el 6026/2015, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el 6306/2015, en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; el 6327/2015 y su acumulado, en contra de la Secretaría de Educación Pública y el 6362/2015, en contra de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 4012/2015, en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.; el 4922/2015, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

el 5475/2015, en contra de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; el 5538/2015, en contra de la Comisión Nacional del Agua.

El 5601/2015 en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia; el 5741/2015 en contra de la Comisión Federal de Electricidad;

El 5951/2015 en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social; el 6056/2015 en contra de la Procuraduría General de la República;

El 6070/2015 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el 6126/2015 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 6161/2015 en contra de la Procuraduría General de la República;

El 6217/2015 en contra de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; el 6231/2015 en contra de LICONSA S.A de C.V; el 6245/2015 en contra de PEMEX Exploración y Producción; el 6343/2015 en contra del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A de C.V y el 6385/2015 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana, propone el 4023/2015 en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el 5749/2015 en contra del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;

El 6015/2015 en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el 6120/2015 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 6323/2015 en contra de la Secretaría de Educación Pública y la reconducción identificada con la clave 0914/2015 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford, por su parte, propone el 4567/2015 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 5519/2015 en contra del Servicio de Administración Tributaria;

El 5533/2015 en contra de la Secretaria de Relaciones Exteriores; el 5540/2015 en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el 5603, así como el 6023, ambos /2015 en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia y el 63338/2015 en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 5366 y sus acumulados, así como el 6255/2015 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 6087/2015 en contra de la Secretaría de Educación Pública;

El 6444/2015 en contra de la Comisión Federal de Electricidad; el 6178/2015 en contra de PEMEX Exploración y Producción; el 6199/2015 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 6206/2015 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el 6374/2015 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el 6395/2015 en contra de la Secretaría de Gobernación.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 5745/2015 en contra de la Policía Federal; el 6004/2015 en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el 6074/2015 en contra del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

Por su parte, la ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 6209/2015 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 6279/2015 en contra del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y el 6356/2015 y sus acumulados en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC.

Asimismo, señoras y señores comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos.

La Ponencia de la Comisionada Presidenta Puentes de la Mora propone el 6075/15 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El 6096 así como el 6103 y el 6194 (todos /15) en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el 6208/15, en contra de Petróleos Mexicanos y el 6376/15 en contra de Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.

La Ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 5482/15 en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el 5986/15 en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

El 6007 y el 6049 (ambos /15) en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el 6035/15 en contra de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

El 6084/15 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el 6091/15 en contra de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

El 6175/15 en contra del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias y el 6224/15 en contra de Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

La Ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 4867/15 en contra de la Comisión Federal de Electricidad, el 6099/15 así como el 6183/15 en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el 6316/15 en contra de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

La Ponencia del Comisionado Guerra Ford, por su parte, propone el 6100/15 así como el 6191/15 en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 6332/15 en contra del Registro Agrario Nacional y el 6353/15 en contra de Pemex Exploración y Producción.

La Ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 5885/15 en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el 6032/15 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 6095, 6102, 6186, 6193 (todos /15) en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

El 6200/15 en contra de la Secretaría de Marina, el 6347/15 en contra de Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y la reconducción 0861/15 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Finalmente, la Ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 6027/15 en contra de la Comisión Nacional del Agua así como el 6328/15 en contra de la Secretaría de Educación Pública.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Están a su consideración los Proyectos de Resolución anteriormente enunciados.

¿Sí, Comisionado Guerra?

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muy buenos días, Comisionadas y Comisionados, buenos días la gente que nos sigue.

Yo quiero separar para su discusión y votación en lo particular el Recurso de Acceso a la Información 4567 del 2015 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como también el 6338 del 2015 de la Comisión Nacional de Cultura Física del Deporte y creo que el Comisionado Salas no lo va a separar, entonces, yo lo voy a hacer porque sí me gustaría hacer un comentario que es diverso a como viene el proyecto, que es el recurso 6405 del 2015 en contra de PMI Comercio Internacional del Comisionado Joel Salas.

Serían los tres recursos que yo pediría para su discusión y votación en lo particular.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota Comisionado Guerra de esos tres recursos.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, muy buenos días.

Para los mismos efectos el recurso 5749/15 en contra del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y quisiera tener comentarios, son comunes los comentarios que quisiera dar sobre diversos recursos para hacer un comentario genérico y si lo consideran así, lo podríamos agrupar en una sola intervención los recursos que voy a citar porque son argumentos similares para que se tome en consideración mi voto, en su caso, en lo particular de estos recursos.

Es el 6126, lo posesiona el Comisionado Francisco Javier Acuña en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 6209/2015 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, propuesto por el Comisionado Salas; 5475 en contra de la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector Hidrocarburos, propuesto por la ponencia del Comisionado Acuña y el diverso 6199/15, también en contra de la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes, quien lo posesiona es la Comisionada Kurzcyn.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano, se toma nota tanto de su asunto posicional también como del comentario que hace referencia a estos cuatro asuntos aludidos. Muchas gracias.

Comisionado Kurzcyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, está muy bien, de acuerdo con la Comisionada Cano.

Yo voy a proponerle a ustedes que platiquemos y veamos el asunto por separado, el número RDA-6199/15, ya citado por la Comisionada Cano, como lo dije hace un momento y en el mismo sentido el recurso 5366/15, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurzcyn, se toma nota.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias, muy buenos días colegas.

Para los mismos efectos solicitaría al Secretario Técnico, al Coordinador Técnico del Pleno, pudiera separar los proyectos de resolución recaídos en los recursos de revisión 6032/15 y 6347/15 de un servidor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, respectivamente, por lo que hace a un servidor.

Y sólo para efectos de clarificar y digo multicitado tema aquí en la mesa, un proyecto e incluso le pediría al Secretario en su momento que pudiera hacer una breve síntesis del proyecto de resolución

recaído al recurso de revisión 6027/2015, de esos que hemos visto ya infinidad del Comisionado Salas, sin embargo vale la pena nada más clarificar el sentido del voto y las razones, que son exactamente las mismas que en otros casos. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey. Se toma nota de estos tres asuntos.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias. Para los mismos efectos, solicito la consideración para el tratamiento en público, o sea, en el acto, aunque todos son en público porque se resuelven en bloque los restantes, del RDA 5986/2015, que es en contra de la Comisión Federal de Electricidad y a la vez, del RDA 6343/2015, en contra del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota de ambos asuntos, Comisionado Acuña.

De la misma manera, solicito a los integrantes de este colegiado que el proyecto de resolución identificado con la clave RDA 75/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se vote individualmente.

De no haber comentarios adicionales, por favor Coordinador Zuckerman, sea tan amable de tomar la votación del resto de los asuntos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto, Comisionada.

Previo a tomar la votación en bloque, quiero dar cuenta en la recepción en la Coordinación Técnica del Pleno, de un oficio a través del cual la Comisionada Areli Cano Guadiana expone las razones y

fundamentos para excusarse de resolver el recurso de revisión identificado con la clave RDA 5671/2015, sustanciado en la ponencia del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

Esto, con la finalidad de tomar la votación en primer lugar, de al excusa señalada y posteriormente de la resolución en los términos propuestos.

De este modo, solicito a las Comisionadas y Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto con relación a la excusa de referencia.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los Comisionados votantes la solicitud de excusa presentada por la Comisionada Areli Cano Guadiana, para abstenerse de votar el proyecto de resolución identificado con la clave RDA 5671/2015.

Ahora bien, procedo a consultarles el sentido de la votación respecto del fondo del asunto identificado con la clave de referencia.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Perdonen, estamos en la deliberación de algunos asuntos. A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Perdón. Ah, sí, a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los votantes, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 5671/2015, en el sentido de confirmar la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por otra parte, doy cuenta que mediante acuerdo aprobado en la Sesión de Pleno celebrada el 21 de octubre de 2015, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora, se excusó de conocer, tramitar, resolver y votar el recurso de revisión con número de expediente RDA-5683/2015, radicado en la ponencia del Comisionado Salas Suárez.

En ese sentido, procedo a consultarles el sentido de su voto respecto del fondo del asunto identificado con la clave RDA-5683/2015.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los votantes la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-5683/2015, en el sentido de confirmar la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Habiendo realizado la votación de la excusa y los asuntos previamente enunciados, me permito informar que se han separado 15 proyectos para su discusión y votación en lo individual, por lo que están a su consideración el resto de los proyectos de resolución y les solicito sean tan amables de expresar el sentido...

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Coordinador, perdón. La Comisionada Kurczyn está solicitando el uso de la voz.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: No quería interrumpirlo, sino esperaba hasta que terminara.

¿Ya terminó usted de listarlos?

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Iba a tomar la votación en bloque.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Antes de tomar la votación en bloque, queremos el Comisionado Monterrey y yo solicitarle a la Comisionada Cano, si podría bajarse el recurso 4923/2015, toda vez que no lo traemos muy claro todavía, si hay tiempo y no tendrías inconveniente en hacerlo. Es contra a Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, nada más quisiera ver los tiempos. Como no sabía que había consideración para bajarlo, no para discutirlo, sino para bajarlo, no tengo presente los tiempos.

Entonces pues nada más consultar y si no está suficientemente estudiado, adelante no tengo problemas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por la consideración, Comisionada Cano.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En un minuto le damos cuáles son los plazos establecidos para el recurso.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Lo reservamos para votación entonces.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Lo bajamos del bloque.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Lo bajamos del bloque en tanto sabemos la fecha.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Después de lo anterior, habiendo realizado la votación de la excusa y los asuntos previamente enunciados, me permito informar que se han separado 15 proyectos para su discusión y votación en lo individual, además del proyecto de resolución al que hizo referencia la Comisionada Kurczyn, por lo que están a su consideración el resto de los proyectos de resolución y les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de los proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

A continuación procederemos a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico y después tomar la votación correspondiente.

Por lo tanto, solicito amablemente la intervención del Comisionado Guerra para que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-4567/2015 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, la solicitud fue de nueve requerimientos de información relacionados con el Seguro de Lanzamiento del Satélite “Centenario”, el cual -como todos sabemos- no pudo llegar a donde iba.

El primer requerimiento fue el costo del Seguro de Lanzamiento, el segundo fue el costo del Seguro del Satélite, el tercero fue el nombre de la Compañía Aseguradora y número de póliza.

El cuarto requerimiento fue la copia de póliza con anexos, el quinto fue el deducible del Seguro y monto; el sexto fue que, en caso de que existan deducibles, se informe a qué partida de gastos se cargarán.

El séptimo fue saber cuándo se hizo la reclamación para recuperar el dinero del satélite siniestrado; el octavo consistió en saber si ya fue pagada la reclamación, el noveno requerimiento fue saber si el Seguro contempla alguna causal por la que no se pague la reclamación.

Esas fueron las preguntas obviamente sobre una preocupación, donde la gente quiere saber sobre un satélite que se lanzó y que fue siniestrado.

Hay que decir que esta póliza no solo cubría este satélite sino también al Satélite Morelos 3 que, como ustedes saben, se puso en órbita el 2 de octubre del 2015.

En la respuesta, el sujeto obligado proporciona el nombre de la Compañía Aseguradora, el número de póliza; comunicó que no hay deducibles y señaló la fecha en la que se efectuó la reclamación así como la recepción de la misma.

Asimismo, precisó que los costos del Seguro, la copia de la póliza y las causales de cancelación de la reclamación respectiva no pueden ser revelados por la existencia de un acuerdo de confidencialidad que impide su publicación.

El recurrente se inconformó porque en la respuesta no se le proporcionaron los costos del Seguro, la copia de la póliza y las causales de cancelación de la reclamación.

Las consideraciones del Proyecto son que durante la tramitación del Recurso de Revisión, el sujeto obligado remitió un alcance de respuesta a la parte interesada a través de la cual entregó los costos del Seguro. Esto es, primero eran reservados y luego, ya no.

Luego entonces, quedó pendiente tanto la entrega de la copia de la póliza como las causales de cancelación de la reclamación respectiva por lo que aun y con la respuesta complementaria, subsistió parte de la inconformidad del recurrente.

Acerca de los contenidos de información no proporcionados por el sujeto obligado, de la audiencia de acceso realizada por mi Ponencia, se logró desprender que la póliza de Seguro y endoso respectivo del Satélite "Centenario" no contiene información que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico, administrativo relativos a una persona en lo específico que pudieran ser útiles para un competidor ni refiere detalles sobre el manejo del negocio de Broker Mars LTD y muchos menos divulga el proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, sino que corresponde únicamente a una operación de carácter mercantil entre la autoridad y una empresa reaseguradora en la cual se vieron comprometidos recursos públicos cuya difusión es procedente en términos de los Artículos 2 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, por lo que la difusión redundaría en un ejercicio de Transparencia y Rendición de Cuentas.

En el presente recurso se destaca teniendo la segunda y cuarta perspectiva fijada por el Pleno de este Instituto, es decir, destacar en público aquellos recursos que cobren relevancia nacional y aquellos que permitan a este Instituto ser impulsor del Sistema Nacional de Transparencia y mejorar las prácticas de la expansión del derecho a la información pública y la transparencia.

Lo anterior, toda vez que un ciudadano está expresando su inquietud con relación del seguro del satélite Centenario, sobre todo, con lo acontecido, cuyos por menores son de interés para la sociedad debido a la trascendencia que cobró la fallida puesta en órbita de dicho artefacto.

Sobre el particular, cabe estacar si bien en el Pleno de este Instituto ya resolví una cuestión similar en el recurso 3514 del presente año, de la ponencia del Comisionado Joel Salas; cierto es que en aquella ocasión, la materia requerida sólo consistió en una versión pública del seguro contratado por el satélite Centenario, mientras que en el caso que nos ocupa la solicitud de información respectiva versó sobre varios puntos adicionales como lo son los deducibles del seguro, la partida de gasto a que se carga el deducible, cuán se hizo la reclamación para recuperar el dinero del Satélite siniestrado y si ya fue pagada la reclamación y si el seguro contempla alguna causal para que no se pague la misma.

Puntos tuyos cuya entrega es procedente debido a que si bien se advierte la existencia de un convenio de confidencialidad pactado entre las partes, lo cierto es que el alcance de dicho documento es limitado por dos motivos a saber.

Uno, porque versa sobre datos entregados de manera previa a la contratación de la póliza con el fin de que se realizara dicha transacción los cuales además de ser preexistentes al contrato requerido también obran por separado, ya no se tiene.

Y dos, porque la emisión de un acuerdo de confidencialidad contradice lo dispuesto en la ley de aplicación nacional como es la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, en efecto, si se toma en cuenta el contenido de la póliza no contiene información respecto a la cual Marsh LTD, que es la reaseguradora, tenga el derecho de reservarse ni mucho menos corresponde a aquella que puede entregar con el carácter de confidencial.

Es claro que su publicidad no depende de un acuerdo de confidencialidad pactado entre las partes contratantes, que a todas

lucen escapa a los supuestos de restricción de acceso previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso, o sea, no cae en ninguna causal de reserva que prevea la ley.

Justamente para evitar lo anterior, en el presente caso les propongo modificar la respuesta impugnada para que a efecto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proporcione al particular la versión íntegra de la póliza del seguro número 0ACA072814, suscrita con la empresa Marsh LTD y su endoso, así como el documento que contenga la totalidad de las causales por las que el seguro contemple, en su caso, no pagar dicha reclamación.

Es todo, señores comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Se pone a su consideración este proyecto de resolución.

Si no hubiera comentarios, por favor, Coordinador Zuckerman, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurzcyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 4567/15 en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Solicito ahora la intervención de la Comisionada Kurczyn, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 5366/2015 y sus acumulados, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias, Comisionada.

Yo consideré que era importante este asunto porque se trata de información con un tema del derecho humano a la salud. En el caso

particular, de un tema de salud pública, de un padecimiento que se conoce como Leucemia Mieloide Crónica, que resulta uno de los tipos más frecuentes de cáncer en la población adulta, que tiene una incidencia de mil nuevos casos cada año.

El particular solicitó información referente al número de personas que viven con este padecimiento y que reciben atención médica, desagregada por edad, sexo, esquema de tratamiento, Hospital General de Zona y Hospital General Regional de las Delegaciones del IMSS en Baja California, Chihuahua, Colima, Guerrero, Jalisco, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Puebla y Veracruz.

En respuesta el sujeto obligado proporcionó la información de manera incompleta, por lo que el particular interpuso su recurso de revisión ante este Instituto.

En alegatos, el IMSS modificó parcialmente la respuesta respecto de las Delegaciones de dicho Instituto en Puebla y Oaxaca, proporcionando la totalidad de la información requerida.

En el caso de las Delegaciones en Chihuahua, San Luis Potosí y Veracruz, señaló que ponía a disposición del particular la información faltante, consistente en el tratamiento.

Sin embargo, no existe constancia de que le haya notificado al particular la disponibilidad de la información.

Por último, respecto de las Delegaciones del IMSS en Querétaro, Baja California, Colima, Jalisco y Guerrero, el sujeto obligado reiteró su respuesta, por lo que se advierte que no proporcionó la totalidad de la información requerida incumpliendo con la información de acceso prevista en el artículo 42 de la Ley de la materia.

Es importante señalar que la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano del Seguro Social turnó la solicitud a las Delegaciones Estatales en Baja California, Colima, Guerrero, Jalisco, Querétaro, Veracruz norte, así como a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de

Especialidades número 14, en Veracruz, las cuales resultan competentes para conocer de la información.

Sin embargo, no se tiene certeza que haya realizado la búsqueda en las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas de las Delegaciones estatales referidas.

Asimismo, de acuerdo con la información proporcionada, en atención a la solicitud que se analiza en el presente recurso, este Instituto logró verificar que el Instituto Mexicano del Seguro Social ha entregado información sobre pacientes con Leucemia Mieloide Crónica, atendiendo el nivel de detalle requerido en el caso concreto, por lo que existen indicios que permiten suponer que el sujeto obligado está en aptitud de contar con los datos solicitados por el particular, aun cuando sabemos, por lo que acabamos de mencionar, que se trata de una información verdaderamente voluminosa.

Vale la pena hacer algunas referencias sobre el padecimiento, es decir, para ver el interés por este... es decir, no tenemos que saberlo, pero suponer el interés que existe en conocer esta información.

La enfermedad representa el 2.8 de las formas de cáncer diagnosticadas en el mundo y el 14 por ciento de las leucemias.

Sin embargo, muchos de los mexicanos adultos que la padecen no tienen acceso a terapias de última generación a menos que pertenezcan a alguna de las instituciones de seguridad social como el IMSS, el ISSSTE o el ISSFAM, lo que tampoco es suficiente si tomamos en consideración el número de asegurados por institución.

Para septiembre de 2015 el IMSS tuvo un número de 60 millones con 548 mil derecho habientes; el ISSSTE un total de 12 millones 882 mil y el ISSFAM con un millón 119 mil derechohabientes.

En el caso de los niños se tienen 23 mil nuevos casos de cáncer infantil cada año, siendo que esta enfermedad representa la principal causa de muerte en menores de entre cinco y 14 años.

Sin embargo, en el caso de Seguro Popular que atiende a población abierta y que en este caso asciende a 57 millones 296 mil beneficiarios, se encarga de dar atención a todas las personas que estén inscritas en su sistema de protección que no están bajo ningún régimen institucional de seguridad social, por lo que se les conoce como población abierta.

El principal objetivo, como sabemos del Seguro Popular, es proteger a esta población a sabiendas de que no cuenta con un seguro social de gastos médicos, buscando que todos los integrantes de las familias afiliadas al Seguro Popular o que en general la población mexicana tenga acceso a los servicios de salud, médicos, hospitalarios, farmacéuticos y quirúrgicos.

Sin embargo, el Seguro Popular no es un seguro universal y tampoco es un seguro médico completo.

Las enfermedades y tratamientos que cubre son más de 250 intervenciones médicas, como son la atención prenatal en el embarazo, diagnóstico y tratamiento de mastopatía fibroquística, extirpación de lesión cancerosa de piel, operación del cuello para tumores cancerosos, entre otros que representan patologías de mayor frecuencia, pero no hay otra cantidad de enfermedades, ni de otros padecimientos que puedan atender.

Por otro lado, las siete enfermedades de gastos catastróficos de adultos que cubre el Seguro Popular son la catarata, el tratamiento ambulatorio de VOH, los cánceres cervicouterino, mamario y testicular, el linfoma de Hosking, infartos sólo en personas menores de 60 años, trasplante de córnea y médula ósea.

Pero el Seguro Popular no brinda servicios para el diagnóstico y tratamiento de cualquier tipo de leucemia, ni en adultos, ni en niños, siendo uno de los grandes problemas ya que el costo del tratamiento y los medicamentos resulta muy elevado, considerando que más del 35 por ciento de la población se encuentra en pobreza extrema.

Derivado de ello, el 23 de abril de 2014 el Senado de la República aprobó un punto de acuerdo en el cual exhortó al titular del Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Salud se incluyera en el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos las diversas clases de leucemia para la población mayor de 18 años y no sólo para los menores de edad. Ello como parte de una política pública para la atención de este tipo de padecimiento que cuenta con una prevalencia de 10 mil pacientes nuevos cada año en nuestro país.

En ese tenor, dar a conocer la información con el nivel de desglose que requiere el particular, permite a la sociedad conocer el impacto que ha tenido la leucemia en la población y en la economía de las familias mexicanas, por lo que cobra relevancia la inclusión de su diagnóstico y tratamiento dentro del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos.

Adicionalmente, conforme a los asuntos votados por este Pleno, se puede advertir el interés que se tiene por este tema pues esta información ha sido solicitada a otros sujetos obligados tales como SEMAR, en el Recurso 5469/15, que nos presentó en el Pleno pasado la Comisionada Cano, así como otros asuntos del resto de las ponencias.

Derivado de los argumentos expuestos, se propone a este Pleno modificar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social para que ponga a disposición del particular la información localizada respecto de las Delegaciones del IMSS en Chihuahua, San Luis Potosí y Veracruz.

Asimismo, se instruye para que realice la búsqueda de la información requerida respecto de las Delegaciones en Querétaro, Baja California, Colima, Jalisco y Guerrero.

Por último, se propone otorgar un plazo de cumplimiento de 30 días en virtud del cúmulo de Delegaciones del IMSS en la que debe buscar en relación con los distintos períodos requeridos por el recurrente.

Eso es todo, gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Se pone a su consideración este Proyecto de Resolución.

Solamente tendría comentarios muy breves, obviamente a favor del sentido de la resolución que propone la Comisionada Kurczyn:

Este es un asunto que indiscutiblemente tiene que ver con un tema de Salud Pública y me llama la atención no solamente la especificación del padecimiento que señala el solicitante sino las Delegaciones en Estados específicos de la República Mexicana, lo cual representa también un reto ante la elaboración de la Plataforma Nacional de Transparencia que nos corresponde institucionalmente, para estos casos que tengan que ver con una misma solicitud y que esté localizada en distintos puntos de la República.

Este asunto, como lo comentaba la Comisionada Kurczyn, tiene que ver indudablemente con un asunto de Salud que, como sabemos, está garantizada por el Artículo 4º de nuestro máximo ordenamiento en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya materialización se encuentra a cargo del Estado mediante la provisión de la asistencia médica.

Al respecto, solamente quiero señalar y referirnos a que este padecimiento, este caso de leucemia mieloide crónica es un tipo de cáncer que se inicia en ciertas células productoras de sangre de la médula ósea, donde se produce un cambio genético en las células que producen los glóbulos rojos, plaquetas y la mayoría de los tipos de glóbulos blancos.

Este cambio forma un gen anormal que provoca que las células leucémicas crezcan y se dividan, acumulándose en la médula ósea y extendiéndose hacia la sangre.

Durante este tiempo las células también pueden invadir otras partes del cuerpo.

Siendo así, la información de referencia permite verificar cuáles son las acciones que el Estado, de manera puntual, lleva a cabo a través de uno de los entes públicos en que se apoya para la prestación de la atención médica y que está llevando a cabo para preservar este Derecho a la Salud constitucionalmente reconocido.

Asimismo, la información requerida por el particular versa sobre información de naturaleza cuantitativa y esto es muy importante porque es información que pide el número de personas que permite también la generación de conocimientos estadísticos sobre la población que se ve afectada por este tipo de padecimiento.

Lo anterior constituye un aspecto que consideramos verdaderamente importante, pues este tipo de información se podría valorar, que se incentive el desarrollo de nuevos tratamientos para la población afectada, pues tal y como se alude en una publicación realizada en el 2013 por la agrupación mexicana del estudio de la Hematología Asociación Civil, considere que en México hay ausencia de un registro nacional de la enfermedad; sin embargo, los hospitales institucionales de mayor concentración tienen datos confiables de acuerdo con su población.

En virtud de ello, esta información en materia del caso que nos ocupa, consideramos nos permite transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados, toda vez que permite verificar las acciones que se están llevando a cabo en una institución de salud pública tan importante para los mexicanos, como es el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por esas consideraciones y por los argumentos que ya puntualmente señaló la Comisionada Kurzcyn, estamos de acuerdo en el sentido de la resolución que nos propone.

Esos serían los comentarios de nuestra parte y si no hubiera comentarios adicionales, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, desde luego.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurzcyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión

identificado con la clave RDA 5366/15 y sus acumulados, en el sentido de modificar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Siguiendo la exposición en orden cronológico, correspondería al RDA 5475/2015 y también se mencionaría en el 6126/2015, el 6199/2015 y el 6209/2015, por haber solicitado hacerse un comentario en conjunto respecto a estos cuatro asuntos.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidente.

Voy a hacer una consideración muy breve de los recursos que se nos presentan.

Se trata del recurso 6626, son coincidentes porque parece que ya la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene muy bien estructuradas sus respuestas porque coincidentemente es el mismo criterio que se ha esbozado.

En este caso, se pide el plano de la ruta que tendrá el tren interurbano México-Toluca que llegará a la terminal del Servicio Colectivo Metro estación Observatorio.

En el recurso propuesto por la ponencia del Comisionado Salas, 6209, se pide, se solicita la información en relación al proyecto para la construcción del puente superior vehicular denominado San Andrés, en el municipio de Ecatepec, Estado de México y en el diverso 5475 propuesto por el Comisionado Acuña, se pide el manual de procedimientos y/o procesos del sujeto obligado incluyendo los de cada una de sus unidades, este último en relación a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección del Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos.

Y, me reservo entonces para su discusión el propuesto por la Comisionada Kurczyn, que preferiría que ella lo posicionara, dado que es su propio recurso. ¿Está bien, Comisionada?

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí. Con mucho gusto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí. Es 6699/2015, porque en este caso sí tengo consideraciones como más específicas.

Pero en relación, perdón.

6199, el de la Comisionada Kurczyn.

Bueno, con relación a los tres primeros recursos, en muy breve, se trata de modificar las respuestas de los sujetos obligados a efecto de instruirle a que su Comité de Información emita la correspondiente acta de declaratoria de inexistencia.

En relación a los proyectos presentados por el Comisionado Acuña y el Comisionado Salas, se hace alusión al criterio 20/2013, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información, para llegar a la determinación que se debe de aclarar la inexistencia de lo requerido, ya que la información solicitada es el resultado de un proceso deliberativo en trámite.

Sin embargo, no se comparte este criterio debido a que, en términos del diverso 1509 también de este Instituto, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentre en los archivos de la autoridad, y por otra parte la clasificación y la inexistencia son conceptos que no pueden coexistir, ya que la primera supone que la información obra en poder de los sujetos obligados, tal como lo dispone el criterio 029-10, también emitido por este Instituto.

Ahora bien. Por lo que hace al recurso RDA 5475/2015, del Comisionado Acuña, si bien no se alude a la aplicación del criterio 20-2013, como en los otros dos casos mencionados, lo cierto es que se determina resolviendo de la misma manera, puesto que se instruye a

que únicamente se declare formalmente la inexistencia de los manuales requeridos, dado que se considera que no existen al encontrarse en un proceso de elaboración.

Por lo tanto, en dichos casos es evidente que existe información a la fecha de respuesta, sólo que se encuentra bajo un proceso deliberativo por lo que, considero correcto que se debe de reserva la información en términos del artículo 14, fracción VI de la Ley de la materia y que el sujeto obligado clasifique los documentos respecto de los cuales no se ha emitido una decisión definitiva, por ser información directamente relacionada con opiniones o puntos de vista dentro de un proceso deliberativo.

Lo anterior es relevante, ya que de aplicar este criterio, este Instituto se vería impedido para allegarse de mayores elementos como realizar diligencias para conocer la información que se encuentra en deliberación, ya que se estaría reconociendo su inexistencia cuando en realidad existe información en proceso o un proyecto de la misma.

Ahora bien, no puede dejarse de advertir que al amparo del criterio 20/2013, se han emitido diversas resoluciones en las que he votado a favor, sin embargo y de su revisión minuciosa he llegado a la conclusión de que no es acertado, razón por la cual considero necesario que nos abstengamos de invocarlo y lo hagamos del conocimiento a los sujetos obligados, tal como lo referí en la sesión del Pleno que tuvo lugar el 25 de noviembre de 2015, con motivo del recurso RDA 4503/2015, en contra de la Secretaría de Gobernación.

Considero que en los recursos que hoy se nos presentan bajo este supuesto se debieron de realizar requerimientos de información adicional a los sujetos obligados, a efecto de conocer la etapa en que se encuentran los procesos deliberativos para que, en su caso, determinar si la información debe clasificarse en términos del Artículo 14, fracción VI de la materia, por tratarse de datos cuya difusión podría afectar las deliberaciones en curso y no así declarar su inexistencia.

Muy concreto comisionados, insistir en esta no aplicación de estos criterios, dado que no puede coexistir dos figuras jurídicas y para

efectos de transparencia, la figura de inexistencia tiene sus propias especificidades, en el sentido de que cuando manifiesten los sujetos obligado que no se encuentra la información por tener facultades para hacerlo, se procede formalmente a una acta de inexistencia.

O bien, cuando no se tienen la información, lo deseable es contestar “No se cuenta”. Como vamos a ver en el caso siguiente.

Se han revisado otros criterios que no han sido aplicados por el Instituto y por lo que nos comentó previamente la comisionada, no ha habido una notificación formal a los sujetos obligados a través de un oficio.

La notificación o como se ha hecho sabedores los sujetos obligados, es a través de nuestra resolución.

Lo deseable y yo creo que ya, si están de acuerdo con la no aplicación, no con los proyectos, con la no aplicación, deberíamos de hacer esto lo más pronto posible, porque sí creamos incertidumbre en los sujetos obligaos, por lo menos la Secretaría de Comunicaciones y Transportes lo tiene bien claro y bien fijado este criterio.

Tan es así que ahorita tenemos tres respuestas en ese sentido.

La verdad es que yo invito a los colegas, al Pleno, revisar debatamos si ese criterio es correcto o no y, sobre todo, no se contradice con otros criterios en la emisión.

Y lo segundo. Cualquier decisión que se tome, pues hay que comunicarlo a los sujetos obligados, si gustan, además de nuestras resoluciones, por los canales formales que se requieran.

Pero sí me parece que hay que revisar estos criterios que estamos adoptando por el Pleno.

Gracias, comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano, tanto por sus comentarios a estos recursos, a estos proyectos de recursos, como por su amable sugerencia de la comunicación dados los cambios de criterio que tenga este Pleno a los respectivos sujetos obligados.

Le rogaría al Coordinador Técnico del Pleno, que tomara nota para realizarlo de esta manera, si los integrantes del Pleno no tienen inconveniente, en los posteriores casos en los que así se esté votando y haya un cambio de criterio por parte del Pleno.

Se pondría a su consideración este comentario.

¿No sé si tenga algún otro comentario o consideración al respecto?

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Yo me reservo a la hora que me toque exponer precisamente el caso al que hizo referencia la Comisionada Cano, que es el recurso 6199/2015.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Como se listó en este bloque, porque tiene que ver con esta consideración, Comisionada Kurczyn, si usted no tienen inconveniente, se le daría el uso de la palabra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Pero es que regresamos, como decía Areli, lo separó por esa cuestión. Son cosas parecidas, pero no iguales, como es el caso.

Yo creo que lo que debería es que los compañeros que proyectaron estos recursos den su punto de vista.

Tuvimos una discusión la semana pasada sobre una cosa similar. Creo votar estos y luego pasar el de la Comisionada Kurczyn es algo parecido pero no es igual.

Ahora bien, la gente que proyectó y tiene en la mesa este recurso, debería tratar primero de saber qué es lo que puso en el proyecto y por qué argumenta que este criterio está ahí.

Ya di mi opinión la semana pasada, cuando me tocó exponer y debatir uno de la Comisionada Areli Cano aunque creo que lo primero son los ponentes que tienen los recursos puestos y que proyectaron de esa manera. Se me hace lógico.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Comisionado Acuña, tiene el uso de la voz.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: La verdad es que aquí estamos en una polémica o en una disquisición técnica sobre la manera en la que interpretamos la inexistencia y/o la reserva.

Como bien ha dicho la Comisionada Areli Cano, no cabe o no es factible que converjan ambas en un caso; es decir, no se puede reservar salvo aquello que existe y, por consecuencia, hay inexistencia sobre aquello que no se encuentra.

Ella lo decía muy claramente en una interpretación de primer orden que tenemos sobre lo que es dable decir que es inexistente; se pide una información: “el documental (tal)” no aparece, no existe y pues no está; no existe porque no está aquí.

Acá nos encontramos sobre una situación en la que se da una variante; es decir, nos encontramos ante lo que se conoce como un proceso deliberativo.

En este caso se piden trazos finales de una vía, que en este caso es la México-Toluca; es un tren que pasará y conectará vía ferroviaria -claro está- a México con Toluca.

Lo que se pide -ojo- es la definición final, el trazo exacto por el cual pasará el Tren de México a Toluca. Esto quiere decir: “Pasa por el

punto específico (tal), cruza (tal), conecta a este pueblo con este, por la variante (tal)".

Sabemos que todo lo que está ocurriendo en esa Secretaría -SCT- para la construcción de este Tren México-Toluca ya existe, hay una serie de elementos que ya existen al respecto pero no se ha definido el trazo final.

Lo que pide el solicitante es el trazo final y este es un asunto que no existe todavía porque hay una serie de ponderaciones que van a hacer que esto nazca.

¿Cómo es esto?

Bueno, porque hay una serie de estudios que seguramente sí son insumos y esos sí existen.

Así, por ejemplo, en cuanto al Estudio de Impacto Ambiental sobre lo que podría ser el cruce de las vías en la zona contigua al Lago de Texcoco o a cualquiera de los puntos que pudiera atravesar esta vía como podría ser La Marquesa, la zona ambiental de bosque o la parte del pueblo por donde cruza, ahí sí cabe decir: "A ver, este estudio ya existe" y ya existe, por consecuencia, con una serie de ponderaciones.

Pero ese estudio sería reservable o sería objeto de reserva porque precisamente, si se abriera, podría generar anticuerpos, elementos de contravención entre los afectados por una posible serie de actos de autoridad como podrían ser expropiaciones, lo cual tendría afectaciones para que esos campos de cruce o esos puntos de cruce pudieran llevarse a cabo al final. Esa es la parte.

Entonces, ¡jojo! no se están pidiendo los insumos que en forma de partes del asunto pudieran venir a hacer base, por supuesto, para la definición final, nos están pidiendo el resultado de esto, es decir, finalmente qué decidieron, cómo va a ser, por qué puntos exactos va a pasar, todavía no se definen, todavía no existen esas definiciones.

¿Por qué?

Porque todavía la autoridad está en ese proceso deliberativo.

Aquí tenemos una diferencia, desde luego Areli con mucha razón ha dicho que lo que no puede haber es una especie de ámbito de discrecionalidad o que parezca que hay una discrecionalidad sobre el estatus, ella dice: se tiene que aclarar el estatus en el que se encuentra un proceso deliberativo; el problema aquí es que nos dicen ellos: yo quiero el resultado del asunto y el resultado del asunto todavía no existe, ¿por qué? Porque la autoridad todavía no cierra la pinza de este asunto, ya tiene la pinza con las tenazas abiertas, pero todavía no dice aquí y ese aquí naturalmente va a tener muchísimos efectos y muchísimos impactos, naturalmente es muy importante.

Y qué bueno que están solicitudes de acceso a la información relacionadas con esto, pero el punto en el que estamos, quienes tenemos una percepción distinta, es que todavía no existe la definición que se pide, si se pidieran los insumos parciales se tendrían que reservar porque son parte del proceso deliberativo quizá o no todos ellos, algunos de ellos sí, pero aquí el problema es que no se piden los parcialidades, o los asuntos, los insumos, se pide el resultado de este proceso deliberativo que todavía no existe.

Y por esa razón hemos invocado la inexistencia siguiendo un criterio del anterior Pleno, de la anterior integración del IFAI, que así lo consideraba, nosotros todavía y bien dice Areli Cano, nos invita a que mutemos ese criterio y a que lo adoptemos como Pleno para cambiar la posición con la que podríamos resolver en lo sucesivo casos similares.

Pero esto nos toma ahora en el trasiego de una posición de congruencia con decisiones anteriores, ella misma lo reconoce, ha votado anteriormente en esa postura, con ese mismo criterio, pero ella encuentra ahora tras el examen de estos asuntos, que podríamos modificar el criterio.

En ese estado estamos, por esa razón tenemos posición divergente, que no quiere decir que estamos en contra sino más bien que matizamos distinto y por esa razón no vamos en los términos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su comentario, Comisionado Acuña.

Sí, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Si acaso nada más un comentario muy rápido.

En la solicitud o el recurso que nosotros proyectamos se piden 15 fragmentos de información y discutir esto, nos llevaría forzosamente a regresar a la discusión que tuvimos el Pleno anterior en donde comentábamos sobre un documento que se le solicitó a la Secretaría de Gobernación.

Entonces, yo creo que la propuesta de la Comisionada Cano es válida, tenemos que, ella a partir del recurso original que proyectó más éstos que están en discusión, ella está siendo consistente con la nueva interpretación que nos quiso aportar de ese criterio 2013, yo creo que lo tenemos que discutir porque en el criterio se salvaguarda algo que cae en una hipótesis que no está dentro de lo que está proyectado en mi recurso y que tiene que ver con que qué pasa que el documento final que están solicitando, pensando en aquel caso, en el manual de seguridad, lleva insumos de otros servidores públicos y que esos insumos sí son considerados proceso deliberativo, que en el caso de ese manual, si lo recordarán, solicitaban lo que había generado la Secretaría de Gobernación más –creo que así lo plantearon-, en manual que hizo una organización de la sociedad civil.

En ese caso, al ser organización de la sociedad civil, desde la lógica que esta ponencia ha adoptado, incluso en los recursos relativos a otro sujeto obligado, en torno a encuestas y se aludió el proceso deliberativo, al no ser servidores públicos no puede caer bajo la figura de proceso deliberativo.

Sin embargo, creo que el criterio, y eso es algo que tenemos que discutir, no lo vamos a discutir aquí en el Pleno, el 2013, sí da la pauta y la posibilidad para que cuando la información o el documento todavía no existe, porque está en proceso de construcción, se declare la inexistencia y dentro de la confección de ese documento, si hay opiniones, es decir, documentos ya existentes, esa parte se pueda reservar por proceso deliberativo.

A lo que nos invita la Comisionada Cano, y que yo así lo asumo e insisto, creo que es algo que tenemos que debatir entre nosotros, es como ya este Pleno va a interpretar ese criterio y finalmente darle plena certidumbre a los sujetos obligados porque a partir de nuestras resoluciones, vemos que en ocasiones mezclan los dos fundamentos cuando, probablemente e insisto, desde esta ponencia, creemos que el criterio 20-13 sí permite declarar la inexistencia de un documento que todavía no existe, que está en proceso de construcción y ahí se declara la inexistencia que en este caso es lo que nosotros estamos haciendo, modificando para que se declare la inexistencia y de los otros seis requerimientos de información, en donde eso ya existe, que no es proceso deliberativo, se ponga a discusión del particular.

Concluyo diciendo: ese criterio que nos invita a reflexiona la Comisionada Cano desde su recurso anterior y que hoy, ella siendo consistente con la votación que tuvo, es algo que tendríamos que deliberar los siete para definir como Pleno, cómo vamos a interpretar ese criterio que se presta a confusiones, por la forma en como está redactado y por la forma como lo están aplicando los sujetos obligados en múltiples recursos que nos están llegando en las últimas semanas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias, sí. Yo muy brevemente para participar, no proyecto ninguno de los asuntos pero muy brevemente. Sí, por supuesto. Yo creo que cada caso debe

analizarse por sus méritos, como se dio la semana pasada, no lo referiré, había una condición especial, porque durante la vida entre la solicitud y el recurso de revisión, terminó de elaborarse un documento que no había estado elaborado en un inicio, en el momento de la solicitud, etcétera, había una serie de características ahí peculiares respecto de este caso, como es el caso que proyecta hoy el Comisionado Salas, y además él adelanta una parte del criterio, la la mayor parte la comparto, pudiera yo diferir, eso amerita la discusión.

Lo que sí coincido, creo que es necesario clarificar el criterio, hay que clarificarlo para efecto no sólo de nosotros, sino el Pleno, los sujetos obligados que puedan atender las solicitadas de manera adecuada.

¿Por qué lo digo?

Porque efectivamente, no pueden coexistir, como coexiste en otro criterio, no pueden coexistir la inexistencia y la clasificación de la información. No puedes clasificar algo que no existe.

Sin embargo, también podemos estar en supuestos que deben de atender o dependientes de la propia solicitud. Es decir, lo que discutimos en ese caso hoy mismo, si están pidiendo un documento final elaborado, que todavía no existe, que jurídica, materialmente no existe, pues ahí cabe efectivamente el tema de inexistencia, aunque la lógica pudiera ser: El documento final, jurídica y materialmente no existe. ¿Por qué? Porque está en proceso de elaboración.

Bueno, también dependerá de la solicitud.

S nos pidieran los insumos para la elaboración de ese documento final, entonces eso podría caer en un supuesto de clasificación.

Si pudieran ambas cosas quizá pudieran quedar. Bueno, el documento formal, jurídico, aprobado por quien debe de ser aprobado jurídicamente, si es que tiene que ser aprobado o no o final, todavía no existe materialmente, jurídicamente, insisto.

Sin embargo, el proceso deliberativo el proceso de elaboración, que es un proceso deliberativo que explicaba el Comisionado Acuña, puede o no estar clasificado como reservado.

Hay varios supuestos y dependerá de cada caso.

Ahorita estamos ejemplificando, incluso tenemos otro criterio, cuando ni siquiera por atribuciones lo debe de tener, ni siquiera amerita una declaratoria de inexistencia por el Comité de Información.

Digo, sin embargo, estamos en estos dos supuestos de la aplicabilidad de una u otra figura.

Creo que hay que afinarlo, creo que amerita darle claridad. E insisto, a horita yo veo supuestos en estos casos que permiten el uso adecuado de este criterio que hasta ahora se encuentra vigente, como fue en la semana anterior y como lo es en estos casos.

Pero yo atenderé la invitación, por supuesto, para que lo aclaremos y o afinemos con esta lógica que comparto en el fondo con la Comisión.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionad Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Trataré también de ser breve.

Yo la semana pasada que se discutió este recurso de Gobernación, que lo que discutía es que nosotros no podemos mandar señales, y ahorita vamos a tener otro recurso en ese sentido, porque se me hace que finalmente no estamos cumpliendo con el papel.

Nosotros tenemos una señal ahí que está bien o mal dada, está la señal del 2013 y no se ha dicho otra cosa.

Yo entiendo, Comisionada Cano, que este Pleno y esta soberanía puede cambiar el criterio. Eso no me cabe la menor duda en ese sentido.

Creo que estas cuestiones son las que debemos nosotros hacer previamente, como decía Joel, en una discusión y mandar la señal que ese criterio es ya no válido y que el criterio o los criterios que sustituyen para el caso cuando un documento está en un proceso de construcción o deliberativo, si se va a declarar la reserva o la inexistencia.

Esa es una cuestión que tendremos que discutir y me queda clara la preocupación de que no podemos reservar lo que no existe, pero vamos; el criterio así está armado en esta idea de que como está en construcción y pueden ser los insumos, las opiniones o los diversos documentos, se está en lo que yo llamaría “proceso de construcción” y como está así, me voy porque no existe el producto final.

Yo lo dejaría ahí y el proceso deliberativo es otro porque hemos tenido aquí procesos deliberativos que ya han concluido como son las encuestas y sin embargo, siguen siendo procesos deliberativos desde el punto de vista de algunos.

Esa es otra discusión, el cuándo termina el proceso deliberativo; así, otra discusión es cuándo un documento se está construyendo y cuándo termina.

Pero bueno, el asunto es que creo que es algo que tenemos que discutir, que ir anotando; aparte, además de la Secretaría del Pleno y a la Coordinación que ya se le encargó este tipo de cosas, tenemos una Comisión -que está en nuestro nuevo Reglamento que imagino aprobaremos si no en este año a principios del próximo- que tiene que operar primeramente con la revisión de los criterios existentes.

Es decir, la validez o no habrá que someterla a discusión de los Comisionados y este Instituto debe tener un cuadernillo que diga cuáles son sus criterios vigentes. Esto más ahora, en que nuestros

criterios si no son vinculantes, sí son orientadores para las entidades federativas.

Esto es, van a tener que revisar los otros criterios y en ese sentido, creo que es importante elaborar este trabajo porque creo que hay criterios que tiene esta institución y que siguen siendo válidos, ahora simplemente hay que refrendarlos; hay otros que a lo mejor hay que matizarlos o redactarlos de una forma más precisa; y otros más habrá, a lo mejor, que derogarlos y crear algunos nuevos.

Habría que ver en esta mesa, durante un lapso, qué criterios se han generado y no están anotados como tal y que nosotros ya los asumimos en ese sentido. Esto independientemente de que hay una regla de que cuando un criterio se cambia y se vota más de tantas veces, se vuelve criterio.

Entonces yo sostengo mi posición de la vez pasada, de pensar que al existir el criterio, aquí lo podemos modificar pero creo que no es la forma y el lugar pero entonces, el del 2013, dejarlo, hacer válida esta incongruencia.

Ahora bien, finalmente lo que resolvamos lleva a lo mismo. Eso para mí es importante aunque entiendo que jurídicamente debe estar siendo muy consistente la resolución.

En ninguno de los lados -ni en el lado de la Comisionada Areli, ya sea porque se declare reservada sin la inexistencia o se declare inexistente sin la reserva- se va a entregar porque en el lado de acá se respeta el criterio donde se está en un proceso deliberativo, por lo cual es reservada por el proceso, pero también como no está, el producto final, es inexistente pues tampoco se va a entregar, digamos, el hecho final es el mismo, el resultado al ciudadano, al que solicitó la información en los dos casos votemos como votemos pues será el mismo.

Obviamente entiendo que la resolución de un instituto tiene que fundar y motivar no solamente es el resultado, aunque los gringos califican,

dicen: a mí no me importa todos los procesos a mí lo que me importa es tu resultado, pero bueno.

Un llamado urgente que sí tenemos que hacer una revisión, yo no entiendo a un instituto que no tenga una publicación, que los tenga vigentes, que los tenga en su portal, etcétera, ese tipo de cosas y esto obviamente es modificable en la vida, pero pues sí debe haber alguna normatividad que rija por algún tiempo, la corta, todo mundo tiene este tipo de cosas y creo que eso permite un mejor funcionamiento en este derecho tanto para los solicitantes, para el órgano garante, para los sujetos obligados.

Entonces, yo sí me voy como la vez pasada, sostengo en que aunque parezca una contracción, no lo es, que estemos reservando, estemos declarando inexistente algo que estaba reservado, hay un criterio ahí que fue redactado es informal, que tenía una intensión ya lo dijo Joel, pero creo que no lograron, o sea, entiendo un poco la lógica a la aunque iban, pero creo que sí como que hay un poquito más de consistencia, se pueden haber ido por alguna de las dos vertientes y no poner en choque, por cómo es ahorita, en éste choca con otro criterio de aquí mismo, pues revisar, me hubiera ido, es inexistente, punto, nada más porque no está terminado, ya, hasta ahí se acabó.

O la otra, por ejemplo, ése está reservado, yo me iría más por la que no está acabado y es inexistentes, se me hace, digamos, en términos generales, obviamente cada caso es un caso, pero bueno.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, muchas gracias comisionados por sus comentarios.

Cada vez que los escucho me convenzo más de mi posición y no es necesidad, es la consideración del estudio que se ha hecho sobre la

interpretación de los casos y obviamente de la ley y me voy a referir al caso concreto del Comisionado Acuña, sobre el plano de la ruta, no piden el resultado, piden el plano de la ruta que tendrá el tren y dentro de ese proceso hay proyectos de trazo.

A lo que voy es que el proceso deliberativo implica información, dentro de ese proceso hay información, hay documentación y creo que ya está rebasado por mucho ese criterio que los solicitantes o la garantía del derecho no es acceso a documentos, sino a información; entonces, partiendo de eso las inexistencias son una circunstancias de hecho no de derecho y la propia del Ley de Transparencia lo regula en dos artículos distintos y tienen consecuencias jurídicas totalmente distintas.

En términos coloquiales, si un documento no está al final de un proceso, pues se dice no está, es inexistente, pero para efectos de transparencia tiene una consecuencia distinta, tan es así que obliga al Comité de Transparencia a hacer toda las medidas necesarias posibles para localizar la información y determinar lo conducente.

Claro que ese supuesto no podría ser en proceso deliberativo si tiene claro el sujeto obligado que está en un proceso de elaboración.

A él no hay que exigirle que tome todas las medidas necesarias para localizarla porque está en un proceso de revisión y de allegarse de elementos para tener una conclusión.

Entonces, sí creo que distamos. O sea, sí la verdad hay una distancia enorme en cuanto a esta interpretación y decía el Comisionado Óscar, “vamos a llegar a lo mismo”. No sé, no sé porque creo que nos faltó algo, como Instituto verificar a través de diligencias si efectivamente estaba en proceso y en qué etapa de proceso estaba, para no hacer clasificaciones automáticas. Ese creo que es el papel que tenemos que hacer nosotros.

Y por qué lo veo. Volvieron a sacar a colación el tema de Gobernación, porque en ese proceso que se pidió, en el trámite que estábamos haciendo del recurso hubo una causal, bueno, una causa,

no causal, una causa que en ese momento ya estaba el documento terminado y cambiaron totalmente las circunstancias y si el sujeto obligado hubiese notificado esa respuesta, el resultado hubiese sido el sobreseimiento porque ya tenía el documento.

Entonces, por eso es, bueno sí, y al momento de entrar al estudio de la segunda respuesta, pues se advirtió que no se cumplía con un requisito del procedimiento del sobreseimiento que era la notificación.

Entonces, yo no me iría así de firme diciendo, o como un elemento convincente diciendo que “vamos a llegar a lo mismo”. No sé, porque a lo mejor durante el proceso puede haber causas supervenientes que pueden cambiar el sentido de la resolución.

Entonces, yo creo que para todos, incluyéndome, lo deseable hubiese sido tener diligencias para confirmar la respuesta al sujeto obligado en cuanto a su clasificación y, a lo mejor hubiese desaparecido esa causa y a lo mejor ya se tuviera el trazo definitivo, porque trazo sí había en este caso, en este supuesto, sí había proyectos de trazo.

Entonces, yo más que nada invito a. creo que este es el espacio para discutir, o sea, previamente a que tengamos reuniones sobre privadas en el sentido, pero bueno, luego vemos agendas y eso, pero creo que el otro espacio es este, para intercambiar puntos de vista y convencernos o adherirnos a las posiciones.

Y yo puedo decir, “ahora soy incongruente con lo que he votado”, pues no es que sea incongruente, es que soy, si quieren ustedes reconsiderando esa posición con los casos específicos que nos van surgiendo.

Entonces, estoy reconsiderando e invitando a reflexionar efectivamente si aclaramos ese criterio o los que resulten necesarios para definir inexistencia y para definir proceso deliberativo dentro de una causal de reserva.

Eso es lo que creo que tenemos que hacer para encausar. Y tampoco me complica a mí que, bueno, es que ser consistente con lo

anteriormente ya expuesto. Se exponen razones y se dice por qué se cambian los criterios. Creo yo que en eso deberíamos de trabajar.

Haré mi voto particular sobre esto, pero sí me quedo en el sentido de que bueno, a parte en qué estatus se encuentra el proceso deliberativo en cada uno de los supuestos.

En qué etapa se encuentra.

Es cuanto. Y haré mi voto específico.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, por sus puntualizaciones, Comisionada Cano.

Me ha solicitado el uso de la voz, el Comisionado Acuña primero y luego el Comisionado Guerra.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muy breve.

Ya Areli, la Comisionada Cano al final decía algo que era lo que yo expuse cuando traté de explicar la situación divergente o la situación de opinión distinta.

Dice ella y es absolutamente irrefutable: “Claro que hay información”, Por supuesto. Claro que ya hay un trazo general, lo que no hay es el trazo definitivo.

Y ese es donde estamos en el punto en el que incluso una información de este tipo por supuesto que puede generar una serie de cambios en la afectación que vendrá al final cuando se notifique.

El tren pasará por tal y tal calle o cruzará... Fíjense, por ejemplo, hay un comunicado de la propia SCT que dice así, es un párrafo: “De esta forma –porque es consecuencia de otras cosas que está diciendo- el tren ya no correrá sobre Avenida Vasco de Quiroga, sino por Barranca del Rio Tacubaya -Yo hablaba del río, porque en un momento dado hablaba de un río- para llegar al Metro Observatorio con la intención –fíjense ustedes el impacto que esto podría tener en cualquiera- con la

intención de afectar mínimamente a los vecinos del Pueblo de Santa Fe y a los vecinos de Álvaro Obregón y de Cuajimalpa”.

¿Cuál es el punto que hay aquí?

Una determinación irresponsable que haga, que se conozca un anteproyecto del trazo definitivo puede generar una situación de caos de conflicto de mucha expectativa y, por supuesto, de mucho sentido de contrariedad precisamente, porque finalmente se sabrá y naturalmente que los que se sientan afectados van a enderezar procesos quizá para revertir o tratar de revertir esa decisión.

Al final estas obras tienen un componente de decisión política y eso es indiscutible y seguramente tras las afectaciones que vengan podrá haber expropiaciones interesadas o que parezcan extrañamente interesadas a algunos de los afectados o a los que no fueron afectados, porque les hubiese gustado o que hubiesen querido ser afectados, etcétera.

Entonces no me parece a mí que sea tan sencillo en este caso dar anteproyectos, porque además ya se conocen.

A ver, los que saben de estos temas han planteado en la visión crítica del asunto: “Si el tren se va por tal lado, va a beneficiar a los de tal y tal y tal punto. Si se va por acá...” Porque tampoco hay tantas opciones para una obra que tiene un conducto más o menos prefigurado.

Entonces sí hay información. El asunto es que aquí no nos están pidiendo toda la documentación que exista sobre los estudios, proyectos, elementos diversos que obren en el expediente del asunto, no.

Si pidieran eso, ya dije yo, por supuesto que no tendríamos duda quizá, casi todos o todos, seguramente todos a lo mejor en este caso, por lo que hemos dicho antes, en decir: “Esto está reservado, señores, porque es parte de un proceso o a lo mejor algunos de esos asuntos ya no”.

Fíjense, por eso decía yo que no necesariamente todo lo que forma parte de un proceso deliberativo puede ser reservado. Normalmente sí, esa es la inercia, la tendencia que hemos llevado.

Aquí el problema es que nos piden cuál es el punto final y ese punto final es naturalmente el núcleo duro del asunto y ese punto final a lo visto y a lo dicho, porque dice la STC, y tiene razón Areli Cano, deberíamos de haber tenido, yo ahí me sumo a reconocer que tiene mucha razón, en haber exigido, y quizá lo tenemos que hacer para lo subsecuente, porque valdría la pena para estar completamente seguros, decirle: Ven y dime cuál es el estatus. ¿Estas por definir? Es decir: ¿Qué entiendes por definir y en qué tramo estás de la definición final?

Pero ese es el punto en el que nos hemos incluido y, desde luego, ella ha planteado un voto particular.

Yo creo que lo que hace la Comisionada Cano es que está generando entre nosotros una muy válida reflexión que probablemente deberá hacernos cambiar de este criterio, enriquecer lo que ella ha encontrado en una nueva manera de ver el asunto y seguramente, para posteriores casos, poder brincar o poder cambiar del criterio completo.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Dos o tres cuestiones:

El resultado sí es el mismo. Aunque se haga el acceso, si te dicen “no he terminado, este es el trazo” y que es el que nos ponen en el recurso, el del costo-beneficio que está en la página de Hacienda, que está en el Banco de Proyectos de Inversión, si quieres el trazo la

audiencia o el acceso no van a servir porque te van a decir en la respuesta: “Este es el estado en el que está” y partimos de un asunto de veracidad.

Yo no voy a poder ir a sus oficinas para decirles: “...no, mira, allá abajo en el cajón ya tienes el trazo” porque te van a traer lo que ponen en la contestación y te explicará por qué está en esa etapa y a lo mejor, algo sobre las etapas que vienen, como fue el caso de Gobernación en que nos dijo “la etapa que sigue es la aprobación del Consejo” que es algo que tendrá que darse o quizá nos digan qué etapas les parece.

La solicitud y la entrega de la información es en el momento en que se hace la solicitud, no después; o sea, la solicitud fue el 15 de septiembre, el estado que guarda la información se dio el 15 de septiembre. Esto lo digo porque si no, luego nos meten en un embrollo, razón por la que hay que decir “en el transcurso” si hay buena voluntad. Es el estado que guarda.

El Comité de Información en este caso puede checar la inexistencia y que ese documento realmente no esté terminado, no haya un trazo final; ese puede ser el papel de hacer una búsqueda donde se diga “no hay un trazo final porque no han terminado” y está ahí también el Contralor.

Esa es una de las cuestiones que tiene que verificar el Comité de Información sobre la inexistencia no de la documentación obviamente porque miren, como que ya hay dos tipos de inexistencia: La que no existe, donde ponía el ejemplo del niño, en donde si la señora no está embarazada pues el niño no va a existir. Esa es otra cosa.

Pero a lo mejor, si te preguntan cómo se llama el niño, pues el niño ya viene pero todavía no existe pero está en proceso; entonces tiene que checar la inexistencia del producto final.

Por eso es que la palabra “inexistencia” puede tener varias connotaciones y la inexistencia es “que no existe”, esa es una; la otra

es que no existe en la forma en que se está solicitando pero sí está en los insumos y en las diversas deliberaciones en ese sentido.

Yo insisto en que sí hay que revisar el criterio -estoy de acuerdo- pero soy de las personas que me gusta dar certeza y tenemos un criterio publicado desde el 2013 y yo diría “pues pónganse a revisar los criterios, señores”, aquí, allá o donde sea. No tengo problema que sea aquí porque es una sesión de revisión de criterios de si todo es certeza.

Ahorita vamos a ver otro donde queremos decir una cosa que no existe cuando decimos que sí existe y bueno, eso es así pero bueno, esa es mi opinión y ya di mi voto. Pero eso sí, ahí creo que va a hacer discusión.

La información, el estado que guarda es en el momento en que se le hace la solicitud, si un mes después, como fue este caso, ya se elaboró, etcétera, el corte que hace uno, pues el momento de ingreso de la solicitud y ahí también las leyes y la normatividad es clara, digamos, en ese sentido, si es expuesta pues has una nueva solicitud.

A veces hay buena voluntad, ojalá se dé así, sabes qué, mira no está pero en el momento de su solicitud pero ya la tengo, en el recurso ahí te la entrego, pero te notifico de ella y se acabó el asunto.

A lo que obliga la ley es el estado que guarda al momento de la solicitud.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Muy breve. Todas las diligencias son útiles y yo parto de un principio de buena fe de los sujetos obligados, pero también parto de la premisa que tenemos facultades para hacer diligencias y para allegarnos de elementos para mejor proveer y cuando reservan la información es una de las facultades que

tenemos para cerciorarnos de que la información que están reservando es correcta y sí puede cambiar el sentido esas diligencias.

Un ejemplo claro fue el recurso previo donde para ese entonces en la propia diligencia para mejor proveer nos dijeron que el producto o el documento manual estaba concluido, entonces se dio la premisa de entrar por lo menos a revisar causal de sobreseimiento, que no procedió pero nos obligó, nos obligó a estudiar causal de sobreseimiento por una respuesta posterior que no fue notificada pero estuvo en análisis.

Y la otra comisión, el ejemplo del niño pues no va porque, desafortunadamente, para ese ejemplo que usted toca, Comisionado, pues se entiende que da vida desde el momento de la concepción, entonces si está en proceso el final pues creo que fue un ejemplo que no nos da mucha consideración.

Insisto, ojalá podamos discutir estos temas porque cada Pleno se están dando recursos en ese sentido, igual y me pueden, hasta digo yo, convencerme también porque ustedes tienen sus propias consideraciones más allá de lo que se expone aquí en el Pleno, entonces abierta a cualquier consideración también.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: El nasiturus técnicamente hablando que es el no nacido, nasiturus, exacto, sí, nasiturus.

Preguntaría a los integrantes del Pleno si tienen alguna otra consideración, si no, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, propondría una votación en bloque de los tres asuntos identificados con las claves 5475, 6126 y 6209, todos diagonal 2015, en el sentido de modificar las respuestas de los respectivos sujetos obligados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Solamente una precisión, es 61...

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Perdón, 6126, 6209.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Perfecto, sí, con esa puntualización.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: El asunto de la Comisionada Kurzcyn no va incluido en este bloque de votación.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Ese viene posteriormente y ya siguiendo el orden cronológico, gracias.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Exactamente, entonces, me permito tomar la votación es bloque de los asuntos a los que hice referencia.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor con consideraciones en lo particular de los tres proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurzcyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, quedan aprobados por unanimidad los asuntos identificados con las claves 5475/2015, 6126/2015 y 6209/2015, en el sentido de modificar las respuestas de los sujetos obligados respectivos.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Hoy, el Comisionado Guerra está muy guerroso conmigo. Me dice que no comenté que iba a ser voto particular, entonces lo hago expreso para los tres proyectos.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Que se registre en la versión estenográfica que hace puntual su voto particular.

Siguiendo con la exposición cronológica de los asuntos, separados para discusión de este Pleno, solicito precisamente, la intervención nuevamente, de la Comisionada Cano para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 57. Pero viene listado en orden cronológico ya. Posteriormente.

Por mí, si los integrantes del Pleno no tienen inconveniente, que se adelante y le daríamos entonces el uso de la voz a la Comisionada Kurczyn para que nos exponga el asunto RDA 6199/2015.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Bien, pues este asunto, como ya hemos estado conversando y como lo anunció la Comisionada Cano, trae la misma temática que nos está llevando a las mismas consideraciones, pero finalmente por rumbos distintos o con algunas atenciones.

En este caso particular se trata de un recurso que se presentó por información solicitada a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, relacionado con la inspecciones u operativos de revisión implementados en el estado de Jalisco a las líneas de autobuses, sobre el accidente del 23 de agosto de 2015, en el municipio de Tlajomulco, en el que estuvo involucrada la empresa Autobuses Tlajomulco.

Las solicitudes fueron qué responsabilidades o incumplimientos a la norma fueron detectados por parte de la empresa referida. Y sanciones impuestas a la empresa y si éstas fueron económicas, a cuánto ascendieron.

Aquí hago esa observación porque en el primer caso, responsabilidades o incumplimientos a la Norma fueron detectados, no han sido detectados porque están en un proceso, precisamente para deslindar responsabilidades.

En cuanto a las sanciones impuestas a la empresa, pues no hay sanciones todavía, porque precisamente no se ha concluido el proceso de investigación que está realizándose por la Secretaría de Comunicaciones.

El sujeto obligado proporcionó diversa información al particular y respecto del contenido de información en comentario, manifestó que actualmente se encuentra en proceso de verificación del permisionario, de conformidad con el oficio número SCT 6 14 4 04

1798/2015, del 24 de agosto de 2015, realizando dicha verificación el servidor público ciudadano Manuel García Pérez.

En ese tenor, conviene hacer referencia que el particular no está interesado en conocer las constancias que se originaron con motivo del proceso de verificación del permisionario que está haciendo la Secretaría de Comunicaciones. Esto es, el interés del particular se ciñe en conocer si la empresa Autobuses Tlajomulco fue responsable del accidente referido y qué sanciones se impusieron.

Respecto de este punto, resulta necesario señalar que ha sido criterio de este Instituto, como ya lo hemos estado aquí mencionando, que el concepto de clasificación de información no coexiste con el concepto de inexistencia, que es el tema que nos está llevando al análisis que nos hemos comprometido a realizar.

Si los sujetos obligados clasifican determinada información, ello implica que existe. Entonces no podría clasificar información inexistente. Estamos totalmente de acuerdo.

Lo anterior se fortalece con lo previsto del criterio ya citado 2910, emitido por el Pleno de este Instituto, con el rubro de la clasificación y la inexistencia de información, son conceptos que no pueden coexistir. Y en eso estoy totalmente de acuerdo.

Lo que sí creo es que dentro de un mismo recurso, que ya lo mencionó el Comisionado Monterrey, dentro de una misma solicitud, dentro de un mismo recurso estamos viendo dos asuntos: Uno que es la parte deliberativa y la otra el resultado de la misma que es inexistente.

En ese sentido, voy con los comentarios que ya hizo el Comisionado Monterrey.

En este caso se advierte que a pesar de que el sujeto obligado está haciendo un proceso de verificación, no implica que la información del interés del particular sea reservada, pues su interés no radica en conocer los documentos inmersos del proceso de verificación, sino el

resultado final de dicha verificación. Es decir, si la empresa es responsable.

Por ello en el caso que nos ocupa, se desprende que resulta aplicable el criterio 2013 emitido por el Pleno también de este Instituto, que señala: “Que procede declarar la inexistencia cuando la información solicitada sea el resultado de un proceso deliberativo en trámite”.

Ahora, es de total importancia puntualizar que si bien de la lectura del criterio citado se hace alusión a la causal de reserva prevista en el Artículo 14, fracción VI, de la Ley de la Materia, estos se hace con la intención de distinguir el concepto de inexistencia del concepto de reserva de información, como a continuación se precisa.

“Artículo 14, fracción VI. Esta causal de clasificación tiene por objeto proteger la información que sirve de base para deliberar de un asunto determinada, a fin de evitar que su publicidad afecte el proceso deliberativo”.

“Inexistencia. Implica necesariamente que la información no se encuentre en los archivos de la dependencia o entidad aun cuando tenga facultades para contar con ella”.

En virtud de lo anterior, se colige que al invocar el criterio 2013 en el caso que nos ocupa, no existe contradicción con lo previsto en el criterio 2910.

Lo anterior toda vez que la información que el particular desea conocer es inexistente, pues se generará una vez que el proceso de verificación que se está sustanciando finalice. Es decir, el resultado de un proceso deliberativo que tendrá como finalidad determinar si la Empresa Autobuses Tlajomulco resultó responsable en el accidente referido.

En sentido contrario, el pretender que para aplicar el criterio 2013 sea necesario que el sujeto obligado previamente clasificada la información en términos del Artículo 14, fracción VI de la Ley de la Materia, ocasionaría lo siguiente: Se reservaría información que no es

del interés del particular, puesto que los documentos susceptibles de reserva serían aquellos que se derivan del proceso de verificación que lleva a cabo la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y no así del resultado de tal procedimiento.

Asimismo, existiría contradicción con el concepto de inexistencia ya que toda vez que se determinó que la información del interés del particular es inexistente, no sería procedente su clasificación pues no se puede clasificar lo que no existe.

En ese último supuesto, en caso de que el sujeto obligado hubiese invocado la causal de reserva prevista en el Artículo A-14 Fracción VI, este Instituto habría tenido que instar al sujeto obligado para que se abstuviera de clasificar información que a la fecha no obra en sus archivos -es decir, no ha sido generada- y por lo tanto, será existente cuando finalmente haya terminado el proceso de verificación.

En conclusión y para el caso concreto, porque creo que cada asunto es diferente, considero que la inexistencia de la información del interés del particular se justifica en razón de que esta se generará en el momento en que el sujeto finalice la verificación a la que se ha hecho referencia y determine si la empresa Autobuses Tlajomulco fue responsable del accidente ya referido.

Por ende, resulta aplicable el Criterio 2013, toda vez que -como se indicó con antelación- será el resultado de un proceso deliberativo en trámite y de esta manera no procede reserva alguna sobre documentos que a la fecha no se han generado.

Por lo expuesto, propongo a este Pleno modificar la respuesta proporcionada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes e instruirle que entregue al particular los documentos que omitió proporcionar y que atienda de manera íntegra los contenidos de su solicitud.

Respecto de los documentos que den cuenta de las responsabilidades o incumplimientos a la norma detectados por parte de la empresa Autobuses Tlajomulco así como las sanciones impuestas, declare

formalmente la inexistencia a través de su Comité de Información, toda vez que la misma existirá hasta que se concluya la verificación a la que hemos estado haciendo referencia.

Es todo, muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus puntualizaciones, Comisionada Kurczyn.

Preguntaría a los integrantes de este Pleno si tienen algún comentario al respecto.

¿Sí, Comisionada Cano?

Comisionada Areli Cano Guadiana: Comentaba que este tiene su matiz con relación a las consideraciones que ya expresé en recursos previos pero bueno, me voy a centrar específicamente en lo que señala el Proyecto en su foja 70, donde se considera aplicable el Criterio 20/2013, emitido por el Pleno del entonces IFAI, para llegar a la determinación de que se debe declarar la inexistencia de lo requerido debido a que la información -esto es, las sanciones impuestas, no lo que está dentro del proceso sino las sanciones impuestas- es el resultado de un proceso deliberativo en trámite.

Sin embargo no se coincide con dicha aseveración porque como tal no existe un procedimiento deliberativo en trámite para determinar la sanción, sino un procedimiento administrativo de verificación del permisionario, cuyo objeto es analizar posibles irregularidades de su proceder, de tal suerte que la inexistencia se debe de dar en el sentido de que no ha sido iniciado un procedimiento sancionador porque es eso.

Es parecido a lo que nosotros tenemos aquí, en Datos, en que se abre un proceso previo de verificación y luego, si hay elementos, se abre un procedimiento de sanciones.

En este sentido, se debe eliminar la cita “consideró” del citado criterio -ya no si ese es aplicable o no sino creo que se debe de eliminar- ya

que es inadecuado mencionar que hay un proceso deliberativo en trámite porque lo que existe es un procedimiento administrativo de verificación que podrá dar pie o no a un diverso de responsabilidad.

De ahí que en este caso no exista una sanción ni un procedimiento deliberativo para la imposición de una sanción porque a lo mejor no llega a abrirse en ningún elemento propiamente de responsabilidad.

Bajo esta consideración y tomando en cuenta que el sujeto obligado fundó y motivó debidamente por qué no cuenta con la información, no es necesario que el sujeto obligado declare formalmente la inexistencia, ya que es evidente que no ha establecido ninguna sanción y si nosotros revisamos la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal varias de las disposiciones que establece esta ley, pues nos dice que es un procedimiento administrativo que tiene a su cargo la Secretaría sobre las tareas de inspección, verificación y vigilancia; se menciona quién es la autoridad facultada para llevar a cabo estas visitas de inspección, las formalidades, se levantará un acta debidamente circunstanciada con presencia de testigos propuestos por personas que hayan atendido la visita y dentro de esa visita dice: el visitado contará con término de 10 días hábiles a fin de que presente las pruebas y defensas que estime conducentes en caso de que se presentase alguna infracción a las disposiciones de la presente ley.

Estos procedimientos creo yo que están dentro de una causal distinta al proceso deliberativo en términos de la ley propiamente en su Artículo 13, que en el proceso deliberativo habla de que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso.

La visita de verificación ni es una opinión, ni es una recomendación, son puntos de vista, se llevó a cabo a través de unas cuestiones que encuentran presuntas irregularidades y se hace la visita y se escucha al visitado.

Lo veo más como un procedimiento más seguido en forma de juicio y pongo por ejemplo que no es aplicable a nivel federal, pero las visitas

que se hacen de verificación a diversas instancias de giros mercantiles y eso, se han tomado como procedimientos seguidos en forma de juicio, porque se escucha a las partes, se levanta acta y hay formalidades, entonces, la verdad es que no me convence que se encuadre dentro de un proceso deliberativo como tal, como lo marca y sí en un procedimiento distinto por causal de reserva.

Por eso decía que éste tiene su matiz, ya no entro a discutir el criterio sino más bien la forma en que está encuadrado y creo que el sujeto obligado aquí actuó bien, dijo: no lo tengo porque estoy en procedimiento de verificación, no sé si voy a llegar a iniciar un procedimiento para aplicar sanción.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Kurzcyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, yo nada más le quisiera preguntar a la Comisionada Cano, entonces, bajo su criterio, Comisionada, ¿un proceso de verificación no conlleva a un proceso deliberativo?

Comisionada Areli Cano Guadiana: De acuerdo con la ley la causal es aparte.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Preguntaría a los integrantes de este colegiado, si tienen algún comentario.

Sí, Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Yo estoy de acuerdo en que sí es un proceso administrativo, es que no es un proceso deliberativo, yo veo eso cuando están elaborando un trabajo, en otros casos será un manual, en este caso se están haciendo una serie de evaluaciones costo-beneficio, arquitectónicas, de los planos, etcétera y

se toman opiniones de expertos, eso para mí es un proceso deliberativo o se tiene los resultados de unas encuestas y con esas encuestas de los resultados de ellas se toman decisiones de cómo tomar una política o no, o sea, eso es un proceso deliberativo.

El otro es un proceso en que hay una rutina específica, a veces, un cuestionario que se llena, una serie de preguntas, se levantan actas, etcétera, y sobre esa cuestión se ve si proceden las etapas posteriores. Yo sí estaría de acuerdo en que éste sería más clasificado por el tipo de acción que encuadra, pues en un proceso administrativo de responsabilidades, tal como se respondió y que puede o no llegar a la parte de sanciones.

Entonces, aquí sí diferiría de esa parte. Del criterio, pues obviamente no.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Bueno, lo importante ahora, creo yo, que es que tenemos el mismo sentido para resolver y que dejamos pendiente esta discusión para que nos pongamos de acuerdo y veamos si hay necesidad de cambiar el criterio o qué es lo que tenemos que hacer.

Yo estoy de acuerdo en que lo analicemos para que lleguemos a algunos criterios.

Como también, quiero puntualizar que creo que cada uno de los casos es diferente de acuerdo con la petición que haga el recurrente. Si como mencionaba el Comisionado Monterrey, si alguien pide los insumos, pues eso es otra cosa, pero si nada más nos piden el resultado, es otra.

Tendríamos que ver casuísticamente los asuntos. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Está sosteniendo los términos que viene el recurso, ¿verdad? Como proceso deliberativo.

Creo que ya no hay comentarios adicionales, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, tomo la votación correspondiente al asunto identificado con la clave 6199/2015, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor y me tiene un voto particular, porque considero que con relación al punto 5 de la solicitud, el sujeto obligado fundó y motivó adecuadamente que no cuenta con esa información porque está en un proceso de verificación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: De acuerdo.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, pero con mi voto también disidente para este punto 5 que no clasificarlo con procesos deliberativos, sino como un proceso administrativo de responsabilidades, como local el sujeto obligado.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Sí es, voto particular.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor con mi proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 6199/2015, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito nuevamente la intervención, por favor, de la Comisionada Cano, para que nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 5749/2015, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionada Cano.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Con mucho gusto, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidente.

En este caso, el particular solicitó al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, INBA, respecto de los eventos del Día de la Madre, el Padre y los cursos de verano, los útiles escolares del personal sindicalizado, el método de contratación, las solicitud de servicios y nombres de quien los prestó, facturas de pago, quién autorizó y quienes participaron en la realización de los eventos, así como sus actividades.

Lo anterior, en la modalidad de entrega electrónica sin costo y el resto por correo certificado.

Mediante oficio notificado al recurrente, constante de tres fojas útiles, el sujeto obligado le indicó a la particular que parte de lo solicitado se encontraba disponible en el portal Compranet, para lo cual proporcionó el vínculo electrónico correspondiente y respecto de quienes participaron en la realización de eventos, refirió que se trataba de personal del Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales, mismos que apoyaron como supervisores.

Asimismo, le comunicó que pone a su disposición 23 fojas en versiones públicas.

El particular se inconformó porque la información proporcionada era incompleta, así como por la modalidad de entrega expresante de que no habían adjuntado las 23 fojas en forma electrónica.

El sujeto obligado reiteró su respuesta en vía de alegatos y agregó que en las versiones públicas que les refirió la particular en la respuesta se encontraban las facturas requeridas, las cuales había puesto a su disposición en correo certificado atendiendo a las modalidades manifestadas por la particular en su escrito inicial electrónico sin costo y el resto por correo certificado.

Para poner en contexto el tema que hoy nos ocupa, diríamos que en nuestro país el régimen laboral vigente reconoce en términos generales dos tipos de prestaciones en favor de los trabajadores: Las establecidas por mandato de ley y las contractuales.

Y si bien el Poder Judicial ha señalado que las primeras tienen mayor relevancia por ser irrenunciables, lo cierto es que el propósito de ambas redundan en los mismos objetivos, reducir las brechas de desigualdad mediante una mejor distribución del ingreso y a la par que incrementa una mejor calidad del trabajo.

Sobre las prestaciones por mandato de ley, como su nombre lo indica, son aquellas mínimas que deben ser otorgadas de forma obligatoria por cualquier patrón, por mencionar algunas: Aguinaldo, vacaciones, disfrute de servicios médicos, entre otros.

Por su parte, las prestaciones contractuales son las que acuerdan las partes de la relación laboral de manera libre y que van más allá de lo establecido en la ley. Entre ellas puede citarse las que se refieren en el presente caso, celebración del Día de la Madre o Padre, cursos de verano y apoyo para útiles escolares.

Es importante mencionar que estas prestaciones, en el caso de los trabajadores del Servicio del Estado, son cubiertas con recursos públicos y según el informe de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la situación económica, las finanzas y la deuda pública correspondiente al trimestre julio, septiembre de este año, el presupuesto destinado al rubro de Prestaciones de Condiciones Generales, Contratos Colectivos y otras, ascendió a más de 26 mil millones de pesos.

Ahora bien, en relación con el recurso que hoy nos ocupa, se analizó el requerimiento concerniente al nombre de las personas que dieron los servicios en comento.

Al respecto se llegó a la conclusión que el sujeto obligado sí proporcionó los nombres de las personas morales respectivas.

Por lo que hace a la solicitud del nombre de las personas que requirieron los servicios, el INBA indicó que podría encontrar estos datos y las especificaciones de cada servicio en el vínculo electrónico de Compranet.

Sin embargo, se estimó que fue omiso en señalar la forma en que el peticionario podía acceder a consultar dichos datos. Es decir, los pasos a seguir de conformidad con el Artículo 42 de la Ley de la Materia.

Ahora bien, respecto de las facturas de pago solicitadas por el particular, el INBA omitió mencionar que en las 23 hojas que puso a su disposición se incluían dichas documentales, lo cual causó incertidumbre respecto a lo solicitado en este punto.

De igual manera se analizó el requerimiento concerniente al nombre de las personas que participaron en la preparación y realización de los eventos, donde se advirtió que el sujeto obligado únicamente refirió que era el personal del Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales, quienes habían participado, mismos que apoyaron como supervisores.

No obstante, no se pudo dar por válida dicha situación ya que la hoy recurrente solicitó concretamente los nombres de los servidores públicos que participaron.

Respecto al estudio de la modalidad de entrega, se concluyó que si bien la particular solicitó información en medio electrónico sin costo y el resto por correo certificado, el INBA debió remitir la información en modalidad electrónica, en concordancia con el principio de gratuidad de la información, enviando la mayor parte por el Sistema INFOMEX y en la otra, habría puesto a su disposición por correo certificado.

Ello porque en su respuesta inicial, a través del referido sistema, únicamente anexó el Oficio UT/985/2015 constante de tres fojas útiles.

De esta forma, la relevancia de posicionar el presente caso radica en dos puntos fundamentales: Primero, desde un enfoque social y del

ejercicio del Derecho de Acceso a la Información pues transparenta los recursos que se ejercen para dar cumplimiento a prestaciones derivadas de una relación laboral, adicionales a las que establece la Ley y pactadas con la presentación sindical en las condiciones generales de trabajo, cuya publicidad es ya una obligación de oficio, según lo establece el Artículo 70 Fracción XVI de la Ley General de Transparencia debido a que en ellas se señala -entre otras- las prestaciones otorgadas a los trabajadores lo cual, en combinación con la información que se transparente a partir de esta resolución, sin duda abona al fortalecimiento de este sector en la consecución de los derechos.

Segundo: Si bien en este caso no se especifica que los recursos públicos fueron destinados al sindicato para la realización de estas actividades, sin que fue el propio sujeto obligado quien los ejerció, sí permite recordar que parte del espíritu de la reforma constitucional de febrero de 2014 se orientó a transparentar el ejercicio de los recursos del erario entregados a sindicatos como una respuesta a la demanda de la sociedad de conocer la forma como son usados, sino también en su momento el destino que se le da a estos recursos.

En este sentido, Comisionados, se propone:

Uno: Modificar la respuesta del INBA a instruirle para que indique a la particular los pasos a seguir para consultar el nombre del área del solicitante y el responsable de la contratación respecto de los eventos del personal sindicalizado en el Portal del Sistema CompraNet.

Dos: Proporcione de manera electrónica las 23 fojas que refirió en su respuesta inicial y en las que se incluyen las facturas de pago elaboradas en razón de los eventos referidos. Y

Tres: Entregue los nombres de los servidores públicos que participaron en la preparación y realización de dichos eventos, pertenecientes al Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano, por su exposición de este recurso de revisión.

Preguntaría a los integrantes del Pleno si tienen algún comentario.

(No Hay Comentarios)

De no haber comentarios por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurzcyn.

Comisionada María Patricia Kurzcyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión, identificado con la clave RDA 5749/2015, en el sentido de modificar la respuesta Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito ahora la amable intervención del Comisionado Acuña, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 5986/2015, interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias, compañeros de Pleno, Comisionada Presidente.

Escogemos los asuntos y siempre lo decimos porque sirve, hay gente que nos hace favor de seguirnos vía streaming y en la vía del internet, hay veces que hay gente que lo hace por primera vez y ésta es oportunidad para decirlo, se escogen de tantos que se resuelven a la semana, normalmente 200 casi, pues aquellos que son representativos, todos tienen el mismo valor porque todos representan la garantía que nosotros hacemos valer del derecho a la información o el derecho a la protección de datos personales.

Este se escoge hoy o lo he seleccionado para exponer una práctica que no es conveniente y que no ayuda mucho a mejorar en este tema del respeto al derecho a saber de la población y este es el objetivo.

Hubo una solicitud de información que se presentó a la Comisión Federal de Electricidad en la que se le pide, de la nota periodística del periódico Milenio, estoy leyendo tal cual la redacción de la solicitud— dice: de la nota periodística del periódico Milenio —equis nota, equis, alguna que hubo— solicito que me informen el nombre de los funcionarios sancionados, por qué monto y el tipo de sanción que le aplicaron y en qué fecha. Así es tan cual.

La solicitud de mérito o esta solicitud se sustentó en una nota periodística obtenida del Diario Milenio intitulada “Millonarias sanciones a funcionarios sin esclarecer” la cual refiere a las sanciones en la modalidad de multas económicas impuestas a servidores públicos.

Ustedes saben que existe una serie de procedimientos para llegar en su momento a sancionar a servidores públicos que hubiesen incumplido con algún deber, conforme a la legislación y que por consecuencia, después de un procedimiento de investigación, etcétera, se llega a fijar eventualmente sanción de tipo multa, no siempre es con multa, a veces queda en apercibimiento, en amonestación, etcétera.

Así, la nota periodística en comento presenta una lista de 10 instituciones y el monto ejercido en multas, dentro de las cuales se encuentra la CFE o la Comisión Federal de Electricidad, ocupando el cuarto lugar; asimismo, se incluye una lista de 10 individuos y el monto, lo anterior para el periodo que va de 1983 a mayo de 2015, es a mí parecer una de las solicitudes más remotas que al menos a mí me ha tocado como ponente traer a Pleno, por eso también la escogimos porque imagínate el tramo de investigación, pues más de 30 años de procedimientos relacionados con eventuales sanciones.

De 10 dependencias la CFE, según esa nota, ocupaba el cuarto lugar y por consecuencia también cuando decimos que en la lista se incluya a 10 individuos pues nos referimos naturalmente a servidores públicos que hubiesen resultado sancionados.

Bueno. De ese conjunto de las 10 instituciones.

La CFE, así tal cual, manifestó que no era competente para conocer de la información por lo que sugirió, y esto es donde viene la primera de las razones por las que me atreví a traer este asunto acá, consultar a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así, tal cual. Así por inverosímil que parezca. Yo no sé qué hubo ahí, un traspíe, un descuido, no sé, un lapsus, pero qué tiene que ver la Secretaría de Relaciones Exteriores con un tema de sanciones aplicadas por la CFE, pues no sabemos.

Pero esa fue la manera en la que se respondió. Naturalmente, no resulta extraño que el particular o el solicitante, al recibir esta respuesta, dijo, “esto no puede tener sentido” y naturalmente vino ante nosotros por la vía de recurso de revisión”.

La reclamante manifestó que no entiende por qué fue orientado hacia la Secretaría de Relaciones Exteriores cuando, según su dicho, la información de su interés se encuentra en la Gerencia de Relaciones Laborales de la CFE.

En los alegatos, porque siempre que tramitamos un recurso, viene, llamamos o hacemos venir, o cuando menos le solicitamos que nos diga el sujeto obligado “qué pasó, qué fue lo que hiciste, por qué contestaste en negativa, por qué no diste la información”, pues bueno.

En los alegatos, el sujeto obligado reconoció que de forma errónea orientó al particular hacia un sujeto obligado diverso, o sea distinto, quizá usaron un machote, esos formularios que existen, no saben, y no importa finalmente, porque aquí el asunto es que se le desorientó al ciudadano, no se le orientó mal, se le desorientó.

En razón de lo anterior turnó el requerimiento a la Subgerencia de Relaciones Laborales, ahora sí de la propia CFE, con el fin de que realizara una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, a lo cual, refirió que obran diversos documentos relacionados con el expediente, un expediente “equis”, el número es DR 065 de 1999, instrumentado en el anterior OIC, Órgano Interno de Control de ese

mismo sujeto obligado, hoy Unidad de Responsabilidades y Quejas, en el que se advierte que al exembajador, no, no, ya estoy igual yo que la propia dependencia, al extrabajador Erick Roberto Butcher, qué pena, fue un lapsus, ahora sí pero por la visibilidad, cada vez está peor esto, al extrabajador Erick Roberto Butcher Martínez se le impuso la sanción consistente en inhabilitación por dos años para desempeñar empleo, cargo o comisión por el servicio público el 20 de diciembre del año 2000, dictada por el titular del Órgano Interno de Control.

Asimismo, indicó que derivado de que sólo es notificado respecto a los resultados de los procedimientos de responsabilidades y la Sugerencia de Relaciones Laborales sólo gestiona la aplicación de las sanciones impuestas, es que pone a disposición la información que obra en sus archivos.

Sin embargo, indicó que con la finalidad de conocer a fondo el tema y del resto de los posibles procedimientos enunciado en la nota periodística de referencia, sugería a la particular, a la solicitante, dirigir su solicitud a la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública, por ser aquella la que coordina o lleva las acciones de aplicación de las cuestiones de responsabilidad.

Entonces, segundo error de la dependencia. Ya en alegatos, ya queriendo enmendar las cosas, ya queriendo componer la situación pues vuelve a incidir en una cuestión que no es conveniente.

¿Por qué?

Porque busca en sus archivos, lo cual también revela que hay poco archivo y esto es otra oportunidad que me trajo o que me obligó a mí a ponderar esto, un expediente de un asunto, pero ojo, pero por inhabilitación, no por imposición de sanciones pecuniarias, económicas, multas que es lo que pide el solicitante.

Entonces no es lo mismo y no tenía por qué haberle mostrado o por qué haberle ofrecido poner a su disposición un expediente uno, de un asunto del 99 del 2000, dentro del universo que se pide que son de 1983 al 2015, pero no además de los que se solicitaban, porque fue

muy claro, sanciones económicas, multas. Éste es por inhabilitación, no es lo mismo.

Aquí lo que podemos verificar es que ahí mal ya dos cosas:

Primero, la desorientación y luego el no ir a la modalidad de la multa o sanciones económicas.

Pero en ese sentido, una vez consultado el registro que tuvimos a bien conseguir, mi ponencia advirtió durante el periodo que va de enero del 94 a la fecha de la primera sanción de la que se da cuenta, hasta el 8 de octubre de 2015, existen 234 sanciones impuestas.

Esto en un registro que existe de créditos fiscales a favor del erario federal y que se harán efectivos mediante el proceso administrativo de ejecución.

Sí, nada más que aquí de todo el universo de la Administración Pública Federal.

En consecuencia, se advierte que en dicho sistema existen gran cantidad de multas impuestas a los servidores públicos adscritos a la CFE, contrario a lo señalado por el sujeto obligado en su escrito de alegados, ya no cuando respondió, que ya dijimos derivó y derivó mal, sino cuando trató de dar una respuesta en beneficio o de enmendar el error para resolverlo.

Entonces lo que nosotros pudimos verificar es que la oficina de Estadísticas de la propia CFE es la encargada de llevar el registro de todas las sanciones que se impongan a sus servidores públicos, de lo que se desprende que el sujeto obligado cuenta con la información sistematizada o debe de contarla.

Por lo que para atender el requerimiento informativo que nos ocupa no es necesaria la puesta a disposición de la expresión documental que serían los expedientes o, en su caso, las resoluciones administrativas.

¿Por qué? Esto es bien importante, ya para cerrar, pero esto son asuntos que sirven, que son ejemplares.

Cuando se nos solicita o se solicita al sector de alguna dependencia una estadística, no se está pidiendo el acceso directo al documento que en este caso pudiera haber, es distinto el asunto.

Es cierto que a veces en el afán de servir, pues dice uno: “Pues mire, hay de todo y además hay otras cosas por si le podrían interesar”. Podría ser, no es el caso.

Acá de solicita una estadística, porque además hay referencias hay registros que de manera periódica o de alguna manera o alguna vez han publicado reporte sobre sanciones. Por eso existen mediciones y son de interés público, naturalmente todas ellas.

Entonces en lugar de decirle: Pues mire, venga usted, aquí hay un expediente y es de un asunto que además no es de los que usted pide porque es de inhabilitación, pero bueno, se o ofrecemos. Si usted quiere venga acá y lo puede consultar o puede –claro- hasta pagar la copia del mismo en la versión pública que le podamos hacer.

Peor no, le omiten que existe una oficina dentro de la propia dependencia que sí lleva un control estadístico de diversas modalidades de sanción.

Pues no había por qué eludir en segunda oportunidad.

Podemos decir, en conclusión, que en su respuesta el sujeto obligado realizó una orientación errónea; de la información oficial localizada se advierte que existe una gran cantidad de multas económicas impuestas a los servidores públicos adscritos al sujeto obligado.

O sea, de 234 un número importante -quizá más de una o dos decenas, un número de varias- pudieron haberse entregado como información.

La CFE por supuesto que es competente para conocer de las sanciones económicas que se han impuesto a sus servidores públicos en virtud de que cuenta con una Unidad Administrativa que se encarga de llevar el registro de todas las sanciones que dictamina la Secretaría de la Función Pública a servidores públicos que se hacen acreedores de la aplicación de las medidas establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

O sea que no había manera de eludir y responder -y bien, desde un principio- este asunto de CFE respecto de sanciones impuestas desde 1983 a la fecha.

Y digo que aproveché la oportunidad de traer este asunto porque nada se dice de la década de los ochentas; hablan del primer asunto de que se tiene noticia en la referencia de estas estadísticas o de registros que es de 1994 para acá, lo cual nos hace inferir -por lo menos, a mí- que hay un probable hueco o una ausencia de archivos en algún período, sobre todo de los ochentas a los noventas.

Esto sería preocupante porque es, desde luego, otra potestad que tenemos que vigorizar porque no hay información sin archivos y naturalmente esto lo podemos ver cuando viene un asunto que tiene que ver con asuntos del pasado -del pasado reciente incluso- y no hay manera de encontrar nada.

Por lo tanto, la propuesta que les presento a mis compañeros de Pleno es la de revocar la respuesta emitida por la Comisión Federal de Electricidad y, en consecuencia, instruirle a que realice una búsqueda de la información solicitada consistente en las sanciones económicas impuestas a los servidores públicos adscritos al sujeto obligado, indicando el nombre de los servidores públicos. Y aquí sí, también, lo reitero.

¿Por qué?

Porque ya son sanciones que fueron definitivas, ya cuando se pueden registrar es porque ya brincaron o pasaron todos los procesos en los

que esos servidores públicos pudieron haberse defendido y pudieron haber considerado que estas no eran justas o exactas.

Ya estamos hablando de sanciones fijas y firmes; entonces, por lo tanto, sí se pueden conocer y es un asunto de interés público.

Es cierto que algunos funcionarios pueden decir “es que afecta mi honra, mi reputación, mi credibilidad profesional” y pues sí, pero en este caso son sanciones que ya están determinadas y por supuesto es algo que se tiene que saber.

Así es que también debe venir el monto y la fecha, durante el período de 1983 al 8 de octubre del 2015, que es lo que se pidió; o sea, el nombre del funcionario, el número de las sanciones, el monto y la fecha. Todo esto en la Unidad competente, para conocer de la misma; esto es, en la Oficina de Estadística y que proporcione dicha información al solicitante.

Es esta la oportunidad que les planteo a mis compañeros de Pleno para que si me acompañan, podamos revocar esta respuesta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Desde luego acompaño el Proyecto y creo que es muy relevante el que el Comisionado Acuña lo haya separado para discusión pública, en un día como hoy, que es el Día Internacional Contra la Corrupción.

En nota periodística de septiembre de 2015, Milenio informó -como ya lo dijo el Comisionado Acuña- que en los últimos 32 años, 16 mil 91 servidores públicos fueron sancionados por la Secretaría de la Función Pública, con multas económicas que alcanzan los 28 mil 164 millones de pesos por incurrir en faltas administrativas en el ejercicio de sus responsabilidades.

Las multas van desde mil 875, desde un peso, perdón, a mil 875 millones de pesos; mil 402 personas enfrentaron multas superiores a un millón de pesos y 331 superiores a 10 millones de pesos.

Las sanciones han sido impuestas, sobre todo, a servidores públicos de las siguientes dependencias del Ejecutivo Federal: Pemex Refinación, Ferrocarriles Nacionales de México, Telecomunicaciones de México, Comisión Federal de Electricidad, desde luego, en el periodo que se está solicitando la información porque como podrán intuir, de lo que digo, algunas de éstas ya no existen.

Pemex en general, SUPERISSSTE, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, mejor conocido como ISSSTE y el propio Servicio de Administración Tributaria, el SAT.

De acuerdo con datos del propio SAT, la información sobre registro y cobro de créditos fiscales es reservada, por lo que no se puede saber si estos deberes fueron ya liquidados o no; de tal suerte, la ciudadanía no tiene forma de saber si la Hacienda pública cobró ya estas deudas.

En 2011 la Auditoría Superior de la Federación advirtió sobre riesgos en la capacidad de recuperación de estas multas, entre ellos, duplicidad en el registro de servidores públicos sancionados, retrasan el envío de información al SAT por parte de las autoridades responsables de emitir sanciones administrativas y económicas, falta de coordinación entre la Secretaría de la Función Pública y el propio SAT, pérdida de casos ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y falta de seguimiento a casos que permiten su prescripción.

En la mencionada auditoría, respecto al Órgano Interno de Control de la propia Comisión Federal de Electricidad, la Auditoría Superior de la Federación recomendó fortalecer sus mecanismos de control, a fin de que los expedientes turnados al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa cuenten con las precisiones necesarias para coadyuvar a la firmeza de las sanciones administrativas impugnadas, aportando los elementos requeridos en el ofrecimiento de pruebas, sus

procedimientos sean más eficientes en cuestión de tiempos y se evite la demora en el cobro de las sanciones.

En 2012, la prensa reportó que cuatro ex directivos de la Comisión Federal de Electricidad fueron sancionados con sumas millonarias.

La propia Secretaría de la Función Pública indicó que las sanciones fueron resultado de la revisión de contratos de la CFE por un monto total de 116.3 millones de dólares, que causaron un daño patrimonial estimado en cinco millones de dólares y un perjuicio económico por 677 mil dólares.

Esto a partir de la revisión de tres contratos adjudicados directamente por los servidores públicos sancionados a una empresa internacional subsidiaria en México y hace poco salieron algunos videos a la luz pública, en agosto del 2015 en donde también se involucran presuntamente a dos funcionarios de alto nivel del Ejecutivo Federal.

Creemos que esta presunción de posibles actos de corrupción se suman a las fallas y deficiencias en los servicios que en ocasiones la propia CFE presenta.

Por ejemplo, en este mismo mes, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal recibió un registro de casi ocho mil quejas sobre violaciones a derechos y cobros excesivos por parte de la CFE, luego de que sustituyó en funciones a Luz y Fuerza del Centro en la capital.

En octubre del 2015, diputados de una fracción parlamentaria propusieron a la Secretaría de la Función Pública y el SAT, que presentaran un reporte público y detallado de las sanciones económicas impuestas a servidores públicos por hechos de corrupción.

Existe el acuerdo por el cual se establecen los lineamientos para el envío, recepción, control y cobro de las sanciones económicas y multas que impone la Secretaría de la Función Pública, publicado desde el 6 de septiembre de 2012, en el Diario Oficial de la Federación, pero hoy no existe información de esta dependencia que

ilustre sobre el índice de recuperación de las multas, porque la dependencia afirma y estoy citando, que no está en su competencia hacer el cobro, sino únicamente fijar el monto.

Ante esta situación valdría la pena preguntarnos: ¿Cometen los servidores públicos –insisto, en este día-, actos de corrupción por presión o colusión?

Creemos que es importante hacer la diferencia en términos de diagnóstico. Sin embargo, también es crucial que los mecanismos existentes para desincentivarlos sean efectivos. La información, por el momento, evidencia, que esto no es así.

Si las instituciones competentes no tienen la capacidad para denuncia, identificar y castigar los hechos de corrupción, queda patente la ausencia de contrapesos en nuestro país, así como en ocasiones esta percepción que se tiene de la población, de falta de legitimidad, de desempeño y desencanto ciudadano.

Sin duda creemos que en la construcción del Sistema Nacional Anticorrupción es fundamental tomar en cuenta que el combate a la corrupción tiene distintas fases: la prevención, la denuncia, la investigación, la persecución y sin duda, la sanción del delito con la finalidad de reducir esta gran percepción de impunidad.

En cuanto a las dos últimas, está claro que las autoridades competentes por el momento, presentan fragmentación o bien, deficiencias en su gestión ya sea por vacíos legislativos, o arquitecturas administrativas deficientes.

Y concluyo diciendo lo que también comenté en un recurso que nos presentó la Comisionada Areli Cano:

Las convenciones anticorrupción que tiene suscritas el Estado Mexicano y en las observaciones que se nos hacen constantemente para tratar de mejorar nuestra estrategia anticorrupción, parten de un supuesto muy simple.

Si no tenemos capacidad de conocer las sanciones y quien comete un posible acto de corrupción, es muy difícil saber con precisión hacia dónde debemos poner nuestras baterías.

Desde luego, en el proceso legislativo que deberá de estar en curso para normar esta arquitectura o este nuevo diseño institucional, como lo son las múltiples leyes, la de responsabilidades dentro del Sistema Nacional Anticorrupción, un tema fundamental va a ser poder tener estadísticas certeras procesables con la finalidad de que también la propia sociedad pueda participar en el combate de este mal que aqueja al país.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Salas.

Efectivamente, un gran reto como país, articular sobre todo estos dos grandes sistemas, Sistema Nacional de Transparencia y Sistema Nacional Anticorrupción, el INAI forma parte también del Sistema Nacional Anticorrupción y la creación y delimitación de este sistema por la próxima Ley General también.

Esos son aspectos importantes abordados desde el punto de vista del Derecho de Acceso a la Información.

Recordemos cómo otros modelos que se están analizando también por los expertos como el modelo que se sigue en Hong Kong, que tienen más de mil 400 integrantes, esta comisión que tiene que ver con la persecución de actos de corrupción y en México, el área actual e la Procuraduría General de la República son 12 personas.

Entonces cómo esta creación obedece a una necesidad también de mejorar la confianza ciudadana y el reto de articular estos dos sistemas en los que pertenecemos.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muy brevemente, sólo para cerrar, desde luego, la aportación.

Desde luego que se agradece y mucho, como siempre, la muy preparada y muy bien pensada y mejor escrita manera con la que el Comisionado Joel Salas Suárez nos hace siempre algunas precisiones de contexto, porque ayudan muchísimo a mejorar y enriquecer el trabajo de un Pleno cuando resuelve.

Y por supuesto, yo aquí lo que quiero es solamente decir algo que él mencionó y que quisiera destacar, el solicitante pedía efectivamente el número, por supuesto, el nombre y el número de aquellos funcionarios sancionados, y por supuesto, el monto de la sanción y la fecha de su aplicación.

Y ahí hay una diferencia, digo, hay una variante importante, porque a veces esas sanciones aunque hubiesen sido ya firmes no lograron su ejecución. Pasa muchísimo y esta es una de las críticas que se ha hecho al Sistema de Responsabilidades Públicas en este país, que si bien se menciona que ha sido por cuantiosas cifras, como ya lo exponía el Comisionado Salas, la verdad es que muchísimos de esos casos quizá no llegaron a ver la luz, es decir, al término de su aplicación efectiva.

La cuantificación que se hace de los montos de las sanciones que se han dicho, 28 mil millones de pesos es una cantidad extraordinaria, estratosférica, pero seguramente porque eso lo sabemos de manera genérica o desgraciadamente se ha vuelto un lugar común, no muchas de esas sanciones llegaron a ser efectivamente aplicadas.

Pero aquí lo que se pedía era dable, porque era precisamente los sancionados y la sanción implica la determinación que se hace de una cuestión de responsabilidad, que desde luego ya dijimos, no siempre se materializa.

Pero la oportunidad era de ese conjunto de esos miles de casos, al menos había 234 que sí se referían. Yo aquí quiero enmendar porque yo di a entender que había número, era menos.

No, 234 sí tendrían que ver con casos concretos de la CFE.

Entonces hay una disparidad entre el caso que ellos escogieron por haberlo encontrado en sus archivos, que además ni era de sanción económica, era de inhabilitación, perdón, por el de otros estos y quizá muchos más, porque si ha oquedad en los archivos o hay esa falta de consistencia en la búsqueda de todo ese universo de casos que podrían caber en el tiempo, pues cabe la presunción de que no haya habido una exactitud de todos los casos, pero bueno; por lo menos de 234.

Estos aparecen publicados -nada más lo digo para, con ello enmendar mi posible falta de precisión- en el registro que publica la propia Secretaría de la Función Pública.

Entonces, no hay duda de que cuando ya se publican en ese registro es que ya son sanciones firmes pero sanciones firmes no quiere decir ejecuciones efectivas pero sí sanciones firmes.

Por tanto, en cuanto a lo del nombre de los servidores públicos que frecuentemente es algo que viene a cuenta como uno de los elementos en que se nos dice "hay que evitar que eso se conozca porque puede afectarles", pues sí.

Definitivamente es algo que nos puede afectar de resultar sancionados, todos lo sabemos, pero eso es parte del reto que tenemos cuando asumimos una función pública; el saber que podríamos resultar responsables por omisión, por negligencia o por deliberada acción en el ejercicio de nuestras funciones y que, por consecuencia, al llegar a esto a ser algo firme, se tendrá que saber porque también es una manera en la que el control y la rendición de cuentas se puede hacer efectiva.

Así es que con ello, yo cierro mi exposición.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Si no hubiera comentarios adicionales por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es mi Proyecto y, por tanto, a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-5986/15 en el sentido de revocar la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En atención a lo solicitado por el Comisionado Monterrey, le pediría de la manera más atenta que por favor nos comparta una síntesis del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-6027/2015 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

En el Proyecto de Resolución de referencia se establece que mediante una Solicitud de Información, el particular requirió a la Comisión Nacional del Agua la versión pública de las bitácoras de vuelo de todos los viajes emprendidos en helicóptero por David Korenfeld, desde que inició su encargo hasta la fecha en que terminó el mismo.

En respuesta, el sujeto obligado clasificó como reservada la información solicitada, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 13 Fracciones I y IV de la Ley de la materia por un período de tres años.

Inconforme con la atención dada a su solicitud, el particular interpuso Recurso de Revisión impugnando la reserva invocada por el sujeto obligado y una vez analizados los autos que obran en el expediente, el Comisionado Salas propone revocar la respuesta de la Comisión Nacional del Agua a efecto de instruirle a que ponga a disposición del recurrente, en versión pública, las bitácoras de vuelo de los helicópteros que usó el ciudadano David Korenfeld del 4 de diciembre

de 2012 al 9 de abril de 2015, testando el nombre de quienes formen parte de la tripulación y que pertenezcan al personal de la empresa fabricante, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 18 Fracción II de la Ley de la materia.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Se pone a su consideración este Proyecto de Resolución.

El Comisionado Monterrey hizo la solicitud, ¿tiene alguna consideración?

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Sí, gracias, solamente para clarificar el sentido del voto, este es un tema que ha sido abordado aquí en infinidad de ocasiones y solamente para clarificar y no sólo clarificar, sino ser absolutamente congruente como con el voto que un servidor ha tomado en estos asuntos.

Voy a votar en contra del proyecto por la forma en que se aborda el mismo, es decir, por el simple y hecho supuesto de que por se la información que nos acaba de relatar y le agradezco al Coordinador, respecto a la solicitud en la que cito: el particular requirió en la modalidad, en la modalidad de entrega en internet por INFOMEX, la versión pública de las bitácoras de vuelo de todos los viajes emprendidos en helicóptero por el ex titular de la Comisión Nacional del Agua, desde el inicio de su encargo hasta la fecha de término del mismo.

Y voto en contra no para que no se entregue la información, por supuesto, se apertura información, infiero que me tocará hacer el engrose, toda vez que he solicitado para efectos aclaratorios que se separe y se exponga el caso.

Voto en contra por la forma en que se aborda, ¿por qué? Porque hay un supuesto de origen que es, hemos dividido este caso en tres, los

elementos, los viajes que han sido públicos, que son públicos o los que se encuentran, incluso, que se encuentra en la página de la propia Secretaría de la Función Pública, estos que son todos los del ex titular y otros vuelos de otros funcionarios que pudieran ser susceptibles de ser, más bien que tuvieran elementos las bitácoras, mínimos elementos que pudieran, en su caso, ser susceptibles de ser clasificados.

Esto quiere decir que la naturaleza de la información, derivado también de la respuesta del sujeto obligado, pudiera caer en una clasificación, en este caso, en este caso, de todos los viajes del ex titular, como lo hemos votado, como yo lo he votado en infinidad de ocasiones, por supuesto, que debe de ser público por una razón, por interés público y el proyecto argumenta, es decir, demerita la parte clasificatoria en su totalidad y relata que per se la naturaleza, por su naturaleza la información debe de ser pública.

Entonces, quiero ser muy claro para no generar confusiones, voy a votar en contra del proyecto, por supuesto, me tocará engrosarlo, insisto, porque solicité que se separara y en el proyecto en el que me tocará engrosar se ordenará abrir toda esta información por un interés público, a pesar de la clasificación que pretendió en su respuesta dar el sujeto obligado.

Insisto, voto en contra del proyecto por la forma en que se aborda, por cómo se califica la información, por cómo se demerita esta clasificación, pero por supuesto que mi proyecto irá en sentido de abrir absolutamente toda la información a que se refiere la solicitud relativa a los viajes del ex titular de la CONAGUA, desde el inicio hasta la fecha en que terminó su encargo, pero quería ser muy preciso y claro, gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Nada más adicionar.

Creo que lo dije, pero quiero reiterarlo y es específicamente, absolutamente congruente con mi voto, con el voto que se ha dado en el Pleno, en particular el mío, en la diferenciación de estos casos respecto de cada una o cada tipo de solicitud que se ha dado sobre este tema en particular. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, yo quisiera solamente agregar que en congruencia, que también mi voto es en contra, en congruencia con las resoluciones que he resuelto con anterioridad. Muchísimas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionado Guerra. Y posteriormente Comisionado Acuña, por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: No, bueno, a favor del proyecto y vuelvo a insistir, creo que las bitácoras, estos nombres que son confidenciales como la gente que lo acompaña, del Estado Mayor, ese tipo de cosas, si él maneja la aeronave, las que hayamos aquí definido, creo que el uso de las aeronaves, helicópteros que sea, que son compradas con recursos públicos, que son mantenidas con recursos públicos y que son utilizadas para los fines públicos, debe ser pública la información del uso de esas per sé, por interés público y no porque la Función Pública ya las publicó, pues eso la verdad no tiene ningún chiste, porque pues como ya son públicas, la Ley lo dice, cuando una información ya está en un lugar público, pues ya llegamos tarde en ese caso. Si vamos a hacer público, lo que nos toca a nosotros es hacer público lo que es hacer público.

En este caso, pues creo que utilizar aeronaves públicas, pagadas con recursos públicos, mantenidas con recursos públicos, con funcionarios

que se mantienen de recursos públicos, pues creo que es evidente que se tiene que dar la información. Quitando aquella información en la que todos estamos de acuerdo que pueden ser los datos de los que manejan las aeronaves, las empresas, se rentan pilotos, etcétera.

Simplemente reiterar el voto. A favor.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra. Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: YO aquí ofrezco, en congruencia, como he votado en estos casos con un voto particular, porque yo también, como lo ha dicho Eugenio Monterrey, el Comisionado Monterrey, este asunto del extitular de CONAGUA, David Korenfeld ha generado varios casos, varios asuntos que hemos resuelto y, en consecuencia yo ofrecí y sustenté un voto particular para, precisamente alejarme de cualquier consideración como la llegó a haber en algún caso, de votar bajo el esquema de cualquier reserva por Seguridad Nacional, que fue una situación que hubo en un momento, después modificamos el criterio o se modificó en genérico, porque hubo quienes estuvieron desde luego, en contra.

Desde un principio los Comisionados, la Comisionada Areli Cano, Comisionado Óscar Guerra y el Comisionado Joel Salas establecieron esta idea o sostuvieron este principio, que se trata de información pública sin ningún lugar a dudas.

Y lo único que hicimos en alguno de estos casos es decir que creíamos que se trataba de información que se tendría que conocer por estar relacionada con un interés público respecto de ella-

Entonces, yo lo que considero en este caso, para ser congruente, ya que he emitido voto particular a favor, desde luego, de la apertura de la información y sólo con las salvedades de proteger aquellos datos, como ha dicho Óscar Guerra, que no se pueden dar a conocer porque está previsto por Ley que se debe respetar en confidencialidad, pero no en reserva, y ese es el matiz.

Yo por eso considero que debo de emitir el voto particular que he emitido en otros casos similares.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: De la misma manera, en congruencia con lo que he votado en recursos anteriores y de acuerdo con el numeral VI, párrafo III de la Décima Tercera de las Reglas de las Sesiones de Pleno, en Materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se reitera la posición de esta ponencia y se solicita también se tenga por reproducidos los argumentos en la presente sesión, de acuerdo a los antecedentes RDA-2182/2015, 2959/2015, 2853/2015, 5321/2015 y 5774/2015.

¿Algún otro comentario?

Si no hay comentarios, por favor Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción Comisionada Presidente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: La interpretación literal que se hace, dado que se hace una diferencia de matiz y que se emite en un voto particular, parece que debo de votar en contra. En contra por esa razón de diferencia de matiz, pero no en contra que se abra la información sobre David Korenfeld cuando ha viajado en esas aeronaves.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor y, por supuesto comisionado, como si fuera mío y hemos reiterado mucho estos criterios de publicidad de Acceso a la Información y estoy convencida que el Instituto es el que determina la clasificación o no de la información, no otro sujeto obligado.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, ya lo dije.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra del proyecto, insisto, por la forma en que se aborda, digo, ya que estamos en estos votos con comentarios adicionales, por la apertura de la información, en este caso por sus méritos. Y sin duda alguna, este Instituto es quien debe revisar y en el caso de un servidor es que valoró en estos casos en los que proyecto y en los que no justamente no atender la clasificación del sujeto obligado, revisarla como es nuestra atribución y nuestra obligación y este caso dar apertura absoluta a esta información, a la ya señalada, con base en argumentos de interés pública.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En contra, por considerar la información de interés público.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Toda vez que el proyecto de resolución cuenta con un total de cuatro votos en contra, no es aprobado en los términos presentados por el Comisionado Salas y corresponde de conformidad con lo establecido en nuestras reglas de Sesiones de Pleno, al Comisionado Monterrey, como ya lo adelantaba, el engrose correspondiente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Dada la votación, haré mi voto disidente luego entonces de la votación mayoritaria. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionada Cano, se toma nota.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Para insistir el sentido del engrose, irá en la apertura total y absoluta de la información. Lo adelanto, está en proceso el engrose a partir de este momento, pero adelanto que era en ese sentido para evitar confusiones.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano y Comisionado Monterrey.

Siguiendo la exposición de los asuntos, en orden cronológico, solicito ahora al Comisionado Monterrey que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-6032/2015 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que somete a consideración de este Pleno.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias.

He solicitado la presentación, discusión y, en su caso, aprobación en lo individual del Proyecto relativo al presente Recurso de Revisión ya que considero que cubre las peculiaridades de un asunto de relevancia debido al tratamiento que se otorgó a la Solicitud de Acceso a la Información que le dio origen.

En el presente caso, un particular solicitó se le proporcionara copia de los Convenios que tuviera celebrado el Gobierno Federal con el Estado de Guanajuato y/o el Municipio de Celaya en relación con la administración de la Carretera Federal 51, tramo Celaya-San Miguel de Allende.

Asimismo, en relación a dicha Carretera, el particular requirió se le informara lo siguiente:

Si la misma es Federal, desde dónde inicia y en dónde termina, indicando sus coordenadas o las coordenadas respectivas; si se han realizado obras de infraestructura sobre ella, cuándo se llevarán a cabo dichas obras y si los recursos fueron federales.

Como datos, para facilitar la localización de la información, refirió la existencia de diversos Convenios de la dependencia con el Estado y Municipio referidos.

Como respuesta, el sujeto obligado -por conducto de la Dirección General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Guanajuato- indicó que el tramo carretero del cual pidió información el particular es de jurisdicción del Gobierno del Estado de Guanajuato. Por lo tanto, no tenía conocimiento si existían convenios o no.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso el presente medio de impugnación mediante el cual expresó que la misma resultaba incompleta y se encontraba indebidamente fundada y motivada ya que el tramo Celaya-Ojuelos de esa carretera es de jurisdicción federal y correspondía a la Dependencia la administración de la misma.

Asimismo, el particular juntó copia simple del Convenio celebrado el 28 de mayo de 1990 por medio del cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó en custodia al Municipio de Celaya una Fracción del referido tramo carretero, aduciendo que pudieran existir más convenios relacionados.

En esa tesitura, en alegatos el sujeto obligado turnó la solicitud a la Subdirección de Obras del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Guanajuato, misma que puso a disposición del particular, en copia simple, la siguiente información:

Versión pública del Convenio con el Municipio de Celaya, de fecha 28 de mayo de 1990, en el cual -según su dicho- solo se testa un dato personal sin precisar de cuál se trata.

Y dos: Versión íntegra del contrato de modernización del tramo San Miguel de Allende-Dolores Hidalgo, del kilómetro 82+500 al kilómetro 84+900 de la Carretera Celaya-Ojuelos, además, de la versión íntegra del contrato de conservación del kilómetro 150 al kilómetro 182 de dicha Carretera.

En ese sentido, notificó los costos de reproducción de las copias simples ofrecidas, solicitando que le informara si requería se le enviara por correo certificado o bien si era su deseo recogerla en las Oficinas de la Unidad de Transparencia.

Sobre el particular, considero relevante referir que el contexto al que se vincula la Solicitud de Información se encuentra íntimamente ligado a lo que el Plan Nacional de Desarrollo establece como estrategia en la materia de Administración de Infraestructura Carretera que implica modernizar, ampliar y conservar la misma así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia.

En ese tenor, respecto del sector carretero, se tiene como meta mejorar y modernizar la red de caminos rurales y alimentadores, modernizar las carreteras interestatales, llevar a cabo la construcción de libramientos, incluyendo entronques distribuidores y accesos, ampliar y construir tramos carreteros mediante nuevos esquemas de financiamiento, así como a realizar obras de conexión y acceso a nodos logísticos que favorezcan el tránsito intermodal.

En tal razón, el sujeto obligado cuenta con competencia para atender la solicitud de acceso que nos ocupa y no sólo como cabeza de sector sino encargada de hacer realidad del cumplimiento de metas y objetivos trazados en materia de infraestructura carretera, máxime que debe de garantizar la disponibilidad de la información en su posesión y proporcionarla a los particulares sin utilizar criterios limitativos.

Como se advierte en el caso concreto, el sujeto obligado restringió el acceso a la información solicitada, partiendo de un dato adicional proporcionado por el particular para facilitar la localización de la misma, pues si no a la búsqueda a convenios y no los documentos fuente que pudieran atender a los requerimientos del particular, contracción insoslayable.

En ese sentido resultó evidente que el sujeto obligado no agotó el procedimiento de búsqueda establecido en la ley de la materia, ya que omitió turnar la solicitud a otras unidades administrativas que por sus atribuciones pudieran conocer de la misma, lo anterior es así, ya que la Unidad de Asuntos Jurídicos se ocupa de fijar y revisar las bases de los convenios, contratos, concesiones, permisos, autorizaciones, acuerdos, declaratorias y demás actos jurídicos que celebren.

Por el otro, la Dirección General de Carreteras es la encargada de participar en la planeación, coordinación y evaluación de los programas carreteros para la construcción y modernización de la red federal de carreteras en colaboración con los centros del propio sujeto obligado.

Del mismo modo, la Dirección General de Conservación Carretera se ocupa de elaborar los criterios, estrategias y programas de inversión en materia de conservación de carreteras federales libres de peaje, además de supervisar los estudios y proyectos que realizan los centros del propio sujeto obligado y otras unidades administrativas para la conservación y reconstrucción de tramos y puentes de la red carretera federal.

Finalmente, la Dirección General de Desarrollo Carretero se ocupa de planear el desarrollo estratégico de la red federal de carreteras, incluyendo la coordinación con la planeación regional y estatal, para lo cual elabora la documentación, los estudios y los proyectos de las obras susceptibles a desarrollarse.

En el mismo sentido, se realizó por la ponencia a mi cargo, una búsqueda de la información requerida de la que se obtuvo un informe emitido por el sujeto obligado mediante el cual se advierte que la

carretera federal 51 Celaya-Dolores-Hidalgo, se encuentra integrada por tramos federales y estatales, en los que se identifican los que comprenden dicha carretera y las coordenadas que ocupa cada uno de ellos.

Conforme a lo anterior se puede apreciar que el sujeto obligado no agotó el procedimiento de búsqueda establecido en la ley de la materia.

En consecuencia, se propone a este Pleno revocar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes e instruirle a efecto de que, por un lado, realice una búsqueda en todas las unidades administrativas competentes sin que se puedan omitir las específicas a las que me he referido y proporcione la documentación a que se refiere la solicitud de origen.

Y por el otro, para que entregue la versión pública de los convenios que tuviera celebrados entre el gobierno federal y el estado de Guanajuato y/o el municipio de Celaya, respecto a la administración de la Carretera Federal 51 traemos Celaya, San Miguel de Allende y que fueron ofrecidos en su escrito de alegatos.

Sería cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Se abre un espacio por si uno de los integrantes del Pleno tiene un comentario.

Si no hubiera comentarios, por favor Coordinador Zuckerman sea tan amable de tomar la votación de este recurso.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 6032/2015, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito ahora su apoyo para presentar una breve síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 6075/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que someto a consideración de los integrantes de este Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

En el proyecto de resolución que se somete a su consideración, se establece que mediante una solicitud de información, la particular requirió a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, desde el inicio del actual sexenio, las fechas de reuniones que ha tenido el Secretario del ramo con representantes de OAHL y sus filiales, así como nombres de todos los asistentes y las actas de lo acordado en las reuniones respectivas.

En respuesta, el sujeto obligado puso a disposición de la particular la información para consulta in situ, en las oficinas de su Unidad de Transparencia.

Inconforme con la respuesta dada a su solicitud, la particular impugnó la modalidad de entrega, ya que ella requirió a través de medios electrónicos.

Derivado del análisis realizado, la Comisionada Presidente Puente propone revocar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, e instruirle a efecto de que:

- A) Realice una búsqueda de la información solicitada en todas las unidades administrativas competentes;
- B) Una vez agotada la búsqueda, en caso de no que no localice dicha información, deberá expedir una resolución fundada y motivada mediante la cual confirme la inexistencia de la información requerida;
- C) Sólo una vez que se haya agotado la búsqueda de la información y si no hubiese conservado la documentación requerida, deberá

proporcionar a la particular copia simple de acta de baja documental y/o el dictamen de valoración documental correspondiente;

D) De no existir el acta de baja documental y/o el dictamen de valoración documental, deberá declarar formalmente la inexistencia tanto de la documentación solicitada como del acta de baja documental y/o el dictamen de valoración documental.

Finalmente, considerando que durante la sustanciación del recurso de revisión se advirtió que el sujeto obligado, en su respuesta inicial puso a disposición diversa información y en alegatos modificó dicha respuesta expresando que no cuenta con una expresión documental de archivo, resulta procedente desde la perspectiva de la ponencia, dar vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Es cunto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Este asunto y ya lo comentaba el Comisionado Acuña, se escoge para posicionar públicamente aquellos recursos que tienen alguna circunstancia o consideración particular, que permite hacer un seguimiento de estos recursos de acceso a la información y también en datos personales.

Este asunto, este recurso tiene que ver con dos temas recurrentes, por lo menos en esta sesión de Pleno.

Es el RDA 6075/2015, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y también tiene que ver con la organización de los archivos de las dependencias y entidades.

En ese sentido, destaca que en el presente asunto el particular solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes desde que inició el actual sexenio las fechas de las reuniones que ha tenido con el Secretario dicha dependencia, con representantes de la Empresa OHL

y sus filiales, nombres de todos los asistentes, así como las actas o reseñas de lo acordado en las reuniones.

Al respecto y tal como se ha expuesto y aun cuando en respuesta el sujeto obligado al principio puso a disposición del particular la información para consulta *in situ* al rendir sus alegatos modificó esta respuesta inicial y precisó que sólo conserva los registros de actividades de Secretario de los últimos seis meses y durante los mismos el Secretario no celebró reuniones con la empresa mencionada.

Es decir, primero le dijo: “Sí, sí te pongo la información *in situ*”. Y después le dijo: “No, no la tenemos”.

Ahora bien, previo el análisis de la respuesta emitida por el sujeto obligado, resulta importante mencionar que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que solicitaría a la Secretaría de la Función Pública realizar auditoría sobre los contratos vigentes que tiene con la Empresa OHL, a efecto de que se corrobore que los procedimientos licitatorios que dieron origen a las contrataciones se llevaron a cabo con apego a la legalidad y bajo el principio de transparencia.

A raíz de lo descrito, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes anunció a adopción de un protocolo que se aplicará a empresas que deseen competir por una licitación, con el fin de transparentar los procesos de contratación en obras públicas.

La participación de OHL dentro del sector del desarrollo de infraestructura y el uso de recursos públicos para el financiamiento de obras cobra relevancia en el presente asunto, toda vez que en términos de lo que se ha expuesto el particular solicitó que desde el inicio de este actual sexenio las fechas existentes y acuerdos tomados en las reuniones que ha tenido el titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con representante de esta empresa y sus filiales.

En el caso que nos ocupa, el sujeto obligado puso a disposición del recurrente la información solicitada en la modalidad diversa a la requerida.

No obstante lo anterior, en alegatos la Secretaría de Comunicaciones y Transportes modificó la respuesta entregada inicialmente al recurrente, al informar que no cuenta con una expresión documental de archivo, toda vez que el registro de actividades del Secretario sólo se conservan los últimos seis meses y bajo el principio de máxima publicidad informó que de mayo a octubre del presente año el Secretario no ha celebrado reuniones con la empresa de interés del solicitante.

Del análisis realizado por esta ponencia, no se advierte que en unidades administrativas el sujeto obligado turnó la solicitud de acceso a la información, por lo que no se cuenta con la certeza de que dicha secretaría realizara una búsqueda exhaustiva de la misma.

En razón de lo anterior, se estima que el sujeto obligado no atendió al procedimiento establecido en la ley de la materia, puesto que aún y cuando contaba con las facultades para conocer de la información requerida no acreditó haber turnado la solicitud de información a todas las unidades administrativas competentes.

Sobre el particular no debe pasar desapercibido que el sujeto obligado publica cada día la agenda del Secretario de Comunicaciones y Transportes, por lo que es posible considerar que podría contar en sus archivos con la información requerida.

En relación con la manifestación de la Secretaría, respecto del plazo de conservación de los registros, se procedió al análisis de la Ley Federal de Archivos y al de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que rigen la conservación de los Archivos y de estos últimos, en su Capítulo Tercero, se desprende que los sujetos obligados, a través de su Comité de Información, deberán expedir una resolución que comunique a los solicitantes la inexistencia de la información requerida

y acompañar el Acta de Baja Documental respectiva, circunstancia que en este caso no aconteció.

En virtud de lo anterior, cobra relevancia el debate pendiente en torno a la Ley General de Archivos, particularmente porque nos permitirá contar con criterios claros, específicos y generalizados sobre el manejo de información de carácter operativo y contribuirá a la preservación de los documentos claves para el monitoreo de Políticas Públicas encaminadas a las garantías de los Derechos de Acceso a la Información.

En este sentido, el manejo de información veraz es fundamental para el fomento de una participación ciudadana informada así como para garantizar un adecuado manejo de los recursos públicos encaminados a un sector tan importante como lo es el desarrollo de infraestructura.

Garantizar el correcto manejo y protección de los Archivos constituye el primer paso hacia una Transparencia sana y un correcto ejercicio del Derecho de Acceso a la Información.

En términos de lo expuesto en el presente caso, se considera que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no atendió a cabalidad la solicitud y en tal virtud, en este Proyecto proponemos revocar la respuesta del sujeto obligado, instruyéndole a que realice una búsqueda de la información solicitada en todas las Unidades Administrativas competentes.

Una vez agotada la búsqueda, en caso de que no localice dicha información a través de su Comité de Información, deberá expedir una resolución fundada y motivada mediante la cual confirme la inexistencia de la información requerida, solo una vez que se haya agotado este procedimiento de búsqueda de información y si no hubiere conservado la documentación requerida, deberá proporcionar al particular copia simple del Acta de Baja Documental o el Dictamen de Valoración Documental correspondientes.

De no existir esta Acta de Baja Documental y el Dictamen de Valoración Documental, deberá declarar formalmente la inexistencia tanto de la documentación solicitada como del Acta referida.

Finalmente, menciono un punto importante:

Toda vez que en las constancias que obran en el presente Recurso de Revisión se advirtió que el sujeto obligado, en su respuesta inicial, puso a disposición del recurrente la información y en alegatos modificó dicha respuesta, expresando que no cuenta con una expresión documental de Archivo; que la dependencia solo conserva los registros de actividades del Secretario de los últimos seis meses y que durante estos no celebró reuniones con la expresa mencionada por el particular, se actualiza la Fracción prevista en el Artículo 63 Fracción II en relación con el penúltimo párrafo del mismo precepto de la Ley, por lo que consideramos resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control de dicha Secretaría.

Estos son los términos que se propone en este Proyecto de Recurso de Revisión en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se abriría un espacio para que pudieran emitir sus comentarios.

¿Sí, Comisionado Salas?

Comisionado Joel Salas Suárez: Creo que este es otro caso que se selecciona bien en este Día Internacional Contra la Corrupción; también celebro que se pueda discutir en Pleno porque la relación de la Secretaría con esta empresa en particular ha estado cuestionada por múltiples contratos de múltiples obras y de múltiples autopistas.

Entonces, dar certeza de que las reuniones que se tuvieron en las instalaciones fueron, tal y tal día, un poco saber que esas reuniones no derivaron en la posible contratación de una de las obras que fue responsable la SCT, pues creo que es una demanda muy legítima de la ciudadanía y ante este tipo de solicitudes nos vemos o tenemos la oportunidad, lo que comentaba en el recurso anterior, de las fases del combate a la corrupción, una es la prevención y justo el uso

estratégico de la información es un mecanismo fundamental para prevenir y en su momento, si se detecta un posible conflicto de interés, exigir a la autoridad que actúe y que ejecute a lo que haya lugar.

Cuando en el comentario del recurso anterior hacía alusión a toda la serie de piezas legislativas que se deberán de generar para darle cuerpo y vida al Sistema Nacional de Anticorrupción, sin duda una de esas piezas legislativas deberá de ser aquella que norme el conflicto de interés, creo que este recurso de revisión lo que nos pone a discusión de manera indirecta es también como a partir del uso táctico y estratégico de la información, se pudiesen, ya que esté bien normado detectar esos posibles conflictos de interés.

Entonces, creo los recursos que en el Día Internacional Contra la Corrupción nos permiten evidenciar cómo efectivamente deben de ir de la mano estos dos sistemas, el Sistema Nacional de Transparencia y el Sistema Nacional de Anticorrupción.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Salas.

Efectivamente en este recurso de revisión, el derecho de acceso a la información se convierte en un derecho instrumental también para la consecución también de otros derechos conexos.

Sí, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Sí porque precisamente en el Día Internacional de la Anticorrupción, es decir, del combate a la corrupción, viene muy a bien que se expongan estos asuntos dado que han generado suspicacias colectivas, suspicacias nacionales e internacionales sobre estos conflictos de interés que se pueden generar en estos grupos de empresas o estos empresarios que han hecho obra pública y que en algunos de los casos han resultado implicados en acusaciones, incluso en procedimientos de posible intervención indebida en colusión con funcionarios públicos de alto nivel y que naturalmente nos obligan a nosotros a servir, a servir

con la apertura informática para que precisamente el juicio ciudadano se funde y se afinque en mayores elementos.

Finalmente, porque es la única expectativa que le queda a la ciudadanía, el poder conocer mayores detalles sobre las incursiones económicas de empresas, de empresas que invierten desde luego y que a veces puede gozar de beneficios y de condiciones de ventaja que no son equitativas para los que en competencia podrían aspirar a ser obras públicas similares o mejores incluso que ellos en el ejercicio de su oportunidad.

Es todo, muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Acuña.

Si no hubiera comentarios adicionales. Por favor, Coordinador Zuckerman sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción Comisionada Presidente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, desde luego.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 6075/2015, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito de nueva cuenta, la intervención del Comisionado Guerra para que por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 6338/2015, interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, pues ahora como se dice que estamos en el día internacional contra la Corrupción, bueno, a veces uno la corrupción la ve en las grandes obras públicas, este, en otro tipo de cuestiones. Pero yo pongo un recurso aquí en la mesa, de que también puede haber, puede haber probables actos de corrupción en los deportes. Para un ejemplo, la FIFA, pero bueno, no traigo de la FIFA, sino traigo otro.

El particular requirió la siguiente información a través de INFOMEX: uno, la lista de atletas, entrenadores, federaciones, funcionarios e institutos estatales del Deporte que han recibido apoyos por parte del sujeto obligado, el sujeto obligado pero de la CONADE y que no han sido comprobados por éstos.

Dos. Monto del apoyo, viaje, competencia a las cuales fueron seleccionados y cuál es el monto por comprobar.

La respuesta del sujeto obligado puso a disposición del particular en consulta directa, cuando se pidió de forma electrónica en copia simple, información de los ejercicios 2013 y 2014, indicando que se trata de un aproximado de 57 fojas de 2012. De 2012 señaló que no existen recursos por comprobar y de 2015, indicó que no es posible entregar una relación de beneficiarios porque el periodo comprobatorio se encuentra abierto.

El particular se inconformó sólo por la modalidad de entrega indicando que la información le debe ser entregada de manera electrónica o física y no únicamente a través de consulta directa.

Las consideraciones son: del análisis de la respuesta se concluyó que el sujeto obligado no informó al particular las razones por la que no atendió la modalidad de entrega elegida, y tampoco ofreció todas las modalidades que en su caso podrían ser procedentes a saber la (ininteligible) información en copia simple o en su caso, hasta certificada.

Asimismo, se advirtió que en la respuesta, el sujeto obligado no fue preciso en relación con la cantidad de fojas que estaba poniendo a disposición, ya que indicó que se trataba de un aproximado de 57 fojas.

Por otro lado, en alegatos, el sujeto obligado explicó que no atendió la modalidad elegida porque la información sólo obra de forma impresa y acreditó ante este Instituto el envío de una respuesta complementaria al recurrente en la que además de informarle esta justificación, ofreció

la reproducción de la información en copia simple certificada, previo pago de los costos respectivos.

No obstante en un desahogo a un requerimiento de información notificado a la CONADE por parte de este Instituto de la ponencia, el sujeto obligado aclaró que el número correcto ya no era de 57 fojas, sino que era de 51 fojas, situación que no hizo del conocimiento al recurrente.

Por lo cual el sentido del proyecto es modificar la respuesta de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, con el fin de que se notifique al particular la disponibilidad de copia simple, certificada o consulte en sitio el número de fojas exactas, el costo de las mismas y que integran la documentación puesta a disposición respecto a los ejercicios 2013 y 2014 de la información solicitada.

De la investigación efectuada por esta ponencia, advirtió que recientemente en diversas notas periodísticas se destaca una problemática relacionada con la asignación de recursos por parte de la CONADE para el deporte de alto rendimiento, en las que se señala que existe una falta de comprobación de recursos por parte de las federaciones deportivas por 240 millones de pesos, los cuales además dio lugar al inicio de auditorías por parte de la propia CONADE.

Asimismo, se ha informado que entre el 2014 y el 2015 la CONADE ha entregado a las federaciones 964 millones de pesos para apoyar 43 deportes olímpicos y paralímpicos, de los cuales 245 están sin comprobarse.

Atendiendo a lo previo, se tiene que actualmente en fuentes de acceso público se ha hecho del conocimiento que la sociedad que existe una problemática en el deporte mexicano respecto a la comprobación de recursos que son asignados a las federaciones deportivas por parte del sujeto obligado.

Bueno, tanto es así que se sustituyó y hoy tenemos, bueno ya no tan nuevo, un titular que ha estado encargado de la seguridad de Michoacán, ahora está encargado de la seguridad del deporte, para el

deporte de alto rendimiento, lo cual ha traído como consecuencia el inicio de auditorías a efecto de determinar de qué manera se han gastado el dinero destinado a viajes y campamentos y el apoyo a atletas.

Conocer el acceso a la información requerida en el asunto que nos atañe es relevante.

Primero porque se trata de información relativa precisamente a apoyos económicos que la CONADE ha otorgado los montos, fines, sujetos a quienes se les otorgan dichos recursos y los montos que están pendientes por comprobar del 2013 y 2014.

Y segundo. Porque se trata de información respecto a esta problemática cuya fuente es oficial, lo cual representaría un elemento relevante para que los ciudadanos tengan en su poder datos proporcionados por el propio sujeto obligado, lo cual implica generar certeza jurídica en los recurrentes y en los ciudadanos sobre la situación actual relacionada con los recursos que son destinados por parte del Gobierno Federal al deporte mexicano.

Es todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra, por su puntual exposición.

Preguntaría, se abriría un espacio para que los integrantes de este colegiado pudieran emitir sus comentarios.

Si no hubiera comentarios, por favor Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: No soy un deportista, ni siquiera, digo, un buen deportista, ni siquiera un deportista, pero en este caso me obliga traer de nueva cuenta ese adagio que ya he hecho propio, aunque no es mío tampoco de origen, para decirle al Comisionado Oscar Guerra Ford, como si fuera mío.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-6338/2015 en el sentido de modificar la respuesta de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presienta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito de nueva cuenta la amable intervención del Comisionado Acuña para que, por favor, nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-6343/2015 interpuesto en contra de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., que somete a consideración de este Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, sí, cómo no.

He solicitado este caso -además del otro- para exponer lo siguiente:

Este caso es contra el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, que tiene que ver con lo siguiente: Solicitaron la copia de los documentos que justifican y acreditan el endeudamiento, crédito por 3 mil millones de dólares -así dice textualmente- para el Nuevo Aeropuerto; estudios de mercado que realizaron para determinar ese monto y detallar en qué se gastará ese dinero y cuánto se pagará de intereses por ese monto.

Se presentó en su portal ese crédito, entendemos que así fue; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo autorizó, se requiere el documento; se licitarán todas las obras públicas o todas las obras de ese crédito, cuáles son y dónde están o estarán y la copia de los documentos de las áreas que solicitaron estos recursos.

Es una solicitud múltiple porque incluye varias preguntas ya más específicas, pero todo ronda sobre el endeudamiento de crédito por 3 mil millones de dólares para el Nuevo Aeropuerto.

Entonces, aquí la historia del asunto tiene que ver con que naturalmente nos encontramos con que del estudio efectuado por esta Ponencia respecto de este asunto, lo que podemos decir es lo siguiente:

La autoridad cuenta con atribuciones suficiente -porque manifestó incompetencia efectivamente- para conocer de la información solicitada puesto que, como accionista mayoritario del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México tiene a su cargo el velar por la administración, operación y explotación de dicho aeródromo, incluyendo las actividades de construcción en el mismo.

Lo anterior se corroboró toda vez que en la información oficial consultada por esta Ponencia a mi cargo se advirtió que el sujeto obligado es la autoridad responsable para el desarrollo del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México.

Asimismo, el 5 de octubre de 2014, el Director General del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México presentó un informe sobre los avances del Proyecto, en el que abordó el mecanismo de financiamiento señalando que incluiría tanto recursos públicos como privados, garantizando así que en la construcción del mismo fuera financiable.

Además, el portal electrónico del Nuevo Aeropuerto informa a las Fuentes de las cuales provendrían o provendrán los recursos necesarios para la construcción de dicha obra, entre la que se encuentra la contratación de créditos bancarios conformada por tres etapas y es en la segunda de la que se desprende la contratación de una línea de crédito revolvente por tres mil millones de dólares, ahí es en donde viene el punto de arranque de la solicitud, ver cómo se están ejerciendo esos tres mil millones de dólares.

Asimismo, se señala que dicho fue solicitado a 13 bancos, con los cuales se suscribió una línea de crédito revolvente por hasta dos mil millones de dólares adicionales al crédito simple que aunado al contrato modificatorio de la primera etapa acumularía un total de tres mil millones de dólares americanos.

En este caso o en este sentido, es importante señalar que si bien en la información oficial se establece que el deudor de dicho crédito es el fideicomiso irrevocable de administración y pago, creado

expresamente por Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo también se señala que es precisamente el sujeto obligado de la Estado de derecho que estructuró dicha operación crediticia.

Es decir, no había manera de evitar que el sujeto obligado, en este caso, el grupo pudiera evitar haber estado inmiscuido, involucrado, implicado en todos los procesos y procedimientos que tienen que ver con el punto de arranque, la contratación de esos créditos, de ese fondo revolvente, de tres mil millones de dólares para la construcción del nuevo aeropuerto de la Ciudad de México.

Por lo anterior, pues al declarar la inexistencia de la información, que hoy ha sido el día de la inexistencia en este Pleno que hemos tenido, porque ha habido muchos o varios casos sobre inexistencias, algunas forzadas, algunas más o menos logradas o consentidas, diríamos por las resoluciones adoptados.

Por lo anterior, al declarar la inexistencia de la información requerida en los términos solicitados, la ponencia considera que el sujeto obligado atendió el requerimiento de forma restrictiva, ya que se sujetó a la literalidad de lo peticionado por el particular y no de forma integral en la que buscara la información relacionada con la materia de la solicitud de acceso a la información.

Por tanto, el agravio de la particular resultado fundado, puesto que la autoridad se limitó a informar de la inexistencia de la información en los términos requeridos haciendo referencia a una supuesta falta de atribuciones para conocer de la información reclamada, mientras que como se constató, desde luego, que cuenta con la información que le fue solicitada.

En consecuencia, someto a su consideración modificar la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y por tanto instruirle a que a efecto, que realice una búsqueda, no digo yo exhaustiva, ya he dicho muchas veces, no, para mí hay búsqueda o no la hay y si es búsqueda es y debe ser con el afán de encontrar lo que debe estar, no solamente con el afán de parecer que se busca aquello que puede o no estar.

Esto tiene que estar.

En la Dirección Corporativa de Finanzas y proporcione al particular la siguiente información, ahí va toda la que debería de tener y encontrar.

Copia de los documentos que justifiquen el endeudamiento a través de un crédito por tres mil millones de dólares para la construcción del nuevo aeropuerto de la Ciudad de México, copia de los documentos que acrediten dicho endeudamiento, cómo no va a haberlos, claro que tiene que estar; estudios de mercado que realizaron para determinar este monto, cantidad de interés a pagar por este préstamo, se informe si se transparentó en su portal ese crédito, porque ése determinante, pues cómo que no se sube una información de esta naturaleza.

La autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para solicitar dicho crédito, tiene que existirla, no lo podría hacer si no, solicitudes de dichos recursos por parte de las áreas correspondientes.

O sea, todo este conjunto de elementos se tienen que considerar para ser entregada esta información y repito, fue una inexistencia planteada por una literalidad de esas que en el fondo parecen evasivas.

Hoy que es día internacional de la Anticorrupción o de la lucha contra la Corrupción, parece nuevamente oportuno subir este tipo de asuntos, porque como bien decía Joel Salas Suárez hace rato, en otro caso, “no sólo es la intención de fustigar aquellos asuntos que ya parezcan que han sido sospechosos de algún tipo de vicio, irregularidad o corruptela”, en términos ya muy evidentes o muy claros, sino porque precisamente la única vacuna, el único antídoto para precisamente evitar que una obra de esta envergadura, ya se dice que es la obra más grande del sexenio, pues vaya precisamente sobre rieles seguros y no vaya a ser por ningún motivo presumiblemente afectada o infectada de corrupción a través de mecanismos de simulación que pudieran estar reposando precisamente en opacidades que de ninguna manera pueden favorecer ni el espíritu de la Constitución, que en su artículo 6º reformado en el 2014, y de la Ley General que

venturosamente los legisladores pudieron construir y con el respaldo del propio Ejecutivo.

Con mayor naturaleza y con mayor circunstancia, este caso nos exhibe un pliego largo de aquello que no puede no estar, no aparecer, no tener y esas inexistencias, pues ya dije, infundadas, nos permiten hacer una última reflexión que traigo a cuenta, porque esto del formalismo, hace rato con los sentidos del fallo que si a favor o en contra, parece a veces que vamos en contra de la propia idea que otras veces hemos sostenido.

No, lo que pasa es que se plantea por unos, como hemos votado con matiz, pues obliga a uno a ir en contra de su propuesta por el matiz ese que planteaban. Acá igual, pasa con las dependencias. A veces dan un tentempié de la información que se solicita, para precisamente brincar el problema.

Muchas veces consiguen que el solicitante de plano abandone la causa, abdique, y de plano diga “no sirve para nada esto. Esto no me lleva a ningún puerto. Van a salir con su planteamiento ahí de ‘te doy una migaja cuando el asunto es la exigencia completa de la información”.

Y por eso a mí me produce a veces molestia tener que modificar una respuesta, o que plantear que se modifique, porque algo que se dio pudo servir, y por ese hecho solamente, de haber dado algo que pudo servir, ya no se le revoca la respuesta, que tiene una categoría de mayor impacto y naturalmente genera en todos una implicación de mayor sentido de coherencia y de congruencia con el afán que nos tiene a nosotros, en esta oportunidad de servicio público.

Por esa razón digo, tengo que conformarme por las formalidades y por lo que está en la previsión de la Ley, a tener que plantear a mis compañeros de Pleno, que se modifique la mala respuesta que ha dado el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, normalmente me jacto de ser bueno en la palabra, pero hoy traigo dislexia, lapsus de vista. Para que vean ustedes que la humanidad se manifiesta también en las limitaciones de uno.

En este caso, propongo naturalmente que se le modifique, digo a regañadientes yo, porque me hubiese gustado plantearles la revocación, ¿por qué?, pues por esta manera tan torpe de no plantear y de no hacer ágil la información que debe ponerse en mano para, precisamente evitar que haya cualquier sospecha. de manejo inconveniente, para no decirlo de otra manera, sobre una información pública de una obra tan importante, quizá la más grande que se lleve a cabo durante este sexenio.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Preguntaría a los integrantes del Pleno, si tienen algún comentario.

De no haber comentarios, por favor Coordinador Técnico del Pleno sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es mi proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-6343/2015, en el sentido de revocar la respuestas del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A de C.V.

Es cuando comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito nuevamente la amable intervención del Comisionado Monterrey, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-6347/2015 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Gracias.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias.

Consideré oportuno separar el presente recurso de revisión para su presentación en lo individual, debido a la importancia que tiene la temática con la que se relaciona la solicitud de acceso a la

información, esto es la infraestructura y recursos de las Escuelas de Educación Básica Obligatoria que configuran el Sistema Educativo en el Distrito Federal.

En este sentido, es innegable la importancia que tiene para los alumnos contar con escuelas que tengan los elementos económicos y materiales necesarios que les permita realizar un funcionamiento efectivo de sus actividades académicas.

Así es que debe entenderse que el equipamiento escolar, entre otros factores, permite hacer realidad la oferta educativa, esto es las condiciones que desde el propio sistema configuran las oportunidades de aprendizaje de los niños y las niñas en edad escolar.

Por ello la difusión de la información relacionada con la erogación de los recursos públicos que llevan a cabo las entidades para satisfacer sus necesidades materiales tiene un interés superlativo, ya que tal cuestión abona en la consecución de los pilares del ejercicio del derecho de Acceso a la Información como son transparentar la gestión pública y favorecer la rendición de cuentas de los sujetos obligados encargados de la administración educativa, pero sobre todo, permite conocer el desempeño de la autoridad en este rubro.

Es así que en el caso que nos ocupa, un particular requirió a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, conocer el monto de recursos económicos que se destinan para la compra de mobiliario en escuelas públicas de esta ciudad.

Como respuesta el sujeto obligado informó que no era competente para conocer de lo solicitado, orientando a la particular para que presentara su solicitud ante la Secretaría de Educación Pública o bien ante el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, proporcionando para ello los vínculos electrónicos de contacto respectivos.

Inconforme la recurrente interpuso recurso de revisión, manifestando esencialmente como motivo de agravio no estar de acuerdo con la incompetencia aludida por el sujeto obligado.

Por su parte, al formular alegatos el sujeto obligado reiteró los términos de la incompetencia manifestada en la respuesta e indicó que dada la naturaleza jurídica de esa Administración Federal, esta no cuenta con patrimonio propio por lo cual carece de las facultades necesarias para llevar a cabo la adquisición de bienes y solo se limita a administrar aquellos que la Secretaría de Educación Pública le proporciona a ese órgano desconcentrado.

Así las cosas, del análisis realizado en el Proyecto que se somete a su consideración, se verificó la existencia de elementos normativos suficientes que permiten concluir que existen Unidades Administrativas adscritas al sujeto obligado que gozan de atribuciones para pronunciarse sobre lo requerido, razón por la cual se califica en el Proyecto como fundado el agravio de la particular.

Lo anterior ya que una respuesta exhaustiva y congruente con el Derecho de Acceso debió necesariamente incluir la activación del procedimiento de búsqueda, tomando en consideración que dicho sujeto obligado tiene por mandato legal el de encargarse de prestar los servicios de Educación Inicial Básica en todas sus modalidades, incluyendo la Indígena, Especial y la Normal en el Distrito Federal, en un marco de mejoramiento permanente de la calidad y equidad de la Educación en beneficio de los habitantes de esta Metrópoli.

Además de que dicho órgano administrativo tiene como objetivo la realización de Programas de Evaluación de la Calidad con que se prestan los servicios educativos en el ámbito de su competencia para ejecutar los procesos de planeación, programación y evaluación educativas, de administración y control escolar, así como de administración de recursos humanos, financieros y materiales.

En este sentido, resulta incontrovertible que al llevar a cabo la administración de los recursos financieros y materiales, el sujeto obligado debe conocer la relación y costos de los recursos que se destinan a la vida interna de cada institución educativa, como lo es la compra de su mobiliario.

Ello con independencia de que el sujeto obligado, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, únicamente cuente con autonomía técnica y de gestión -no así presupuestaria- o incluso exista competencia concurrente.

Corroborar lo anterior lo dispuesto en los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar que establecen que como parte de la autonomía escolar, las autoridades educativas -en el caso concreto, a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal- tienen la obligación de evaluar permanentemente el desarrollo de las escuelas e impulsar la utilización de los resultados y la de promover que cada centro escolar disponga de infraestructura, mobiliario y equipamiento digno.

Del mismo modo, dichos lineamientos establecen -en relación con la administración, transparencia y rendición de cuentas de los recursos- que los programas y acciones para el fortalecimiento educativo deberán brindar los elementos básicos para el desarrollo de mecanismos que garanticen que cada escuela administre de manera transparente y eficiente los recursos que reciba, favorecer y apoyar las condiciones de éstas para informar a la comunidad sobre sus actividades, recursos, resultados de la gestión y el avance educativo.

Conforme a lo anterior, en el Proyecto que me permito someter a su consideración, se propone revocar la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal e instruirla a efecto de que realice la búsqueda de la información relacionada con el presupuesto que se destinó durante los dos últimos Ejercicios Fiscales para la compra de mobiliario de Escuelas Públicas en el Distrito Federal, en la totalidad de las Unidades Administrativas que cuenten con atribuciones para conocer de lo solicitado, dentro de las que no podrá omitir a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa, a la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, a la Dirección General de Operación de Servicios Educativos y la Dirección General de Administración.

Sería cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Abriría un espacio para comentarios.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidente.

Coincido con el proyecto que hoy nos presenta el Comisionado Monterrey, al proponer la revocación de la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el D.F. e instruirle para que realice una búsqueda exhaustiva en las áreas competentes para conocer la información y haga entrega al solicitante.

Y para contribuir al contexto también que él nos plantea, comentaría que en nuestro país el derecho a la educación básica está garantizada en el texto constitucional y si bien los esfuerzos gubernamentales se han centrado en lograr universal en la educación básica, lo que incluso ha sido reconocido por la UNESCO.

También es cierto que parte de los nuevos retos se centra en el tema de calidad y que hoy pone a consideración el Comisionado ponente.

Al respecto la pasada reforma educativa centró su atención, entre otros, en el tema de la calidad educativa sobre la cual apuntaba la iniciativa en cuestión, que ésta exista en la medida en que los alumnos adquieran conocimientos, asuman actitudes y desarrollen habilidades y destrezas, en ese sentido, nuestra Constitución reconoce no sólo el derecho a la educación sino la obligación del Estado en garantizarla en su aspecto de calidad, este giro en la percepción de la política educativa debe implicar no solamente la mejora de los contenidos en las materias que se impartan, sino el reconocimiento de la importancia que el equipamiento escolar tiene como elemento significativo, para que los procesos de enseñanza, aprendizaje se realice en las mejores condiciones.

Al respecto, el propio Instituto Nacional para Evaluación de la Educación señala la importante relación existente entre el equipamiento que posee una escuela y el logro escolar que se registra en ella, por supuesto, en conjunto con otros factores, como puede ser la motivación del estudiante por parte de sus profesores, el clima de convivencia dentro y fuera del plantel y la preparación del docente.

Y traigo a colación una experiencia de un país que le gusta al propio Comisionado ponente, que es Chile, donde se ha dado un papel importante, sí, porque sé que es un país muy querido del Comisionado, donde se ha dado, voy a la experiencia chilena que me pareció bastante relevante para ilustrar este caso, no es por otra cosa, Comisionado.

Sobre éste un caso internacional basado en el caso chileno donde se ha dado un papel importante al equipamiento y su organización en el entorno escolar. La política educativa de ese país considera que esos dos elementos juegan un papel facilitador del aprendizaje y ha sido tal ese énfasis que conjuntamente con la UNESCO desarrollaron una guía de recomendaciones para el diseño de mobiliario escolar, cuyo objetivo es contribuir a mejorar calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje con un mobiliario que favorezca una mayor participación de los maestros y de los estudiantes en su propia educación.

Creo que estas experiencias, luego son bastantes ilustrativas para los casos propios que se dan aquí en México para fortalecer la educación de calidad.

De esta forma, el recurso que nos presenta el Comisionado Monterrey es relevante, no sólo por el acento que tiene la transparencia de los recursos públicos destinados a la adquisición de mobiliario adecuado y suficiente para las escuelas, sino por el papel que juegan como un apoyo significativo en la actividad pedagógica, pues al reducir la fatiga física y el riesgo de deterioro de la salud se beneficia la concentración del estudiante, lo que favorece su desempeño académico.

Adicionalmente, un equipamiento adecuado puede responder a las necesidades propias del proceso educativo. Por ejemplo, a la variedad

de actividades que pueden ser planificadas por un profesor, como trabajos en equipo, exposiciones y manejos en materias diversas, entre otros.

Por estas consideraciones y estando de acuerdo con el análisis que propone el Comisionado ponente, acompaño el resolutivo del proyecto. Gracias, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Cano.

Sí, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí. En este asunto que estamos comentando, pues bueno habría, para todos es notorio, es sabido la importancia que tiene la escuela y que esté dotada de lo necesario.

Es la institución formadora, naturalmente de la niñez y de los adolescentes, de la juventud.

Pero en México todavía tenemos escuelas que necesitan bastantes elementos para que pudiera ser satisfactorio, y muchas veces, aun cuando se les dota de todo el equipo no hay el mantenimiento adecuado y no encontramos que los procesos educativos sean de calidad, no solamente porque se necesite, en primer lugar, un buen profesor, que qué bueno que se estén haciendo las evaluaciones y demás, pero que también se requiere que esté dotada por lo menos, de condiciones que le podamos llamar “escuela digna”.

En las cifras oficiales que hay, que no son muchas, pero en torno al tema de México o al caso de México se destaca la del Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial, del año 2013, se determina que sólo el 96.2 escuelas tiene algún tipo de pizarrón; 91.9, tiene muebles para que los alumnos se sienten, no se dice qué tipo de muebles; el 92.3, tiene muebles para que los alumnos se apoyen al escribir; 81.5, tienen equipos de cómputo que funcionan; 55.9, tienen internet, y 50.6, cuentan con línea telefónica.

El Banco Interamericano de Desarrollo, en un estudio que realizó aun cuando ya es de hace muchos años, de todas maneras se hace un panorama que es preocupante, que no creo que se haya corregido en lo fundamental, y nos habla sobre la infraestructura escolar en América Latina y El Caribe, en la cual se dice que el 88 por ciento de las escuelas no tenían laboratorio de Ciencias; 73 por ciento no tenían comedor; 65, no poseían salas de computadoras; 63 por ciento no contaban con espacios de reuniones u oficinas para los docentes; 40 por ciento no tenían biblioteca y 35 por ciento no tenían ningún espacio para deportes.

En ese estudio se destacó que una de cada cinco escuelas no tienen acceso a agua potable, y dos de cada cinco no tenían desagüe sanitario, un poco más de la mitad no tenía línea telefónica, como ya se dijo, y un tercio tenía insuficiencia en el número de baños. O sea, uno de cada 10 establecimientos escolares no tenía electricidad.

Las cifras manifiestan que existe un número importante de escuelas, que no podíamos llamar escuelas dignas, que ni siquiera pueden tener un lugar donde tomar una nota o un baño, un sanitario.

Esas condiciones nos dicen que sería conveniente detectar por entidades e la república, que creo que eso ya lo ha hecho la Secretaría de Educación Pública, ya están trabajando con todo esto, porque habría que señalar que nosotros como INAI tuvimos la oportunidad de firmar un convenio con la Secretaría de Educación Pública y no directamente con ellos, sino con el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, que fue dotado con una cantidad importante para poder precisamente hacer un saneamiento y poder hacer una promoción en el sentido de que las escuelas en México puedan tener realmente una calidad adecuada y donde los procesos de educación estén realmente con todo lo necesario.

Esto nos llena de alegría porque si a esto sumamos el tema de la evaluación de los maestros y el problema de educación que se está tratando de resolver y que ahora sí lo vemos que hay verdaderamente voluntad y que vamos por buenos pasos, pues nos debe de llevar a

considerar que los niños de México, sobre todo los niños más que los adolescentes también importantes, pero los niños van a contar con una educación primaria que sea realmente adecuada para lo que nosotros queremos para nuestro México.

Yo creo que la calidad de la educación depende también de la infraestructura de las escuelas. El maestro que no tiene en este momento una forma de conectarse a internet y, sobre todo, lo que a mí me ha preocupado siempre mucho y, desde luego, es una preocupación que la he tenido toda la vida comparando las escuelas a las que yo he tenido la oportunidad de que mis hijos asistan y ahora mis nietos, en las que son escuelas en las que tienen grandes espacios deportivos, grandes aulas, dotadas de todos los equipos necesarios, con internet, con una serie de posibilidades para su desarrollo, para su imaginación, para su creatividad, con profesores que a veces uno que otro no podría hacer exactamente excelente.

Yo recuerdo en el primer año de primaria de mi hija, encontrar a una maestra que escribía “sanahoria con (s)”, pero que cuando yo se lo reclamé o se lo comenté a la directora de la escuela, a la maestra le pidieron su renuncia porque advirtieron que no conocía la ortografía de México.

Pero vamos, esto no pasa tampoco en una escuela pública en la que un papá o una mamá vayan a reclamar que el profesor no tiene la calidad necesaria o la preparación necesaria para seguir, pues simplemente ahí seguía o ya sabemos que aunque el profesor nunca fuera a clase, pues tampoco pasaba nada.

En ese sentido de ideas, ¿qué hacemos en México con una distinción tan grande, con una discriminación que tenemos hacia una parte de la población muy importante, si la mayor parte de la población mexicana está en los niveles de pobreza o en otras condiciones que no les permiten acudir a colegios particulares?

Entonces hacemos una distinción muy importante en la sociedad, discriminamos a una sociedad, una parte muy importante la sociedad y con eso vamos abriendo las brechas que finalmente nos pueden llevar

a problemas y conflictos como los que estamos lamentablemente viviendo en estas fechas.

Por eso celebro muchísimo que pueda haber este tipo de recursos que expongan lo que está pasando y que esto incite a las autoridades, a este Instituto de Educación sobre el actual, sobre el que estamos, Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, invitarlos -no solamente incitarlos sino invitarlos- a que sigan el mismo ejemplo que siguió el Instituto Nacional de Infraestructura, a que sean proactivos, a que tengan una información abierta y que toda la sociedad mexicana podamos congratularnos de los avances que seguramente ellos también quieren tener.

Eso es todo y por lo tanto, desde luego yo acompaño el Proyecto del Comisionado Monterrey para revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Efectivamente, la necesidad de contar con una infraestructura básica es vital para el proceso educativo -sobre todo de nuestros niños- y qué gran comentario del Convenio que se firmó hace unos días con el Instituto Nacional de Infraestructura Educativa, siendo testigo la Secretaría de Educación Pública para el recurso de esta dotación especial presupuestaria de más de 50 mil millones de pesos para beneficio de más de 33 mil escuelas y este proyecto que se va a hacer conjuntamente con el Instituto, de crear un Sitio de Transparencia Proactiva focalizada para que la gente pueda hacer el seguimiento de cuáles son las escuelas beneficiadas y en qué entidad federativa se encuentran.

No sé si hubiera algún otro comentario.

(No Hay Más Comentarios)

Si no hubiera comentarios adicionales por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, desde luego.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor, por supuesto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la Resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-6347/15 en el sentido de revocar la

respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Conforme a solicitud del Comisionado Guerra, le solicitaría por favor su amable intervención para que nos presente los comentarios, el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-6405/2015 interpuesto en contra de PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V., sustanciado por la Ponencia del Comisionado Salas.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muy buenas tardes nuevamente.

Propongo, sobre ese recurso, que se pueda retirar del Orden del Día la Resolución del Recurso de Revisión 6405 del año 2015 interpuesto en contra de PMI Comercio Internacional, en virtud de lo siguiente:

En la resolución que se somete a consideración de este Pleno se propone desechar el Recurso de Revisión en virtud de que, derivado del cambio de situación jurídica -esto es, que PMI Comercio Internacional ya no es una entidad paraestatal sino una empresa filial de Petróleos Mexicanos, de conformidad con el Artículo 61 de la Ley de Petróleos Mexicanos- este Instituto carece de competencia para conocer al ya no ser éste un sujeto obligado de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Sobre esta cuestión, en el recurso no hay ninguna documental sobre este cambio, como puede ser su registro ante Notario y todo este tipo de cuestiones.

Sin embargo, es de nuestro conocimiento que el 14 de agosto de este año de 2015 PMI envió a este Instituto un Oficio mediante el cual remitió diversos documentos con el fin de acreditar, de iniciar su acreditación, de dejar ser sujeto obligado solicitando en consecuencia

ser dado de baja del padrón de sujetos obligados, —cuestión que no ha sucedido— no obstante, todos los documentos que remitió para dicho fin fueron exhibidos en copia simple —cuestión que obviamente no debe ser así, sino debe ser copia certificada o exhibir los originales— razón por la cual la Coordinación de Acceso estimó que dicha situación no le permitía atender la petición de PMI.

Sin embargo, dada la petición de PMI, la Coordinación Acceso realizó un estudio de la naturaleza de dicha empresa como sujeto obligado al amparo de lo dispuesto no sólo la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sino también a lo que será o lo que es ya la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, advirtiendo que conforme a esta última ley, a la Ley General dicha empresa sí debe constituirse como sujeto obligado, aunque sea filial.

Aunque la opinión de la Coordinación de Acceso no es vinculante, considero que las primeras conclusiones a las que se ha arriba dan pauta a un análisis más profundo respecto de si PMI es sujeto obligado o no, cuestión que no hemos realizado, digamos, así sólo se podría tener a tiempo, esto es tanto si se adecúa a la Ley Federal de Transparencia y después a la Ley General, y cuál es su situación real de dicha empresa frente al derecho de acceso a la información.

Una vez efectuado dicho análisis para el cual puede servir de base el estudio de la Coordinación de Acceso, lo procedente sería elaborar un acuerdo mediante el cual este Pleno, que es en el que lo puede hacer si de este Instituto determine la naturaleza de PMI Comercio Internacional.

Lo anterior es importante porque a través de este acuerdo y su respectiva publicación, como debe ser, en el Diario Oficial de la Federación, se generaría certeza jurídica a los particulares entorno a la nueva situación de la empresa en comento.

Esto es si en este momento no es un sujeto obligado y debe ser el caso, incluso, lo cual sería una situación y a lo mejor será una

situación cada vez sea temporal hasta que la Ley General de Transparencia aplique totalmente.

Aunado a ello, me parece que de ser el caso de que no fuera ya sujeto obligado, previo estudio que se determine que efectivamente PMI deja de ser sujeto obligado, es de suma importancia verificar y precisar en el acuerdo que se tenga a bien someter a este Pleno, qué sucedió o va a suceder con toda la información que la empresa en comento generó como empresa paraestatal, para ello poder organizarse una reunión con PMI Comercio Internacional y Petróleos Mexicanos, con el fin de conocer el destino y localización exacta del destino de todos los archivos de PMI como empresa paraestatal.

O sea, no podemos dejar lo que cierre y toda la información que ahí se contiene no saber, digamos, debe ser parte de ese acuerdo, de esta forma, el acuerdo mediante el cual se determine la calidad de PMI frente al derecho de acceso a la información conforme a su naturaleza jurídica también deberá generar certeza en relación con la forma en que se garantizará el acceso a todos aquellos documentos públicos generados antes de la transformación de la empresa en comento.

Finalmente, en el caso que el acuerdo en comento debería incluirse además la instrucción correspondiente por parte de este Pleno, a efecto que la empresa en comento sea retirada de INFOMEX. Hoy la empresa continúa en INFOMEX, no hemos tomado ninguna determinación y los ciudadanos la ven ahí.

Pues no debe pasar por alto que actualmente dicho sistema permite y sigue permitiendo, presentar solicitudes ante esta empresa.

Por lo anterior, propongo retirar la de la Orden del Día la resolución del recurso de revisión ya mencionado, interpuesto contra PMI, con el fin de elaborar lo antes posible, un acuerdo y someterlo a este Pleno con las características ya apuntadas, que derive de un análisis y una vez aprobado el mismo, entonces resolver no sólo el recurso en comento, sino todos aquellos que de ser el caso, están o en cursos o próximos a ingresar a este Instituto.

Por último, este Pleno en la resolución en diversos recursos de revisión registrados con las claves 4172/2015, cuando se volvió filial fue en diciembre del 2014, de la ponencia del Comisionado Joel Salas; el 3684/2015, de la ponencia de Areli Cano; todos contra PMI, han sostenido que si bien es cierto, la naturaleza jurídica del sujeto recurrido es una filial de Petróleos Mexicanos, también lo es que consideraron y se consideró por este Pleno, que dicha empresa sigue siendo sujeto obligado.

Finalmente, o sea, tenemos que dar certeza sobre un asunto que nos corresponde, está dentro de nuestras actividades, dar de altas y de bajas a los sujetos obligados. Esto debe ser a petición de parte, de los propios sujetos obligados, cuando ya no son y mandar la información que se requiere, y esta información tiene que ser en copia certificada o exhibir los originales de las diversas modificaciones que subió, la aprobación del Consejo de Administración, su acta notarial, su acta ante el Registro Público de la Propiedad, principalmente, entre otras, y evidentemente informar cuál es el destino que se dará a toda la información que ellos detentan, o sea los archivos, porque esa información en su momento será pública.

Y después, en su momento, analizar el papel que tendrá esta filial, porque en términos de la Ley General sí será sujeto obligado, evidentemente, porque seguirá recibiendo recursos públicos como empresa.

Por lo cual, y a parte tenemos un problema, estamos desechando un recurso diciendo que no es sujeto obligado y yo ahorita me asomo al INFOMEX y veo ahí al sujeto obligado.

Entonces, como que hay doy INAI's, y debe haber, creo, un solo INAI.

Lo dejo a su consideración, señores Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios y le. Estaría Comisionado ponente, y posteriormente Comisionada Kurczyn.

Comisionado Joel Salas Suárez: Digo, sin duda es un tema que vale la pena discutirlo porque lleva hacia múltiples frentes y voy a tratar de concluir con algo que está por suceder en la Cámara de Diputados.

A ver, en primera instancia no hay algo que norme la forma cómo los sujetos obligados deben de dejar de serlo, sino que en nuestros propios precedentes nosotros determinamos por qué PMI sí era sujeto obligado en el momento en el que todavía no acreditaba lo contrario.

Y me preocupa, y lo digo en el sentido institucional de la palabra, que condicionemos el ejercicio del derecho a un acuerdo que tenemos conocimiento que el anterior sujeto obligado nos hizo el requerimiento desde el pasado 14 de agosto de 2015, y que si bien es cierto toda la información que presenta el sujeto obligado en ese oficio no viene anexada al proyecto, la información está en la Coordinación de Acceso y la ponencia tuvo acceso a ver, pero sí, voy a dar cuenta de todos los instrumentos que presentó el ex-sujeto obligado para dar cuenta que ya no lo es.

Mediante un oficio PMIDGCJ-306/2015, insisto, de fecha 14 de agosto, firmado por la apoderada legal de PMI Comercio Internacional, se dirigió al Coordinador de Acceso solicitándole que se dé de baja del Padrón de Sujetos Obligados que administra este Instituto, así como de los sistemas electrónicos, a efecto de que PMI Comercio Internacional deje de ser considerado sujeto obligado en los términos de la ley.

Presentó también la relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, en donde se observa que PMI ya no aparece dentro de este listado.

También se entregó el oficio firmado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, de fecha 23 de enero, mediante el cual se informa a los miembros de la comisión que en la sesión 885 extraordinaria del 19 de diciembre, el Consejo de Administración de Petróleos autorizó la

transformación de PMI a una empresa de participación mayoritaria a la filial de Petróleos Mexicanos.

También se presentó el acuerdo que da testimonio de esto en dicha sesión extraordinaria y que se autoriza que para efectos del primero de enero de 2015 la empresa ya es filial bajo el esquema previsto en el título IV de la Ley de Petróleos Mexicanos.

También se mostró el testimonio de la escritura pública –tengo el número- del 14 de mayo del 2015, que se protocolizó ante el Notario Público tal de esta ciudad, en donde se cumple con el mandato que asumió la Asamblea Extraordinaria Accionista y también está la constancia de inscripción de la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad, con fecha 9 de julio.

Es en este sentido que nosotros consideramos que sí procede el desechamiento, pero creo que es muy pertinente el tema que está detrás y al que nos invita a reflexionar el Comisionado Guerra, en el sentido de que justo hoy en la Cámara de Diputados se está presentando un punto de acuerdo por parte de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción mediante el cual se exhorta al Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos para que difunda el estado que guarda la incorporación de los sujetos obligados a la Plataforma Nacional de Transparencia.

Ahí vienen tres o cuatro puntos resolutiveos y coincido con lo que dice el Comisionado Óscar Guerra de que de cara al ciudadano que quiere ejercer su derecho y que la vía que está utilizando es el INFOMEX, PMI sigue apareciendo como un sujeto obligado.

El problema es que ya nosotros tenemos conocimiento de que dejó de serlo y por un problema de procesamiento, esto no está normado; es decir, se propone el que se realice un acuerdo para la resolución y la sustanciación del recurso -con toda la información que ya presentó el ex sujeto obligado- suficiente para decir que ya no es un sujeto obligado y por lo tanto no ha cabida a este recurso de revisión.

Pero sí me preocupa que si en cuatro meses -agosto, septiembre, octubre, noviembre, hasta diciembre- no hicimos nada para procesar esto, cuánto tiempo nos vamos a tardar y cuántos recursos no van a seguir llegando.

Entonces creo que lo que podríamos hacer, como una salida inmediata, es que tras haber traído este tema al Pleno, podamos emitir una comunicación y hacer los ajustes necesarios al propio INFOMEX para que si se vota por mayoría este recurso, dar por sentado que ya no es considerado PMI como sujeto obligado.

Eso nos habilitaría de inmediato para hacer la parte de trámites internos para desagregar al sujeto obligado de INFOMEX y mandar con claridad, mediante los canales de difusión que tendremos del resultado de esta resolución, que para efectos de solicitudes y recursos de revisión -en lo que se deshabilita de la herramienta, no tengo idea si eso es muy complicado- deja de aparecer.

Pero esta resolución es un acto de autoridad o de desechamiento mediante la cual efectivamente el Pleno interpreta que PMI ya no es un sujeto obligado.

Esto también nada más para atender a la pregunta de si considera el Pleno también que se baje el recurso de revisión sin ningún problema.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

La Comisionada Kurczyn y posteriormente el Comisionado Guerra.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Bueno, desde luego es un tema muy interesante porque además, este recurso está referido al tema de los salarios, si se les va a dar o no a los trabajadores que pasaron seguramente de un sistema al otro, aun cuando seguirán siendo Apartado A del Artículo 123 Constitucional.

Bueno, ese es un tema que no nos corresponde a nosotros conocer pero que desde luego, no deja de ser interesante.

Yo estoy completamente de acuerdo en que la empresa, ya siendo una empresa privada, ya particular, evidentemente deja de ser un sujeto obligado, independientemente de lo que nosotros tengamos que hacer para el procedimiento correspondiente en ese sentido y de que corrijamos las deficiencias que se pudieron haber dado en este proceso.

Lo que sí creo yo es que el recurrente, la sociedad y cualquier persona tiene derecho a saber cuándo fue la fecha en que se determinó el cambio de la naturaleza jurídica de esta, PMI Comercio Internacional, hoy Sociedad Anónima de Capital Variable.

Sabemos que el oficio está asignado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, el 23 de enero de 2015, mediante el cual se informó de que se autorizaba la transformación de la empresa que antes era de participación mayoritaria, ahora a empresa filial de Petróleos Mexicanos bajo el esquema previsto en el título cuarto de la Ley de Petróleos Mexicanos, lo cual ocurriría a partir del 1º, ocurrió a partir del 1º de 2015.

En el oficio número PMI/DG/SJU/306/15 de fecha 14 de agosto de este año signado por la apoderada legal de PMI Comercio Internacional S.A. de C.V., dirigido al Coordinador de Acceso a la Información de este Instituto mediante el cual se solicitó fuera dada de baja del padrón de sujetos obligados que administra ese instituto, así como de los sistemas electrónicos a efecto de que PMI Comercio Internacional S.A. de C.V. deje de ser considerado sujeto obligado en términos de la ley de la materia, es el tema al que nos tendríamos que abocar en este momento y saber si procede de inmediato o si tenemos que hacer algo, lo que ya ustedes han estado refiriendo, los que me antecedieron en el uso de la palabra.

Lo único que yo quería puntualizar es que definitivamente están todos los elementos, salen el 1º de enero, el 30 de junio aparece en el Registro de Comercio del Distrito Federal, cambia los estatutos y demás, pero la sociedad tiene derecho a conocer cuándo fue el

cambio y qué ocurrió en esa transición de la naturaleza jurídica de la empresa.

Y en ese sentido, si se pidiera una información de la propia PMI en su naturaleza anterior aun cuando hoy convertida en una privada, tendríamos que señalar que es obligación dar informes hasta ese momento porque de igual manera en cualquier momento que tenga recursos públicos y toda vez que trabaja con petróleo, que es recurso público de los mexicanos, naturalmente toda la información que se genere en algún momento también tendrá que ser pública, si no es a través de una obligación de saber si era por la Ley de Transparencia habrá otras instancias por las cuales se pueda exigir que la sociedad conozca exactamente cuál es el manejo de la empresa.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurzcyn.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En este sentido, o sea, el acuerdo para eso sirve. El acuerdo lo que hace es ver la naturaleza jurídica que tenía la empresa desde que se constituyó, tal, tal, hasta la certeza jurídica que tiene hoy.

Dos cuestiones, una, todos los documentos que citas, ninguno, todos son copia simple, no hay certeza jurídica de los documentos, perdón que sea más papista que el Papa, pero no hay certeza jurídica, estamos tomando decisiones sobre documentos que no dan certeza jurídica, ninguno se exhibió en original y ninguno es copia certificada.

Cuando fue al Registro Público, cuando hizo todos esos trámites, los hizo con este tipo de cuestiones, eso requerimos nosotros para tener certeza jurídica, una copia simple yo te la hago, de cualquier cosa hoy.

Comisionado Joel Salas Suárez: Nada más, la publicación en el DOF, no es una prueba documental del listado de entidades paraestatal, digo, nada más, perdón la interrupción.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: No. Bueno, si hay una prueba documental, pero yo, o sea, y queremos ese acuerdo o requerimos de ese acuerdo para tal.

La otra, no hay una valorización total. Esos documentos a mí todavía me ponen en duda, habría que leer la calidad, porque no es una empresa privada. Es una empresa mayoritaria que va a seguir recibiendo recursos públicos.

Yo no sé si la Ley Federal, habría que leerla, la pueda tocar. La Ley General me queda clarísimo que la toca, y que es sujeto obligado.

Ahí si no tengo la menor duda. Y hay que hacer ese acuerdo porque también, el Director de Tecnologías no es de que “súbele y bájale a los”, y nosotros tenemos que publicar también para dar certeza jurídica de que esa, cuando tengamos el padrón, tenemos que publicarlo y hay que hacer un análisis, yo no sé qué haría, la hacía un área, diario, por ejemplo, diario suben y bajan fideicomisos, o sea, nosotros lo estamos haciendo, a veces por qué, porque con un acuerdo de la Secretaría de Hacienda o un acuerdo de BANOBRAS se puede dar de baja un fideicomiso.

Y, la liquidación y se puede dar de alta un fideicomiso. Hay que revisar, el sujeto, el número de sujetos obligados muchos son muy constantes, evidentemente sí, pero hay otros que tienden ser cambiantes y ese tipo de cuestiones las tenemos que advertir y si no hay el procedimiento, debería de haber un procedimiento pero el procedimiento básico, que tengamos la certeza jurídica, que tengamos el razonamiento propio de este Instituto, que nos lleve a concluir que esa empresa dada hoy su calidad, hoy, no es sujeto obligado y con eso enterar. Y con eso, en el propio acuerdo instruir a la Dirección de Tecnologías para que eso baje.

Y vuelvo a insistir, otro asunto, dónde está toda la información que detentó ese sujeto obligado.

Puede haber solicitudes de qué pasó en el año 1995. Quién las va a contestar.

En otros casos lo que se hace es que el archivo se lleva no sé si a PEMEX; ellos nos tienen que decir, para nosotros orientar esas solicitudes de información que fueron, durante su carácter de sujeto obligado, pero que hoy como ya no lo es, el archivo no se puede dejar ahí, a la deriva.

Bueno, todo eso tiene que ver un acuerdo que nos dé consistencia, porque este recurso. Ese acuerdo, va a ser una semana. Porque este recurso lo podemos resolver así, y la otra semana vamos a resolver otro recurso así.

Entonces, que con ese recurso se dé la orden, ese recurso no está para girar instrucciones a la Dirección de Tecnología de la Información, ni nos da la certeza jurídica, etcétera.

Entonces, hagamos, tengamos la certeza jurídica, hagamos el acuerdo y ese análisis lo tuvimos que hacer nosotros porque vamos a votarlo nosotros, si es o no es, lo más seguro es que a la mejor no lo sea temporalmente, temporalmente, no lo es y, digamos, hagamos el requerimiento de que eso pasa con toda la información documental a la propia empresa, y hagamos en el acuerdo su baja de INFOMEX y su publicación en el Diario Oficial por parte del Instituto, de que ya no es sujeto obligado.

Un cambio de una empresa o de un sujeto obligado, de una característica a la otra publicado en el Diario Oficial no es igual a ser o no sujeto obligado. Son dos cosas distintas, porque puedes pasar de una característica a otra y ser siguiendo sujeto obligado.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Me había pedido la palabra la Comisionada Cano y posteriormente Comisionado Salas.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidente.

Voy a partir primero de un tema que pone el Comisionado Oscar, en el sentido de que solicita posponer a discusión para que se emita un acuerdo en el que se fundamente y motive, en su caso, si ya no es sujeto obligado.

Yo nada más aquí poner énfasis, es que hay una garantía indiscutible que procede en todos los procedimientos seguidos en forma de juicio, que todo lo que sea vía procedimental tiene que hacerse previo a cuando uno está juzgando o está resolviendo un asunto.

Entonces no podemos crear un procedimiento ad hoc para resolver esto. Los procedimientos siempre tienen que estar previos a resolución. Entonces ahí veo poco viable esa circunstancia.

Lo que hay que hacer es resolver conforme a las constancias que existan en el expediente.

Tampoco creo que a partir de un recurso se puedan dar instrucciones a las áreas.

Sí se puede derivado de lo que resuelve el Pleno, de manera independiente sí instruir a las áreas que actualicen el padrón de sujetos obligados y de hecho debería de ser una tarea permanente de las áreas revisando Diario Oficial para ver si hay modificaciones a los decretos, si se crean nuevos sujetos obligados, si hay cambio de naturaleza jurídica, etcétera.

Pero eso creo que tiene que ser una tarea independiente de la sustanciación del recurso.

¿Esto nos ayuda?

Sí porque ahorita nos está involucrando criterios que debemos de encausar en forma independiente.

En cuanto al tema, se comenta, traemos un problemita cuando traemos a colación precedentes sin tener el contexto completo.

Se aludió a un recurso que aprobó este Pleno con una ponencia propia que se resolvió en mayo, nada más que aquí en mayo se resolvió cuando el sujeto obligado no aludió a que había cambiado su naturaleza. Acreditó hasta julio, en julio cambió.

Por eso es que en mayo, por lo que hace a ese recurso no se atendió.

Traigo a colación otros recursos que a lo mejor pueden ayudar a la discusión y a ilustrar lo que creo que considera usted que hay que poner a la luz, y que es el recurso RDA-2072, del Comisionado Salas y el recurso 1447, propuesto por el Comisionado Monterrey.

En estos dos recursos es consistente la argumentación del Pleno, ya no de los comisionados, del Pleno, en el sentido de que la documentación aportada por la empresa no generó convicción suficiente porque en aquel entonces no se contaba con los suficientes elementos formales para no considerarlo sujeto obligado.

Entonces desde aquí, desde estos argumentos nosotros dijimos: “Necesitamos ver la documentación para ver si efectivamente lo que tú nos dices sujeto obligado, tiene veracidad o certeza”.

Por eso es que a estos recursos no se le dio la calidad de “no sujeto obligado”, sino no resultaron convincentes a consideración de este Pleno los argumentos de este sujeto obligado.

En esa lógica, lo que quisiera es preguntar primero al Comisionado ponente:

El Proyecto dice “se tuvo acceso” o “se tuvo a la vista los documentos” y entiendo que una de las consideraciones que se dio durante la discusión previa de este Pleno -porque está sombreado y me imagino que fueron consideraciones que se adicionaron por la discusión- es

que ahí mismo detalla las constancias de actas notariales para acreditar que esta empresa ya no tiene la calidad de sujeto obligado.

Mi pregunta es concreta sobre si se tuvo a la vista y ahí yo sí tendría una coincidencia con el Comisionado Guerra:

Para tener certeza, nosotros debemos tener a la vista documentales que tengan un valor público; ya sea las actas notariales en original y que se tuvo acceso, a la vista, etcétera, o copias certificadas. Si la Ponencia tuvo acceso a ello, quiero decir que tiene un valor importante que se tiene que asentar aquí.

La otra consideración es que me preocupa que se deseche el recurso porque la solicitante o el solicitante ya acudió también a Pemex, a Petróleos Mexicanos.

No entramos al estudio del agravio porque se está desechando pero en el propio agravio dicen “tú eres sujeto obligado toda vez que a Pemex ya le pedí también la información y me canalizó con el ahora sujeto obligado”.

Pero bueno, eso es entrar a fondo, que no lo estamos haciendo porque se está desechando; pero por lo menos ya hay una respuesta de Pemex, donde Petróleos Mexicanos está reconociendo la información y podemos verificar con nuestro Sistema INFOMEX a través de las respuestas si le contestó de esa forma porque si no, al ciudadano o a la ciudadana le estamos dando ping-pong con que “yo no soy” y no, no es el sujeto.

Ante eso yo creo que hay que revisar con toda veracidad o legalidad si efectivamente este sujeto obligado, en términos de las constancias que obran y si no nos dan certeza, más bien sugeriría bajarlo pero para que si no se tuvieron a la vista en copias certificadas que original, se haga esa diligencia para entonces tener certeza jurídica del estatus que guarda el sujeto obligado.

Pero no con base a un acuerdo para decir que ya no es sujeto, ha y que cerciorarnos de los documentos que él proporcionó porque eso sí

va a ser congruente con nuestros recursos previos donde nosotros le decíamos al sujeto obligado “como no me acreditaste formalmente tu cambio de naturaleza, no te género convicción y entonces no te doy la razón”.

Si tenemos eso ahora, creo que se podría resolver de otra forma.

Coincido también, sobre esta empresa, en que ser paraestatal no le implica que no sea sujeto obligado porque aunque tenga un porcentaje mínimo de recurso público, se vuelve sujeto obligado, aunque haya cambiado algún matiz en su objeto social.

Creo que eso también hay que revisarlo y pediría que si me responde, ahora que va a intervenir el Comisionado Salas, sobre la certeza que tuvo del acceso a sus documentos. Esa es una.

La otra es que si es esa la lógica, poderlo posponer pero para verificar -en mi consideración- esos documentos; asimismo, sugerir como Instituto a las áreas competentes que se proceda a la actualización del Padrón que tenemos y que esto sea una actividad trimestral regulada para tener certeza de todos los sujetos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Cano.

Comisionado Salas y posteriormente Comisionado Guerra.

Comisionado Joel Salas Suárez: Digo, varias precisiones. De entrada responderá a la pregunta puntual que hace la Comisionada Cano, no tuvimos acceso directo a las documentales, es decir, no hubo un requerimiento de información adicional sino que tomamos como documental pública el listado que ya señalé de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal y a partir de eso, en función de la información que se remite en el oficio que señalé por parte de la apoderada legal de PMI, revisamos la información que está en el archivo de la Coordinación de Acceso.

Entonces, si eso da mayor certidumbre al Pleno de poder, porque lo que tiene la Coordinación de Acceso, como bien comenta el Comisionado Guerra, son copias simples; entonces, la parte dura como de documental pública, es lo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación en donde en ese listado de entidades paraestatales se dice que PMI ya no lo es.

Entonces, si el Pleno considera que hace falta poder tener acceso a los propios documentos o una copia certificada, ahí ya hay como un elemento lo suficientemente fuerte como para decir: para mejor proveer hay que tener accesos a estas documentales.

Ahora, quizás me equivoqué al sugerir que mediante la instrucción o la resolución de este Pleno, el área ya puede tomar una decisión de desindexar al sujeto obligado, pero ya es un acto de autoridad que tiene el Pleno, y a mí lo que me preocupa es que desde el 14 de agosto, insisto, al 9 de diciembre no hicimos prácticamente nada.

Entonces, ahí, yo lo que digo es, hay que recordar que crecimos también nuestra estructura para tratar de tener especialización en los sujetos obligados y ahí en efecto, cada unidad responsable debería de estar actualizando esta modificación que se genera en los sujetos obligados y coincido plenamente.

Nosotros tenemos que resolver en función de los elementos que tenemos y además de los precedentes que ya se dijeron, existen otros dos, el RDA 596 y el RDA del Comisionado Acuña y el RDA 620 y en todos ellos decimos con mucha precisión por qué nosotros no podemos considerar que el sujeto obligado deja de serlo y entonces hoy cuando mediante este oficio multicitado PMI/DG/SJU/306/15 de fecha 15 de agosto, ya nos aporta todos los elementos mediante los cuales en una, dos, tres, cuatro, cinco, resoluciones, no nos habían acreditado con esa información y hoy ya lo tenemos decimos es procedente para efectos de la resolución el que ya no se le considere sujeto obligado y por lo tanto, proceder al desechamiento.

La otra parte que creo que vale la pena también encontrar la fórmula para que esa información, no sabemos si hay un acuerdo delegatorio

de la información de PMI a Pemex, que Pemex debería de resguardar los archivos que en su momento fueron de PMI, eso no sabemos evidentemente si existe, porque ahí sí no tenemos el mayor indicio, y eso yo creo que ya debe de ser también parte de lo que en su momento, quizás, tendríamos que hacer, no sé si vía un acuerdo, si tendrá que quedar normado en los lineamientos que deberemos de emitir.

Lo que sí es que tenemos que asegurarnos que la información exista. Entonces, creo que estarían a discusión dos alternativas. La primera es mantener el proyecto en sus términos, a partir de los elementos que ahorita estoy comentando, como documental pública, en la ponencia nos basamos en el listado de entidades paraestatales o bien, para mejor proveer, bajar el recurso, hacer el RIA y, en su momento, poder hacer.

En lo que yo sí iría en contra es en la necesidad de hacer un acuerdo para lo que era la propuesta original, para luego poder resolver el recurso en torno al acuerdo que en determinado momento formulemos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionado Monterrey. Posteriormente Comisionado Guerra.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: No quiero complicar el asunto, pero les quiero compartir una reflexión. En el supuesto en el que ya no es sujeto obligado, cómo vamos a hacer un RIA.

Este de que ya no fuera éste un sujeto obligado, cómo vamos a hacer en el procedimiento un RIA. Aquí se está desechando, tendríamos que admitirlo.

Tendríamos que, es decir, aquí hay una complejidad jurídica de fondo. No quiero complicar más el asunto, pero quiero compartir la reflexión. Por qué se está desechando, por qué se propone, porque el ponente propone se deseche, porque ya no es sujeto obligado. Si ya no es sujeto obligado, para hacer un RIA, tendríamos que primero admitirlo,

es decir, ergo, estaríamos dándole el carácter de sujeto obligado para poder sustanciarlo como corresponde.

Es una reflexión que, por favor.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Es que, perdón, pero es que estamos en una etapa previa a un inicio de un recurso de revisión. Y yo creo que este Instituto, a través de las ponencias, nos tenemos que allegar de todos los elementos necesarios para acreditar requisitos de procedibilidad, porque puede haber que sí proceda el recurso, eh.

Todavía no analizamos nada de eso. O sea, lo están desechando. Entonces, pero sí creo y estoy convencida de ello, que las ponencias tenemos que hacer todo lo que sea necesario para acreditar requisitos de procedibilidad, y uno de ellos es que lo emita un sujeto obligado. Que la respuesta venga de un sujeto obligado.

Y sí, coincido, hay que allegarnos de qué cabeza de sector o qué elementos pueden tener. Cómo tuvo acceso, que dice que nada más se tuvo a la vista y no se dio en copia certificada el documento, entonces cómo tuvo acceso a eso. A esos documentos. Puede ser diálogo, pero a lo que voy. Mi conclusión.

Comisionado Joel Salas Suárez: A ver, para la pregunta expresa. Es la información que tiene la Coordinación de Acceso, que se anexó al oficio.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Okey. A lo que voy es que sí creo que, tenemos que allegarnos de los elementos para determinar su admisibilidad del recurso o no.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Primero, ese era el fondo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionado Guerra, y posteriormente.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Hay que allegarse de documentos que tenga validez jurídica. Lo que tenemos ahí no tiene validez jurídica. Y a diferencia de estos recursos donde dijimos que no era suficiente, no hay información adicional. O sea, no hay otra información nueva, no hay. Por eso hay que allegarnos.

Entonces el 5 de noviembre se votó un recurso aquí y la información no estaba desde agosto, es la misma información. No hay nada nuevo

La lista del Diario Oficial sí me dice, lo único que me dice esa lista, es que ya no es una paraestatal, no me dice que no es un sujeto obligado. Son cosas distintas.

¿Qué tal si pasa de paraestatal a fideicomiso? Es sujeto obligado, o sea, no está en la lista de paraestatales. Punto. Eso es lo que dice esa lista.

Creo y no sólo por este caso. Nosotros publicamos, nosotros ya este Pleno, la lista de los sujetos obligados por un acuerdo de este Pleno, son quien dice quién son y quiénes no son los sujetos obligados, obviamente valorando una serie de cuestiones, la ley y la naturaleza jurídica de las dependencias en términos de la Ley Federal, en su momento que lo estamos haciendo ya de la Ley General.

No hay un procedimiento, yo estoy de acuerdo, lo cual es pésimo, habla pésimo de que no haya un procedimiento en este Instituto para dar de baja y alta a los sujetos obligados. Ustedes sabían que lo teníamos y clarísimo lo aprobamos en el Pleno.

Hay que hacer un procedimiento, porque esto no va suceder un sola vez y no vamos a estar resolviendo vía recursos la procedencia o no procedencia y de ahí se haga un acuerdo, aunque ya Joel lo dijo bien y tú también, de ahí no sale el acuerdo para el área, sino se retoma y no sé cómo se retoma, si es ante un hecho notorio, etcétera.

Un acuerdo que aparte nos dice lo que decía la Comisionada Patricia Kurczyn, ¿cuál es, por qué fue, cuándo dejó de hacerlo, cuáles son las razones por las que dejó de hacerlo, qué sucede con la información que detentaba ese ente? Es el acuerdo.

Se puede hacer el procedimiento si no hay el acuerdo y resolver los recursos de éste y de todos los sujetos obligados que nazcan y mueran en ese sentido.

Tenemos que hacerlo, lo estamos viendo, también hay que hacer un corte, no lo vamos a hacer todos los días, trimestral me parece perfectamente para estar haciendo esa revisión.

Debe de haber un área, un procedimiento, no hay un área responsable tampoco, así como no hay un procedimiento.... Bueno, que aquí hay procedimientos sin áreas responsables, pero bueno, no hay procedimiento, no hay área responsable y hay que hacer un acuerdo para este y los casos que vengan y resolver ese recurso.

Yo también quisiera tener la información legal en las manos para tener un análisis concienzudo, no porque me la enlistaron de cuál es, hay que verlo en su acta notarial y hay que verlo en el registro público cuál es su condición.

Simplemente es que es una empresa mayoritaria, pero que tiene aportaciones públicas y en una de esas anda cayendo hasta en la Ley Federal actual, eh, en una lectura que hay que ver. En la Ley General está clarísimo, es sujeto obligado, ahí no hay ningún error, eso es lo que hay que hacer.

Veamos el camino, o sea, la otra es la que dice la comisionada, se baja, se pide certeza en esos documentos y entonces sí ya se desecha, porque si se tiene certeza cómo hacemos el otro procedimiento.

De todos modos lo tenemos que hacer y entonces cómo hacemos para darlo de baja de INFOMEX porque no lo podemos enviar el recurso.

Ya el recurso lo resolvemos cuando se asiente la información y consideremos, después de esa información fehaciente, que realmente ya no es un sujeto obligado en términos de la Ley Federal.

Ya, resolvamos ese asunto, ¿sí?

¿Qué hacemos para darlo de baja de INFOMEX? ¿Qué hacemos para conocer qué sucede con la información que detentaba ese sujeto obligado y qué hacemos cuando se nos vuelvan a presentar otros casos de este tipo?

Yo digo que tenemos un precedente, un acuerdo.

Sobre cuál primero, no tengo problema; el chiste es que hay que hacerlo. Ese es el planteamiento.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Me parece que de las posiciones que se han vertido, aquí hay una intención también de dar mayor certeza tanto a los sujetos obligados, a los que dejan de serlo pero también a los solicitantes porque ha habido también esta inquietud por mostrar o por sustanciar este recursos con documentos que tengan un carácter público, con fe pública.

La otra cuestión es que, por la otra parte, está la posición que expresa el Comisionado Monterrey de en qué carácter vamos a hacer un RIA para solicitar una documentación con carácter público, si se supone que estamos considerando que no es sujeto obligado.

Quizá el procedimiento se debe de sustanciar por la Coordinación de Acceso, que fue a la que inicialmente se le dio una solicitud aunque ya haya pasado tiempo y esos documentos públicos allegárselos a la Ponencia para tener un respaldo de ese recurso.

Ahí lo pongo a consideración, no sé cómo lo vean, para que el procedimiento, que esa petición de documentos con fe pública los haga la misma Coordinación a la que esta entidad le hizo la solicitud

de que se diera de baja como sujeto obligado y posteriormente, remitirlos a la Ponencia.

Comisionado ponente.

Comisionado Joel Salas Suárez: Pero creo que eso sería para efectos de un posible acuerdo. En el listado de paraestatales sí vienen los Fideicomisos y ahí no está PMI.

Entonces yo reitero la postura: Para esta Ponencia, esa es una documental pública que permite dar por sentado del cambio de naturaleza de la empresa y por lo tanto, para efectos del recurso que estamos sustanciando, es suficiente para proceder al desechamiento.

Entonces, a ver: Eso no quiere decir que al resolver no esté de acuerdo con las inquietudes que nos plantea desde su Ponencia el Comisionado Guerra.

Es decir, primero, ver qué hacemos para que la información que tenía PMI no desaparezca y me parece que es fundamental.

Asimismo, ver cómo hacemos para dar de baja del Sistema donde, si nos vamos con esta resolución, hasta ese 14 de agosto era considerado como sujeto obligado.

Y tres: Ver cómo hacemos si para fundamentar ese acuerdo, lo que decide el Pleno es tener la certeza de que las documentales o que los anexos que manda el Oficio para dar prueba de que todo lo que le pedimos en las otras resoluciones, para dejarlo de considerar como sujeto obligado, efectivamente existe.

Entonces ahí, yo lo único con lo que sí tendría mucho cuidado es que al final el oficio es una acto de autoridad y que finalmente te está diciendo que esa información sí existe, bajo el supuesto de la interpretación que está haciendo el Comisionado Guerra, de que sigue siendo pública parte de la empresa, ¿me explico?

Entonces, yo ahí vería como dos escenarios, una instrucción, no sé si a la Coordinación de Acceso o a la propia Dirección General que lleva la relación para dar o cotejar que lo que viene en el oficio efectivamente exista, creo que la ponencia sí no lo podría hacer o dos, votar el recurso cómo está en sus términos y posteriormente encontrar la salida para tener la plena certeza si es vía el acuerdo con todos estos análisis y garantizar que la información existe y cómo bajamos a PMI de nuestro sistema.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionado Salas.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Uno es el recurso que tiene el Comisionado Salas, que yo vuelvo a insistir, se pueda posponer su discusión para que se tengan las documentales y que él nos presente un proyecto en el cual lo desecha por no ser, pero con las documentales, se tengan las documentales.

Por otro lado, la Coordinación de Acceso tiene un oficio de ellos donde le enviaron estas documentales, el problema de esas documentales es que no están en la forma jurídica que deben de estar.

Lo que hay que hacer es contestarles por pare de la Coordinación a que traigan la documentación como marca la ley o como para todo procedimiento, o copia certificada o exhiban el original, sólo exhibirlo evidentemente, bueno, la Coordinación.

Con eso el recurso puede resolver porque tendría certeza, no tiene certeza ahorita, desde mi perspectiva no porque no tienes documentos que den certeza y que están los fideicomisos, sí están los..., lo que están diciendo en ese oficio es que ya no es una paraestatal, pero vuelvo a decir, lean, eso lo que dice es que no es una paraestatal, si el oficio dijera en el Diario Oficial que no es un sujeto obligado mejor me voy, te dice que no es una paraestatal, puede tener otra condición y esa condición hacerla sujeto obligado.

O sea, lo que te está diciendo es que ya no es una paraestatal, eso es lo que te certifica, los otros también están en copia simple, no, bueno, si nos vamos a ir con indicios, entonces vamos a empezar a resolver con indicios las cosas, nada más para saber, aquí se ponen muy papistas.

La Coordinación de Acceso tiene lo que son indicios y el otro no dice que no sea sujeto obligado, dice que no es paraestatal, pero bueno, la Secretaría de Hacienda te puede decir, ésta ya no es paraestatal, pero puede ser otro ente, se pudo volver en una dependencia, se pudo volver un descentralizado, o sea, lo que está diciendo, no es paraestatal, no te está diciendo, no es sujeto obligado, ésa es la única diferencia, aunque esté en el Diario Oficial, ése sí el de valor jurídico el del Diario Oficial, los otros, los otros son indicios.

Y la otra, yo insistir, digamos, se resuelva como se resuelva este asunto, ya sea aquí, ahora con más certeza, yo votaría en contra porque no tenga la certeza y si vamos a empezar a resolver con indicios, bueno, pues bueno.

Y la otra, es que tenemos que hacer un procedimiento y tenemos que hacer acuerdos para cuando tengamos bajas y altas de sujetos obligados, nosotros mismos las publicamos en lineamientos, nosotros publicamos y nosotros somos quienes tienen que aprobar quién se da de alta y quién se da de baja, obviamente fundada y motivadamente porqué unos y porqué otros; obviamente estamos preparando uno para todos los que van a venir en ese sentido porque ya los cobija la nueva ley y que tenemos hasta el 5 de mayo para tenerlos, digamos, al cien, que es un poco lo que está pidiendo el exhorto de la Cámara de Diputados de cómo se van a ir incorporando esos nuevos sujetos obligados a la plataforma.

Primero hay que incorporarlos como sujetos obligados y luego para incorporarlos a la plataforma, por ley son sujetos obligados, hay que formalizarlo nada más.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias. Comisionados, yo la verdad veo varias salidas jurídicas y que no estamos ni excediendo la ley ni nada, pero yo sí sugeriría que se pospusiera el recurso por las siguientes razones.

El solicitante presentó un recurso, una solicitud y el sujeto obligado o como le quieran llamar, el supuesto o Comercio Internacional S.A. de C.V., a través del Sistema INFOMEX utilizó la herramienta legalmente establecida por este Instituto, utilizó para decirle, idear una respuesta al ciudadano.

El ciudadano, la persona emitió sus agravios y entonces uno va y revisa la Ley y dice, el escrito de interposición del recurso deberá contar con determinados requisitos, entre ellos, la dependencia, lo hizo, lo hizo el ciudadano, el nombre del recurrente está en el sistema.

La fecha en que se notificó el acto que se recurre la copia de la resolución y demás elementos que considere procedentes, los requisitos de procedibilidad del recurso están cumplidos.

¿Qué puede pasar jurídicamente?

Que durante la admisión ya se admite y es una salida, voy a poner ese supuesto, se admite, y luego durante el transcurso nos acredita la persona o la persona moral que ya no es sujeto obligado, qué se hace jurídicamente, sobre viene una causal de improcedencia, se desecha porque se declaró improcedente porque sobrevino una causal porque nos allegamos de unos elementos, eso es una salida jurídica y así escuchamos al ciudadano y escuchamos al supuesto o a la persona moral.

¿Qué pasa con este recurso que no se ha admitido, que no se ha admitido? La ruta de revisión del padrón de sujetos obligados se tiene que hacer con este o sin este recurso.

Y comenta el Comisionado Salas, la ponencia no lo puede hacer. Ya hizo una solicitud a la Coordinación de Acceso, a la Coordinación

donde le proporcionara copia de la solicitud que ingresó PMI con la finalidad de que se diera de baja del padrón de los sujetos obligados.

Entonces dijo: “Yo desde agosto presenté mi escrito, Coordinación de Acceso”.

Aquí han actuado tres partes, la Coordinación, la Presidencia para el turno y la ponencia que ya lo tiene radicado, no admitido, radicado. Y en ese momento a consideración del Comisionado Salas, pues un elemento que era fundamental era pedirle a la Coordinación que le diera la constancia por la cual se daba de baja.

Pues con esa misma lógica puede también solicitar a la Coordinación, creo yo, que se allegue de los elementos la Coordinación, una vez que las tenga la Coordinación se los remite a la ponencia que no ha admitido para ver si se reúnen elementos o no de admisión.

Las causales de improcedencia pueden estar antes de la admisión o durante la sustanciación del recurso puede sobrevenir y también se puede resolver.

Creo que salidas jurídicas hay, las unidades jurídicas están y mi consideración es poderse posponer este asunto para que se alleguen de elementos con certeza, porque no tenemos.

Yo coincido, todo esto que nos listó y que aparentemente está, bueno no aparente, está en copia simple, pues para darle valor probatorio pleno pues valdría tener la consideración. Independientemente creo que se tiene que hacer esa ruta.

Lo que insisto, no coincido es que hagamos un acuerdo posterior para analizar esto. No, tiene que correr por cuerdas separadas.

A esto yo le encuentro dos vías jurídicas. Cualquiera que sea es totalmente válida, creo yo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Solución.

Pero no que ese sea un acuerdo, a lo mejor no me expliqué.

Considerar que debemos de tener un procedimiento que nos lleve a acuerdos cuando tenemos que tenemos que dar de baja y alta, eso lo tenemos que hacer.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Pregunta al Comisionado Joel Salas Suárez: ¿Por qué no lo dijo?

Dijo que iba a decir ¿qué estaba por pasar en el Congreso de la Unión, en la Cámara de Diputados?

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí dijo.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Entonces yo tuve una salida, una salida en la que no percibí.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Les reporto este para lo de la Plataforma.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Porque salí un instante y perdí.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: No veo mal la propuesta de la Comisionada Cano, si así lo determina el Pleno. Es decir, no es la ponencia, es la Coordinación quien solicita que se valide, que los documentos que está señalando será tema de la Coordinación.

Lo único que sí quiero insistir es de la importancia de esa fe pública que es el listado.

La actual ley le aplica a la Administración Pública Federal y la Administración Pública Federal no tiene más que dependencias, entidades, desconcentrados y se acabó la historia y podemos ver la figura de fideicomisos públicos.

Dentro de los elementos probatorios de cómo, para actos de autoridad, se considera todo ese estamento, todas esas instituciones que dan cuerpo y que dan vida a la Administración Pública Federal, perdón pero sí tenemos plena certeza de que PMI no está ahí, mediante el documento que da prueba de fe pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Insisto en que esa es mi postura y por eso traigo a este Pleno ese recurso, pero si para la mayoría no es suficiente ese documento que cambia por completo y de manera radical la interpretación que se venía haciendo en las resoluciones, insisto en que vía la Coordinación de Acceso que se pueda solicitar, habrá que ver esto.

Yo no sé si también esto es una instrucción del Pleno, lo que se está diciendo aquí, de que sea la Coordinación de Acceso la que solicite todas las documentales que obran en función de la solicitud que hicimos y que nos entregó para cotejar que efectivamente coinciden con los anexos que vienen en el Oficio de referencia.

Entonces, ahora sí que ustedes deciden y efectivamente, lo que sucedió en el Congreso que está por suceder es que sí le piden a este Instituto que pueda informar cuál es el grado de avance de integración de los sujetos obligados a la Plataforma del Sistema Nacional de Transparencia y en el resolutivo -si se aprueba el punto de acuerdo- también le piden a la Auditoría Superior de la Federación informe acerca de cuáles son los trabajos que se han realizado en el seno del Consejo Nacional de Transparencia.

No está de más también -que hay otro punto de acuerdo- recordar o señalar, porque somos una institución que vive en el contexto, que hace también un exhorto a los Congresos Locales para que puedan homologar sus Legislaciones, respetando el espíritu del Sexto Constitucional.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: ¿Sí, Comisionada Cano?

Comisionada Areli Cano Guadiana: A ver, yo aclaro esta situación porque pareciera que nosotros vamos a dar directa la instrucción de acceso y no.

Lo que yo comenté es que como se hizo en la Ponencia, de que se solicitó el documento que acreditara la baja del Padrón, de esa forma se tiene que canalizar la instrucción; no directo a la Coordinación porque nosotros no estamos ni siquiera instruyendo como Pleno ni tenemos el vínculo directo con la Coordinación.

Para eso estamos las ponencias, para instruir los recursos, como se hizo para allegarse de elementos.

No es que nosotros hagamos la instrucción directa a la Coordinación; la instrucción pues sí facilita todos los documentos y diligencias que sean necesarias para que la Ponencia instruya. Creo que ese es el fondo o el método que debemos de seguir, no decirle a la Coordinación “oye, dale todos los elementos”, no.

Para eso hay una radicación vía el conducto de la Presidencia de turno, para que la Ponencia haga todo lo que esté a su alcance para allegarse y proponer al Pleno lo que tenga que proponer, sea un desechamiento o equis cosa.

Ahora bien, yo creo que no, si vamos con eso no somos contradictorios con nuestros recursos previos porque en los recursos se hace alusión por lo menos a este del 2072 al Diario Oficial de la Federación de 11 de agosto y se prevé un posible, y eso está en la

página 18, prevé un posible cambio en la constitución de las empresas productivas subsidiarias a empresas filiales.

O sea, en este recurso se tomó como valoración el Diario Oficial, sí se tomó en consideración, está en la página 18, pero cuando se hace el razonamiento más adelante se dice: no obstante eso, este Instituto concluye que no se colmó los extremos para aportar mayores elementos probatorios idóneos para acreditar que actualmente su constitución ha quedado modificada.

¿Eso por qué lo digo? Porque en consideración del Comisionado Salas, basta con la publicación, en este recurso no nos bastó, tuvimos que allegarnos de estos elementos, a consideración del Comisionado Salas, los elementos están, mi única diferencia con él, es que esos elementos que están posteriormente deberían de tener un valor jurídico en copia certificada o en acceso directo para conocer los originales y entonces sí, totalmente con toda la certeza de lo que se pueda tener.

Creo que no hay una diferencia en el fondo del asunto, pero sí en los medios que tenemos para generarnos certeza de que esta empresa ya no es sujeto obligado y por tanto no es factible que se le hayan hecho las solicitudes de información, ésa es la diferencia pero yo creo que lo primero que hay que hacer para no estar ya más discutiendo si procede o no la posposición del recurso, porque si nos dicen que no a los que estamos proponiendo eso, pues no tiene caso las demás consideraciones o sugerencias, yo creo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Ahora ya hay tres opciones.

Sí, Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: No quiero seguir complicando el asunto, esto que se acaba de describir implica, la ponencia tuvo una actuación previa con la Coordinación.

La ponencia tuvo una actuación previa ya con la Coordinación de Acceso y esta duda que me parece absolutamente razonable al ponente respecto del mecanismo por virtud del cual nos allegamos de esta información cuál será, frente a esto que se propone es desvirtuar un poco, implica desvirtuar la actuación que tuvo la ponencia y el análisis que esa actuación hizo, el análisis de todos los elementos para tener la certeza de lo que está proponiendo en el proyecto.

Entonces, es decir, yo no obligaría, no estaría en la posición de obligar a la ponencia a que realice una actuación secundaria porque es justamente lo que nos ha estado exponiendo, no me sumaría a esa parte del Pleno porque ya ven que por mayoría podemos ordenarle, como nos hemos hecho favor de hacernos entre nosotros en algunos casos, que haga una segunda actuación porque de la primera él se hizo de los elementos suficientes para, desde su punto de vista, acreditar que efectivamente dejó de ser sujeto obligado.

Digo, ése es respecto del último comentario la posición no sería la reacción de un servidor porque estaríamos obligando y yo no estaría sumado a ese voto del Pleno que obligaría a esta parte.

Ahora, respecto a las otras dos alternativas, pues me permitiré seguir escuchando la posición, me convencen los elementos que contiene hasta este momento el proyecto que se nos presenta, esto implica que seguramente mi voto será a favor del proyecto; sin embargo, estamos en un tema muy complejo, estamos en un tema muy complejo, estamos en un tema muy complejo y se están presentando alternativas que el propio ponente lo está poniendo sobre la mesa para encontrar la mejor solución.

Pero esta última sugerencia sí implica el que digamos no estar convencido la actuación de la ponencia, lo cual yo por supuesto no comparto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionado Guerra y posteriormente Comisionado Salas.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En la primera votación es si se baja o no se baja, si se dice que no se baja pues ya es a favor o en contra del proyecto.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Es que a eso me refería, se baja, ¿para qué efectos? Para lo que estamos reflexionando y lo que estamos reflexionando implica....

Comisionada Areli Cano Guadiana: A ver, entonces no lo bajemos para efectos, bajémoslo para posponer su discusión.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Nada más en función del precedente que citaba la Comisionada Cano, tengo la duda si se alude al 2 del 2014 o del 2015, porque creo que en el presente que cita alude al del 2014.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Este es 11 de agosto del 2014.

Comisionado Joel Salas Suárez: Y aquí nosotros en el recurso hacemos alusión al del 2015, al del 2015 y eso cambia completamente y de manera radical el acto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Pero no es contradictorio.

Comisionado Joel Salas Suárez: No, pero es que en ese momento sí aparecía PMI en el Diario Oficial de la Federación, justamente en el 2015 y eso es lo que le da el valor probatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación para determinar que ya no es sujeto obligado, que ese es el argumento de fondo y acto subsiguiente las otras pruebas a las que hice alusión que vienen en el oficio, que es lo de la sesión extraordinaria y todo lo que habíamos citado en los precedentes pues ya hace sentido.

Entonces, la ponencia determina que ya con esa información es suficiente para tener certeza de que deja de ser sujeto obligado PMI y

yo lo que diría entonces pues si no que se vote porque estar yo haciendo más actos de los que considero que ya fueron suficientes y que pueda ser re turnado el proyecto a otra ponencia, porque digo, no veo la salida.

Si lo bajamos yo tendría que pedirle a la Coordinación de Acceso que pudiese constatar y cotejar que lo que dice el oficio y los anexos es cierto, cuando yo tengo la certeza y la certidumbre, es como el tema de las encuestas, yo en el acceso me di cuenta que ahí estaba la información, con los instrumentos que yo tengo lo propongo así para que pueda ser procesado.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionado Cano.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: No se puede, no se han metido cómo vamos a re turnar.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Mi pregunta es para posponer la discusión, no es para que se resuelva si tiene razón el Comisionado Salas o la ponencia o lo que va en su mayoría, es para posponer la discusión, no para tomar una postura y tener otro proyecto. O sea, se han discutido aquí, es para posponer la discusión del punto.

Si quieren nos vamos el miércoles. Pero no es que yo vaya o que vayamos con una postura en contra.

El acuerdo es: Pospongamos la discusión y seguramente en esa discusión que tengamos el Comisionado Salas prevalecerá en su postura.

En el caso propio o en el caso de Oscar, prevalezcamos en la postura. El día de Pleno se vota con esa lógica.

La cuestión es que no sé si amerite discusión, yo creo que sí.

Y la otra consideración es, el segundo aspecto es que este tema que dice que se allegó de los elementos la ponencia, el matiz que le estamos dando, que damos certeza de que se allegó de los elementos, el valor jurídico que tiene las documentales que tuvo a la vista. Nada más.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Ese será tema de la discusión.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, pero la propuesta original es: Vamos a posponer la discusión, como vamos a posponer la discusión del asunto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que todavía no tomamos postura, pero que se está abriendo la posibilidad de posponer su discusión.

Esa es la propuesta en concreto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Entonces se tomaría la votación en torno a posponer la discusión de este asunto.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Adelante, yo estoy a favor de posponer la discusión.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Totalmente de acuerdo en posponer la discusión.

Sí me gustaría que quedara en actas el asunto que he propuesto, que tenga este Instituto unos lineamientos, un procedimiento o como se

quiera llamar, para el alta, baja de sus sujetos obligados y las implicaciones que esto tiene.

No te rías Eugenio, no es de risa, sino esto de estar pasando a cada rato y a ver si es sujeto o no es sujeto obligado. Porque esto nos va a generar certeza y que obviamente en ese procedimiento esté el procedimiento para darlos de baja del sistema, ya incluido en el mismo y el procedimiento para recuperar la información de esos archivos cuando dejan de ser sujetos obligados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Solamente en ese sentido y en el corolario que ya se ha formulado, saludable, benéfico y conveniente para todos, que se posponga el problema como bien ha dicho Oscar Guerra Ford, de una discusión, desde luego, importantísima, interesantísima, aunque no necesariamente amena, por desgracia, no, porque no es amena.

Es decir, es interesante, desde luego, pero entró en esos territorios de todas estas discusiones que atrapan naturalmente los asuntos y que la hacen ser muy interesante, dije yo, pero amena. Es decir, es importante, es interesante, pero no es amena.

Lo que digo yo, lo que decía Oscar es determinante al final.

Este órgano garante para poderlo ser tiene que afirmar su categoría reconociendo los sujetos obligados que son y a los que no lo son.

Y eso es lo que hace importante esta decisión, porque vendría a darle certeza, como bien ha dicho Oscar Guerra a esta determinación.

Por esa razón son muy buenas y agradezco, como siempre, la claridad diamantina de Areli Cano Guadiana, cuando con esa claridad expone esas salidas jurídicas que podría haber tenido ese asunto.

Los demás muy valiosos, muy capaces, pero ella es la que llevó hoy para mí la claridad diamantina.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Yo solo quisiera hacer una consulta a la Coordinación Técnica del Pleno para futuras ocasiones:

¿Desde mi interpretación, sí puede ser returnado porque se radicó en una Ponencia el asunto; entonces sí hay una discusión en donde hay una postura mayoritaria que va contrario a lo que está presentando el Pleno y sí podría haber un retorno, aunque no se haya admitido?

Es pregunta nada más a la Coordinación Técnica del Pleno.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A ver, Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: No me hagas esos favores, no quiero seguir complicando el asunto.

A ver, una vez más, esto antes de una votación de posiciones, pudiera implicar romper con esta aleatoriedad que ha caracterizado incluso al sistema electrónico del turnado de eso.

Solo lo dejo sobre la mesa y no quiero ni siquiera discusión, quiero esperar la respuesta jurídica; pero insisto, esto pudiera afectar esta parte aleatoria con la que se nos turnan los recursos en función de temáticas, de posturas, en fin. Se podría trastocar este modelo que ya venía desde hace muchos años.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: ¿Sí, Comisionada Cano?

Comisionada Areli Cano Guadiana: Para contestar también a la Coordinación.

Yo insisto en que este es un Proyecto y lo que se hizo fue posponer su discusión para que se mantenga -como dicen los jueces- en el estado en que se encuentren las cosas, sin hacer ninguna consideración y como es el primer acto, ya sea desechamiento de admisión, pues que sea la semana que entra.

Ahora bien, si hay otros elementos con los que los convencemos o nos convencen, pues también; hay que estar abiertos a eso y que se haga en ese momento la reconsideración. Pero ahorita, que se mantengan en el estado en que se encuentran.

Pero lo vemos como Proyecto porque me decían que como ya está listado, se tiene que bajar pero la cuestión es que sí discutimos el asunto y la pregunta a la Coordinación es posponer o que quede asentado muy bien en sus términos esa parte.

Nada más.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Pero como ya fue recurso enlistado, así como en el INFOMEX apareció, pues entonces habrá que cambiar de casa.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, pero sí hemos bajado posteriormente a intercambio de opiniones y hemos bajado el asunto por la consideración del ponente en este caso.

Si hay consideración y atención del ponente, no es necesaria una votación. Eso es importante.

Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de puntualizar en qué estado, que se baje a la discusión el asunto y en qué estatus queda este asunto, sobre todo para la Versión Estenográfica de la Sesión de Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Las reglas de las sesiones del Pleno establecen que a solicitud de cualquiera de los comisionados o incluso de modo propio, en el caso del ponente, se puede pedir que se baje el proyecto de resolución y naturalmente si el ponente accede a esa solicitud sólo se retira de la votación para que se vote en el momento en el que se tenga que votar con posterioridad.

Comisionado Joel Salas Suárez: Acepto desde luego la petición, vehemente formulada por la Comisionada Cano.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy bien, se retira este asunto del Orden del Día y seguiríamos con el orden señalado para esta sesión de Pleno, conforme a la solicitud realizada por los comisionados Kurzcyn y Monterrey respecto al recurso de revisión número RDA 4923/2015 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores y solicitaría la intervención de la Comisionada Cano para ver su consideración al respecto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Yo estaría de acuerdo en bajar ahora el proyecto en atención a la consideración de la Comisionada Kurzcyn, de estudiar el tema del recurso 4923 en contra de Relaciones Exteriores.

Nada más dejarlo como pendiente y listado que obligadamente lo tendríamos que hacer el Pleno siguiente, ya que quedo como registrado dentro del Orden del Día porque es último Pleno y no tengo ningún problema para que se estudie y se tenga la valoración en el siguiente Pleno.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su consideración, Comisionada Cano.

Entonces, por favor, Coordinador Técnico, en la misma sintonía que el recurso anterior para que puntualice para la versión estenográfica.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Se toma nota, Comisionada.

Efectivamente se baja el recurso para la votación, en este caso específico será en la próxima sesión de Pleno.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano, muchas gracias Coordinador Zuckerman.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, solicito de nueva cuenta su intervención para que por favor nos presente el proyecto de acuerdo, mediante el cual se aprueba el Reglamento de recursos financieros y presupuestales de este Instituto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración se sustenta en las atribuciones del Instituto entre las que se encuentra la de aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para su funcionamiento, así como el establecimiento de criterios de racionalidad, austeridad y disciplina conforme a los cuales se ejerza su presupuesto.

Al respecto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que los entes autónomos establecerán disposiciones generales en materia de programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos públicos federales que reciban.

En ese sentido, el Instituto como organismo autónomo tiene la obligación de contar con instrumentos jurídicos que permitan realizar la programación, presupuestación y ejecución del gasto, mismo que garanticen el manejo honesto, eficaz, eficiente, racional y transparente de los recursos con los que cuenta para cumplir sus atribuciones.

Por tanto, el Reglamento que se propone tiene por objeto regular la aprobación, ejercicio, control y evaluación del gasto del Instituto y para tal efecto, dicho ordenamiento establece las responsabilidades de los servidores públicos en la presupuestación y ejecución del gasto, y otorga facultades de inspección y vigilancia en su cumplimiento a la

contraloría, fomenta el uso racional y transparente de los recursos e incorpora el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno, aprobar el Reglamento de Recursos Financieros y Presupuestales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos con base en la documentación que en su momento fue remitida por la Dirección General de Administración.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Se abre un espacio para que los integrantes de este Pleno, puedan emitir sus comentarios.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, primero felicitarlos porque bueno, estamos a punto de tener ya nuestro Reglamento en la materia, para un mejor manejo y eficiencia de nuestros recursos financieros y presupuestales.

Solo algunas pequeñas observaciones que yo creo, ya hice llegar muy noche y no pudo ser incluida, y las leo muy rápido con el objeto simplemente que sean.

Primero. Es necesario reforzar la fracción 3 del artículo 4º del Reglamento, para indicar que esta obligación de la Cuenta Pública se encuentra establecida en el artículo 79 constitucional, y en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dos. Quitar la fracción 24 del artículo 4, la etiqueta de las calificadoras que dice que deben ser AAA, a los fondos de inversión, ya que esta

calificación sólo corresponde a alguna de las seis agencias calificadoras que operan en México. Son Moody's y otra agencia los que las manejan, las otras no, de acuerdo al padrón de Entidades Supervisadas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En ese sentido, se recomienda dejar el término de que el fondo tenga una calificación sobresaliente. Digamos, que es similar a AAA, pero que si fuera otra la calificadora, pues tenemos la calificación más alta pero no forzosamente la AAA, porque si no ya estamos enmarcando para sólo dos agencias que califican con esas letras.

Tres. Agregar al artículo 17 del Reglamento que para la elaboración del anteproyecto de presupuesto se debe atender los precriterios generales de política económica que presenta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Y la última, considerar en el artículo 22, el mismo supuesto de que una vez aprobado el presupuesto del INAI por la Cámara de Diputados, si es que hubiera variaciones del proyecto presentado se deberá establecer nuevamente la reprogramación del mismo y los calendarios del gasto.

En caso de que el proyecto quede intacto, pues esto ya no sería necesario, porque ya estuvimos discutiendo.

Bueno, y finalmente homologar en el cuerpo del documento nuevamente el tema de estilo, la redacción, por cuestión de género, ya será que si se opta por dejar Comisionada o Comisionado Presidente en todo el cuerpo normativo o sólo se deja el genérico Presidente, estableciendo como una definición en el artículo 4, que se trata del Comisionado o Comisionada que ejerce las funciones de Presidente, en términos de lo dispuesto en el artículo 6, apartado A, fracción VIII de la Constitución.

Se las entrego, pero bueno creo que son precisiones importantes y nos dan más, sobre todo las primeras, las otras son de género, pero

debemos tener un solo, y las otras pues sí nos dan sustento en diversas normas y leyes en materia presupuestal y hacendaria.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Rogaría a la Coordinación Técnica del Pleno, que tuviera estas consideraciones para que se realice en Reglamento de Recursos Financieros y Presupuestales.

Si no hubiera mayores comentarios, por favor Coordinador Zuckerman, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

Por instrucciones de la Comisionada Presidente, se pone a su consideración el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/09/12/2015.04, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su votación.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, con las sugerencias propuestas.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, con las sugerencias.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: En el mismo sentido.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En el mismo sentido.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los comisionados el acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento de Recursos Financieros y Presupuestales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Es cuanto, comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del quinto punto el Orden del Día, solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban los estados financieros del Ejercicio 2014 de este Instituto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración, deviene de las atribuciones del Instituto, entre las que se encuentra la de aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para su funcionamiento, así como los estados financieros anuales.

Al respecto el Código Fiscal de la Federación establece los supuestos en que las personas morales podrán optar por dictaminar sus estados financieros por Contador Público autorizado.

En ese sentido, a efecto de transparentar el ejercicio de los recursos públicos, resultó necesario llevar a cabo el dictamen de los estados financieros del Instituto correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014, comprendiendo el periodo del 1° de mayo al 31 de diciembre de 2014.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno, aprobar los estados financieros del Ejercicio Fiscal 2014 correspondientes al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes Instituto Federal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en atención a la documentación de respaldo entregada en su momento por la Dirección General de Administración.

Es cuanto, comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Preguntaría a los integrantes si tienen alguna consideración respecto al cumplimiento en realidad de una obligación institucional.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Yo quisiera un poco razonar el sentido del voto.

Evidentemente voy a favor en cumplimiento de una disposición que particularmente es el Artículo 16, fracción VII, del Reglamento Interior del Pleno, que en aras de hacer una revisión y que de hecho ya se está haciendo del Reglamento, pero mi sentido va en la consideración de que esto no debería ser en estricto sentido aprobado por el Pleno.

Hay una responsabilidad del ejercicio del gasto de autoridades competentes que se encargan de ello y también existe una facultad

obligada a todas las instituciones de dictaminar sus estados financieros por una persona externa, por un auditor externo.

Entonces, esto es parecido a lo que nos dan por cumplimiento de las resoluciones judiciales, en donde se tiene que cumplir y es una aprobación del Pleno pero no necesariamente tendría que pasar a Pleno porque es una orden del juez.

Aquí estamos ante un mandato de un reglamento que yo creo que hay que reconsiderar ahora que se está haciendo la revisión del Reglamento.

De lo que sí estoy convencida es que tenemos que aprobar la realización de la dictaminación de los estados financieros, eso creo que sí debería de atenderse por parte del Pleno pero bueno, ayer en las discusiones previas -lo cual se agradece a la Dirección de Administración- dar todos los insumos o convalidar sus razonamientos para decir que estábamos dando cumplimiento a una disposición reglamentaria y es en ese sentido que tenemos aquí este Proyecto; más aun cuando ya la dictaminación externa dio una dictaminación positiva durante este ejercicio del Gasto.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Exactamente. En término de un cumplimiento o de una disposición legal actual vigente, pero bueno, que se revisará también para el próximo Reglamento.

¿Alguna otra consideración?

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: No, pues en el mismo sentido: Se aprueba -primero- el que se dictaminen y la otra es que, en una Sesión del Pleno, se hace entrega de los resultados porque aparte de hacerse entrega, se hace en público; o sea, se sube inmediatamente al portal ya que es una obligación de transparencia y

toda la gente puede revisar cómo salieron los estados financieros y el dictamen de esos estados financieros.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí. Y se hace esa puntualización también de que es el cumplimiento una obligación textual del Artículo 16 Fracción VII del Reglamento Interno.

Si no tienen inconveniente, procederemos ahora a la votación, Coordinador Técnico del Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

Se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/09/12/2015.05, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: De acuerdo, a favor, por supuesto con las consideraciones que se hicieron.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor con las consideraciones para cambiar o modificar el Reglamento en su próxima edición.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad el acuerdo mediante el cual se aprueban los estados financieros del Ejercicio 2014 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, solicito que por favor nos presente el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban las disposiciones específicas para el pago de Aguinaldo y Gratificación de Fin de Año para los servidores públicos de este Instituto, así como para el pago extraordinario de personal contratado bajo el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

El Proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración se sustenta en las atribuciones del Instituto en tres las que se encuentran la de aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para su funcionamiento, además de las normas que regirán su operación y administración.

Al respecto, el manual de percepciones de los servidores públicos del Instituto para el ejercicio fiscal 2015, establece que entre las prestaciones previstas para los trabajadores figura el otorgamiento de un aguinaldo anual hasta por un monto equivalente a 40 días de salario base; de igual forma, establece que los servidores públicos recibirán un pago por concepto de gratificación a fin de año sobre compensación garantizada hasta por un monto de 40 días de salario integrado.

Asimismo, tomando en consideración que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, se propone un pago de carácter extraordinario para las personas físicas que han sido contratadas por el Instituto para prestar sus servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, por un monto equivalente a 40 días de pago establecido en sus respectivos contratos.

Por lo expuesto se pone a consideración de los integrantes del Pleno, aprobar las disposiciones específicas para el pago de aguinaldo y gratificación de fin de año para los servidores públicos del Instituto, así como al pago extraordinario para el personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios de conformidad con los documentos que, para tal efecto, remitió en su momento, la Dirección General de Administración.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno y se abriría un espacio para que pudieran emitir sus comentarios.

¿No hay comentarios?

Muy bien, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

Se pone a su consideración, señoras y señores comisionados el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-BV/09/12/15.06, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurzcyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad el proyecto de acuerdo por el que se aprueban las disposiciones específicas para el pago de aguinaldo y gratificación de fin de año, para los servidores públicos del Instituto

Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como para el pago extraordinario del personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, correspondientes al ejercicio 2015.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo por el que se aprueba el pago de una gratificación extraordinaria de fin de año, consistente en un bono de reconocimiento para los servidores públicos en activo de este Instituto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración deviene de las atribuciones del Instituto, entre las que se encuentra la de aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para su funcionamiento, además de las normas que regirán su operación y administración.

Al respecto, el manual de percepciones de los servidores públicos del Instituto otorga al Pleno la facultad de aprobar las disposiciones que regulan en forma complementaria las percepciones extraordinarias del personal, entendiéndose éstas como las remuneraciones que no constituyen un ingreso fijo, regular o permanente, ya que su pago se encuentra sujeto a condiciones variables.

En ese sentido, tomando en consideración que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir prestaciones extraordinarias, se propone el pago de una gratificación extraordinaria consistente en un bono de reconocimiento para los servidores públicos que ocupen una plaza presupuestal en el Instituto, y se encuentren en activo al momento de su otorgamiento equivalente a cinco días de salario integrado.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno, aprobar el pago de una gratificación extraordinaria de fin de año, consistente en un bono de reconocimiento para los servidores públicos del Instituto, en atención a los documentos que en su momento circulara la Dirección General de Administración para tal efecto.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Preguntaría a los integrantes de este colegiado, si tienen alguna consideración.

Por favor, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto. Por instrucciones de la Comisionada Presidente, se pone a su consideración señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/09/12/2015.07, por lo que les solicito sean tan gentiles, de expresar el sentido de su votación.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad el proyecto de acuerdo por el que se aprueba el pago de una gratificación extraordinaria de fin de año, consistente en un bono de reconocimiento para los servidores públicos en activo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

En desahogo del octavo punto del Orden del Día, solicito que por favor, nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el proyecto de lineamientos para el uso de hipelaces o hipervínculos en una página de internet de este Instituto, para dar a conocer los avisos de privacidad, a través de medidas compensatorias.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto. El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración encuentra sustento en las atribuciones del Instituto, entre las que destaca velar

por el derecho que tienen cualquier persona a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar oposición al uso de su información personal.

Al respecto, el derecho a la protección de datos personales en posesión de los particulares establece una serie de principios, obligaciones y deberes que debe cumplir toda persona física o moral que trate datos personales, entre éstos, la obligación que tiene el responsable de comunicar al titular la existencia y características principales del tratamiento al que será sometida su información personal, así como los mecanismos y procedimientos para que ejerza sus derechos a través de aviso de privacidad.

En los casos que resulte imposible dar a conocer el aviso de privacidad al titular o ello exige esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias con la autorización del Instituto, mismas que se traducen en mecanismos alternos de comunicación que permiten y facilitan al responsable, difundir el aviso de privacidad de manera generalizada y masiva a los titulares involucrados en el tratamiento de datos personales.

En ese orden de ideas el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares establece los medios por los cuales se podrán publicar los avisos de privacidad datos a conocer a través de medidas compensatorias, siendo uno de ellos el uso de hiperenlaces o hipervínculos situados en una página de internet del Instituto cuando el responsable no cuente con una página de internet propia.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno aprobar el proyecto de Lineamientos para el Uso de Hiperenlaces o Hipervínculos en una página de internet del Instituto, para dar a conocer avisos de privacidad a través de medidas compensatorias.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

¿Hay algún comentario?

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Solamente para una pregunta.

Por favor, quisiera saber: ¿Si se tomó en cuenta una observación que se había hecho en el Artículo 16, fracción III, en relación al desechamiento de un trámite?

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Tengo la impresión de que fueron todas las observaciones ...

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Ah sí, porque el documento que me pasan a mí viene con la observación hecha y no viene hecha ésta. Esa es la primera.

Y la segunda, es en relación al Artículo 22, también en el que no se hace la observación de que tenemos que emitir un aviso de privacidad.

Por favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Nos encargamos de que se ajusten las observaciones remitidas. Entiendo que esas observaciones se hicieron después de que pasara la comisión correspondiente o a través de la comisión.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: De acuerdo. Pero los documentos que nos pasan a nosotros no vienen con las observaciones incorporadas. Y entonces sí quisiera estar segura de que así ocurra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: De acuerdo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Kurczyn.

Comisionada Cano.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionada.

El acuerdo que hoy se pone a consideración forma parte de los documentos que fueron agendados previamente de la Coordinación de Datos Personales para su presentación a la Comisión de Normatividad de Datos Personales.

En este sentido, debo precisar que desde el pasado mes de junio la comisión llevó a cabo el análisis del Proyecto de Lineamientos, el cual fue presentado en un primer momento al Pleno de este Instituto, quien determinó la pertinencia de que fuera sometido a una consulta pública que nos permitiera contar con un proceso de retroalimentación y opinión con los ciudadanos y/o responsables interesados en el tema.

Así en cumplimiento del acuerdo AC-PUB/08/07/2015.04, la consulta pública se llevó a cabo el 3 de septiembre al 2 de octubre del presente año, tomando como referencia el plazo de 20 días hábiles que prevé el Artículo 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para este tipo de ejercicios.

La consulta pública fue difundida a través del portal de internet de este Instituto y mediante medios de comunicación, escrito que fue por cierto retomado por diversos medios.

Como resultado de la misma se recibieron comentarios que fueron analizados por la Dirección General de Prevención y Autorregulación, como unidad administrativa encargada del proyecto, la cual incorporó a los lineamientos aquellos que determinó técnicamente procedentes.

El detalle de los comentarios recibidos puede ser consultado en el micrositio de la consulta que se encuentra disponible en el portal de este Instituto.

Como es de su conocimiento, las medidas compensatorias se traducen en mecanismos alternos de comunicación que permiten y facilitan al responsable difundir el aviso de privacidad de manera generalizada y masiva a los titulares involucrados en el tratamiento de datos personales, los cuales se pueden instrumentar cuando se presenta una imposibilidad material o bien se requieren esfuerzos desproporcionados para comunicar el aviso de privacidad de manera personal o directa a cada titular.

Dentro de los medios reconocidos en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, para dar a conocer los avisos de privacidad a través de las medidas compensatorias, se encuentran los hipervínculos o hiperenlaces situados en una página de internet del Instituto, espacio que opera cuando el responsable no dispone de una página de internet propia y como lo disponen los criterios generales para la instrumentación de medidas compensatorias sin la autorización expresa del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, respecto a que han sido retomados en este proyecto.

Por lo anterior, con los lineamientos que hoy se someten a aprobación de este Pleno, se busca establecer criterios, condiciones y el procedimiento para que los responsables el tratamiento de datos personales puedan dar a conocer avisos de privacidad a través de la implementación de medidas compensatorias por medio de hipervínculos o hiperenlaces situados en una página de internet de este Instituto, es decir, los supuestos y condiciones bajo los cuales los responsables del tratamiento podrán dar a conocer los avisos de privacidad a través de medidas compensatorias antes señaladas.

Con ello se da cumplimiento al Artículo 35, fracción IV, de Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y XVII, fracción IV, de los todavía llamados Criterios Generales para la Instrumentación de Medidas Compensatorias, sin la autorización expresa del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, hoy Instituto Nacional.

Muchas gracias y estoy atenta a sus comentarios, siempre agradecer estos ejercicios de retroalimentación con los integrantes de la comisión, que como reiteraré, se inició desde el mes de junio a la Comisionada Kurczyn y a Comisionado Francisco Acuña y evidentemente a la Coordinación a través de la Dirección General de Prevención y Autorregulación por este proyecto.

Está a consideración de la Comisión.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Un reconocimiento a la Comisión, a la Comisionada Kurczyn, al Comisionado Acuña y a la Coordinación con la Comisionada Cano y al brindarle espacios y herramientas tan importantes para el cumplimiento de disposiciones específicas que tienen que ver con la protección de los datos personales y con esta publicidad a los avisos de privacidad. Y es así como institucionalmente se brindan más facilidades, pues finalmente para eso, para el cumplimiento de una ley.

También de nuestra parte el reconocimiento al trabajo de la Comisión.

¿Algún otro comentario?

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor Coordinador Zuckerman, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

Se pone a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/09/12/2015.08, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, con las sugerencias propuestas por la Comisionada Kurczyn.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, con las sugerencias.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Proyecto de Lineamientos para el uso de hiperenlaces o hipervínculos en una página de internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para dar a conocer avisos de privacidad a través de medidas compensatorias.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del noveno punto del Orden del Día, solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se otorga la autorización presupuestaria y plurianual para los ejercicios fiscales de 2016 y 2017, para la contratación de seguro colectivo de gastos médicos mayores a favor de los servidores públicos de este Instituto.

Tiene el uso de la voz, Coordinador.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración deviene de las atribuciones con que cuenta el Instituto entre las que se encuentra la emisión de su manual de remuneraciones, incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes.

Al respecto el manual de percepciones de los servidores públicos del Instituto establece que los seguros se otorgarán con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de dichos servidores.

Dichos seguros son colectivos y las condiciones generales establecidas aplicarán a la totalidad que integra el grupo asegurado, en ese sentido, el seguro de gastos médicos mayores tiene por objeto cubrir la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización de los servidores públicos incluyendo a su cónyuge, concubina o concubinario o pareja del mismo sexo e hijos en términos de las disposiciones aplicables.

Por tanto, considerando que el contrato actual concluirá su vigencia el próximo 31 de marzo de 2016, es menester proceder con los trabajos para la implementación del procedimiento para la contratación consolidada del seguro colectivo de gastos mayores, a fin de garantizar su continuidad.

Para tal efecto, la contratación plurianual del seguro colectivo de gastos médicos mayores por un periodo de 18 meses, ofrece ventajas económicas y condiciones más favorables de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y garantía de servicio, así como la

obtención de un importante ahorro de recursos, ya que el costo de la prima por servidor público, y en su caso, beneficiarios será fijo durante toda la vigencia del contrato.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno, aprobar la autorización presupuestaria y plurianual para la contratación del seguro colectivo de gastos médicos mayores, a favor de los servidores públicos del Instituto, de conformidad con la documentación que en su momento remitiera la Dirección General de Administración.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Preguntaría a los integrantes del Pleno si tienen algún comentario.

De no haber comentarios, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción Comisionada Presidente.

Someto a su consideración el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT/BV/09/12/2015.09, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurzcyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad el proyecto de acuerdo mediante el cual se otorga la autorización presupuestaria y plurianual para los ejercicios fiscales 2016 y 2017 para la contratación del seguro colectivo de gastos médicos mayores, a favor de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del décimo punto del Orden del Día, solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la incorporación de la colectividad de este Instituto al contrato consolidado de seguros de gastos médicos mayores, que celebrará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por un periodo de 18 meses.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración se sustenta en las atribuciones del Instituto entre las que se encuentra la emisión de manual de remuneraciones, incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes.

Al respecto, el manual de precepciones de los servidores públicos del Instituto establece que los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de dichos servidores.

En ese sentido, el seguro de gastos médicos mayores tiene por objeto cubrir la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización de los servidores públicos, incluyendo a su cónyuge, concubina o concubinaria o pareja del mismo sexo e hijos, en términos de las disposiciones aplicables.

Por tanto, considerando que el contrato actual concluirá su vigencia el próximo 31 de marzo de 2016, es menester proceder con los trabajos para la implementación del procedimiento para la contratación consolidada del seguro de gastos médicos mayores, para tal efecto, la permanencia de la colectividad del Instituto en la póliza consolidada del seguro de gastos médicos mayores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, permitirá contar con la prestación del servicio en las mejores condiciones.

Por ello, se pone a consideración de los integrantes del Pleno, aprobar la incorporación de la colectividad del Instituto a la contratación consolidada del seguro de gastos médicos mayores que celebrará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por un periodo de 18 meses, con base en los documentos que en su momento hiciera llegar la Dirección General de Administración.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Se pone a su consideración y se abre un espacio para que puedan emitir los comentarios.

Sí, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Me da mucha pena, desde luego no es ningún comentario importante y quiero presumir que fue un lapsus, pero no fue concubinaria, es concubina y concubinario.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: De acuerdo.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Gracias. No, no se nos vaya el documento con alguna falta de éstas. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias por su precisión, Comisionada Kurczyn.

Por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

Se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/09/12/2015.10, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto, con la consideración de precisión que ha hecho la Comisionada Kurczyn.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad el proyecto de acuerdo, mediante el cual se aprueba la incorporación de la colectividad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al contrato consolidado del Seguro de Gastos Médicos Mayores que celebrará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por un periodo de 18 meses.

Es cuanto, comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del XI punto el Orden del Día, solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo, mediante el cual se aprueban las

disposiciones específicas para el otorgamiento del pago de riesgo a los servidores públicos que se indican de este Instituto, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración se sustenta en las atribuciones del Instituto, entre las cuales se encuentra la de aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para su funcionamiento, además de las normas que regirán su operación y administración.

Al respecto el Artículo 14 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2015, establece que: “Las remuneraciones de los servidores públicos del Instituto se integran por percepciones ordinarias y extraordinarias, entre estas últimas se encuentran premios, estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, así como otras percepciones de carácter excepcional que en su caso autorice el Pleno, con sujeción a las disposiciones aplicables”.

En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a los objetivos en materia de Acceso de Acceso y Protección de Datos Personales, los comisionados del Instituto llevan a cabo un conjunto de actividades de modo, tiempo y lugar, con propensión a una exposición de riesgo de seguridad en su persona.

En el mismo sentido, los coordinadores como segundos en la estructura superior jerárquica, cuentan con un determinado grado de exposición de riesgo a su persona.

Por tanto, el riesgo a que se exponen los servidores públicos es el factor determinante para otorgarles una compensación extraordinaria la cual se aplica en términos del Artículo 19, fracción II, inciso b), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2015 a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Policía Federal, Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica, el Instituto Nacional de Migración y el Centro de Investigación

y Seguridad Nacional, adicionalmente reciben esta compensación los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En el caso de los comisionados y coordinadores de este Instituto, el grado de riesgo se determina a partir de la fórmula utilizada por la Secretaría de la Función Pública, con la variable de frecuencia que en este caso corresponde a la temporalidad anual.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes de Pleno aprobar las disposiciones específicas para el otorgamiento del pago de riesgo a los servidores públicos que se indican de este Instituto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

Es cuanto, comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

¿Habría algún comentario?

Si no hay comentarios, por favor sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

Se pone a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/09/1272015.11, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones específicas para el otorgamiento del pago de riesgo a los servidores públicos indicados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión de Pleno de hoy, nueve de diciembre de 2015, siendo las diecisiete horas con dieciocho minutos.

